



?

?

C/ BASTIAN RICARDO DIAZ SEGURA, DIXON DAVID ANDRES SAAVEDRA CORTES,
OSCAR JAVIER BOUEY PARRA, EDWIN GUILLERMO BOUEY PARRA,
YEREMY ANTONIO ROJAS FIGUEROA y BASTIAN ALEXANDER ARIAS AGÜERO.
RECEPTACION y ROBO CON HOMICIDIO.
ROL UNICO: 1601069591-4.
ROL INTERNO: 232-2017.

La Serena, veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

VISTOS:

PRIMERO: Que entre los días veintiocho de agosto y doce de septiembre del presente año, ante esta Segunda Sala del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de la ciudad de La Serena, constituida por los jueces Juan Carlos Espinosa Rojas, quien presidió la audiencia, Nicanor Alberto Salas Salas e Iván Roberto Corona Albornoz, se llevó a efecto la audiencia relativa al juicio RIT 232-2017, seguido contra de BASTIAN RICARDO DIAZ SEGURA, natural de La Serena, nacido el día 1º de julio de 1998, 19 años de edad, soltero, cédula de identidad N°19.864.295-9, estudiante de enseñanza media, domiciliado en calle Atacameños N°1714, Portal de San Ramón, Coquimbo; de DIXON DAVID ANDRES SAAVEDRA CORTES, natural de Coquimbo, nacido el día 5 de junio de 1996, 21 años de edad, soltero, técnico en construcción, cédula de identidad N°19.207.550-5, domiciliado en calle Regimiento Arica N°1414, Tierras Blancas, Coquimbo; de OSCAR JAVIER BOUEY PARRA, natural de Coquimbo, nacido el día 10 de marzo de 1999, 18 años de edad, soltero, estudiante de básica, cédula de identidad N°20.006.047-4, domiciliado en calle Alberto De La Barra N°124, Pan de Azúcar, Coquimbo; de EDWIN GUILLERMO BOUEY PARRA, natural de Coquimbo, nacido el día 10 de marzo de 1999, 18 años de edad, soltero, estudiante de básica, cédula de identidad N°20.006.046-6, domiciliado en calle Alberto De La Barra N°124, Pan de Azúcar, Coquimbo; de YEREMY ANTONIO ROJAS FIGUEROA, natural de Coquimbo, nacido el día 19 de abril de 1999, 18 años de edad, soltero, estudiante de media, cédula de identidad N°20.006.236-1, domiciliado calle Alberto De La Barra N°124, Pan de Azúcar, Coquimbo y de BASTIAN ALEXANDER ARIAS AGÜERO, natural de Puente Alto, nacido el día 18 de mayo de 2002, 15 años de edad, soltero, estudiante de básica, cédula de identidad N°20.561.588-1, domiciliado en calle La Cantero N° 1479, Coquimbo

Representó al Ministerio Público, en este juicio, los abogados don Claudio Correa Morales y Carlos Vidal Mercado, Fiscales Adjuntos, con domicilio en calle Melgarejo N°847, Coquimbo.

Fueron querellantes en esta causa María Cecilia Zepeda Palma, funcionaria de Carabineros, y Luis Gonzalo Díaz Arraño, jubilado, representados por los abogados señores Renán Ahumada Castro y Javier Ignacio Marín Marcelli, todos domiciliados para estos efectos en calle Colón N° 681, tercer piso, La Serena quienes se adhirieron a la acusación del Ministerio Público.

Asimismo, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por los abogados señores María José Lira Marti y Francisco Castro Salgado, ambos domiciliados en calle Prat N° 350, de esta ciudad, quienes se adhirieron a la acusación formulada por el ente persecutor.

La defensa del acusado Bastián Díaz Seguro, estuvo a cargo del abogado don Alejandro García García, de la Defensoría Penal Pública, con domicilio en calle Portales N°311, ofician 53, Coquimbo.

A su vez, el acusado Dixon Saavedra Cortés fue representado por los abogados don Carlo Silva Muñoz y Cecilia Alvarez Lisboa, domiciliados en Rengifo N° 135, La Serena.

Los acusados Oscar Bouey Parra, Edwin Bouey Parra, Yeremy Rojas Figueroa y Bastián Arias Agüero fueron representados por el abogado don José Miguel Riquelme Parrao, de la Defensoría Penal Pública, con domicilio en calle Portales N°311, ofician 53, Coquimbo.

SEGUNDO: Que los hechos, materia de la acusación, según el auto de apertura, son del siguiente tenor:

“En horas de la tarde del día 11 de noviembre del año 2016, desplazándose en el vehículo marca Subaru, modelo Impreza, color gris, patente RK.5303, los 6 acusados Bastián Ricardo Díaz Segura, Dixon David Andrés Saavedra Cortés, Oscar Javier Bouey Parra, Edwin Guillermo Bouey Parra, Yeremy Antonio Rojas Figueroa y Bastián Alexander Arias Agüero, se trasladaron desde Coquimbo hasta la ciudad de Ovalle, donde procederían a la sustracción de otros vehículos.

?



?

?

Los acusados sabían o no podían menos que saber que dicho móvil había sido sustraído el mismo día 11 de noviembre de 2016, entre las 14:15 y 14:20 horas aproximadamente, desde la vía pública, calle Chapilca a la altura del número 804, La Serena, lugar donde la víctima don Javier Ernesto Vega Díaz, lo había dejado estacionado.

Así, a las 17:00 horas del mismo día, los acusados, desplazándose en el vehículo RK.5303, concurren hasta calle Tamaya, proximidades de la intersección con calle Vicuña Mackenna, Ovalle, lugar donde la víctima Jaime Sebastián Araya Araya, dejó estacionado su automóvil Marca Subaru, Modelo Legacy, patente SD.3189, procediendo los acusados a forzar la chapa del cilindro de activación del vehículo, sin lograr la sustracción del mismo, huyendo del lugar.

Posteriormente, a las 17:40 horas aproximadamente del mismo día, los acusados concurren en el vehículo patente RK.5303 hasta el sector de los estacionamientos de las faenas de construcción del Hospital de Ovalle ubicado en Avenida La Paz con camino al Talhuén, Ovalle, donde procedió uno de ellos a descender y quebrar el vidrio de uno de sus costados, para luego ingresar y forzar el cilindro de activación del vehículo marca Subaru, Modelo Impreza, patente XF.8523 de propiedad de la víctima don Gary Enzo Flores Araya, activándose la alarma del vehículo y además siendo observados por el guardia de seguridad don Gregorio Pérez Díaz. Hecho por el cual los acusados se dieron raudamente a la fuga del lugar en ambos vehículos, vale decir en el Impreza RK.5303 y en el que acababan de sustraer.

Los acusados huyeron por la Ruta D-43 en dirección a Coquimbo, sufriendo en la fuga, a la altura del kilómetro 8.5, un desperfecto que los obligó a empujar el recién sustraído vehículo Impreza, patente XF.8523. Hasta el lugar llegan los motoristas Sargento Segundo Álvaro Rodrigo Taibo Quiero y Cristian Patricio Cortés Estay que desarrollaban el procedimiento conforme a la información proporcionada de la sustracción de este móvil, sorprendiendo a los acusados, conminándolos a deponer su acción, momento en que se dan a la fuga abordando todos el vehículo Subaru, modelo Impreza, patente RK.5303, siendo perseguidos por los carabineros por la Ruta D-43, quienes hacen el encargo a otras unidades de la Serena y de Coquimbo, dada su imposibilidad de darles alcance.

Los acusados continúan su huida por la Ruta D-43, y en el sector de la cuesta Las Cardas, aproximadamente kilómetro 42, Coquimbo, el Sargento de Carabineros don Claudio Prat Prat y Cabo Segundo don Carlos Muñoz Ponce, intentaron la detención de los acusados, para lo cual ordenaron a los vehículos que circulaban hacia el Norte (dirección Coquimbo) que pararan, a las 17:50 horas aproximadamente los acusados, que huían en el vehículo Subaru, modelo Impreza, patente RK.5303, hacen caso omiso a las órdenes de parar la marcha, abordando la pista de circulación contraria, manteniéndose en circulación por esta a gran velocidad y los Carabineros, Cabo Primero Claudio Prat Prat y Cabo Segundo Carlos Alfredo Muñoz Ponce, logran evitar ser atropellados gracias a que Prat Prat empuja hacia el costado a Muñoz Ponce, en el mismo momento, uno de los ocupantes del vehículo los intimidó apuntándolos con un elemento que los impresionó como un arma de fuego corta. Los dos carabineros se reincorporan y parten en persecución de los acusados.

A fin de evitar la huida de los acusados, Carabineros intenta nuevamente detenerlos, esta vez en el Sector de la Ruta D-43, con el cruce del camino que comunica con la Localidad de Tongoy, Sector Las Barrancas, Comuna de Coquimbo, oportunidad en que los funcionarios de Carabineros Cabos Primeros Víctor Francisco Saldívar Tapia, Fuat Rodolfo Raasch Poblete y Carabinero Daniel Antonio Quinteros Pérez les efectuaron señales de detención a los acusados que se desplazaban a gran velocidad, siendo apuntados los Carabineros por el acusado que ocupaba el lugar del copiloto con un elemento que les impresionó como un arma de fuego corta y pasando a escasa distancia de los funcionarios, a raíz de esto el funcionario de Carabineros don Francisco Saldívar Tapia debió hacer uso de su arma de servicio. Luego de ello los Carabineros se sumaron a la persecución.

Acto seguido, los acusados continuaron su huida en el móvil descrito, y en la misma Ruta D-43, a la Altura de la Empresa La Estrella Alpina, Coquimbo, a fin de lograr la detención, el Cabo Primero de Carabineros don Lizardo Adrián Ángel Milla dispuso que un camión se cruzara en ambas calzadas y el funcionario se posicionó con su motocicleta en la pista oriente. Los acusados a gran velocidad se salieron de su pista de circulación dirigiéndose hacia dónde se ubicaba el Cabo Ángel Milla, quien debió acelerar raudamente hacia la berma para evitar la colisión.

Así, en el sector del cruce "Apatitas", Ruta D 43, Coquimbo, donde el Sargento Segundo de Carabineros Rodrigo Rojas González, que se desplazaba en moto Todo Terreno, había dispuesto que los automóviles que

?



?

?

circulaban de Sur a Norte detuvieran la marcha formando una hilera de unos 10 vehículos aproximadamente, los acusados, que continuaban su huida en el móvil contra el tránsito, vale decir por la pista Norte a Sur (dirección Ovalle), se aproximaron a gran velocidad a la posición del Sargento Rojas González que les hacía señas para detener la marcha desde su motocicleta detenida en su pista reglamentaria, debiendo este acelerar hacia la berma para evitar ser colisionado. Los acusados continúan a gran velocidad contra el tránsito (dirección Coquimbo), lugar donde el Cabo Primero de Carabineros Eduardo Rolando Contreras Ramírez, dispuso que un microbús bloqueara parte de ambas pistas de circulación, no obstante, los acusados la esquivaron tomando la berma poniente, pasando a centímetros del Cabo Contreras, desplazándose por unos metros por dicha berma para retomar la pista contraria a la cual les correspondía circular, impactando a los funcionarios de Carabineros, motoristas que se desplazaban hacia el lugar para prestar cooperación al procedimiento que buscaba evitar la fuga de los imputados, en sus respectivos vehículos menores, el Sargento Primero de Carabineros don Hans Erick Knöpke Briones y el Carabinero don Luis Gonzalo Díaz Manríquez, quienes perdieron la vida en el lugar por politraumatismo, que afectaron sus zonas craneo encefálicas y múltiples órganos. A raíz del impacto el vehículo en que se daban a la fuga los acusados volcó, siendo estos detenidos tanto en el interior como en las proximidades cuando pretendían mantener su fuga.

En el vehículo los acusados mantenían elementos para efectuar la intimidación de las víctimas, como lo es una pistola a foguero marca Bruni, modelo 92, calibre 9 mm y un rifle a postón calibre 4.5.-

Durante el trayecto narrado precedentemente y al momento de embestir a los funcionarios que perdieron la vida guiaba el vehículo Subaru Impreza el acusado Bastián Díaz Segura, en tanto en los demás asientos permanecían los otros 5 acusados”.

Estos hechos, a juicio de la Fiscalía, son constitutivos del delito de receptación de vehículo motorizado, previsto y penado en el inciso 3º del artículo 456 Bis A del Código Penal en perjuicio de la víctima don Javier Ernesto Vega Díaz y del delito de robo con homicidio previsto y penado en el N° 1 del artículo 433 del Código Penal en perjuicio de las víctimas Cabo Primero don Claudio Prat Prat, Cabo Segundo don Carlos Alfredo Muñoz Ponce, don Lizardo Adrián Ángel Milla, Sargento Primero de Carabineros don Hans Erick Knöpke Briones y el Carabinero don Luis Gonzalo Díaz Manríquez. También revisten el carácter de víctimas don Jaime Sebastián Araya Araya (dueño del automóvil Marca Subaru, Modelo Legacy, patente SD.3189), y don Gary Enzo Flores Araya (dueño del automóvil marca Subaru, Modelo Impreza, patente XF.8523), en grado de consumados, atribuyendo a todos los acusados una participación de autores.

El ente persecutor estimó concurrente a favor del acusado Edwin Bouey Parra la atenuante del N°6 del artículo 11 del Código Penal y que perjudica a todos los acusado la agravante del artículo 449 bis del citado cuerpo legal.

Respecto a las penas, para Bastián Díaz Segura, presidio perpetuo calificado más las accesorias correspondientes. En relación a Dixon Andrés Saavedra Cortés, la pena de presidio perpetuo simple más las accesorias que correspondan. En lo que respecta a los acusados Yeremy Rojas Figueroa, Oscar Bouey Parra y Edwin Bouey Parra, la pena de diez años de internación en régimen cerrado con programa de reinserción social para cada uno. En cuanto a Bastián Alexander Arias Agüero, la pena de cinco años de internación en régimen cerrado con programa de reinserción social. Todo ello, con expresa condenación en costas.

TERCERO: Que la defensa de Bastián Días Segura, en su alegato de apertura, manifestó, en lo pertinente, que deben sancionarse estos hechos en su justa dimensión. El Ministerio Público y los querellantes no han calificado correctamente los hechos, materia de la acusación. En el fundamento fáctico de la acusación se puede encontrar un ilícito de receptación, en relación a un vehículo sustraído en La Serena, que fue conducido por su representado. Asimismo, un delito de robo en un grado imperfecto de desarrollo, en la ciudad de un Ovalle, en relación a un primer vehículo. Igualmente, se puede observar un delito de robo consumado, respecto de un tercer móvil Subaru Impreza, que terminó desbarrancado. Sin embargo, la conexión funcional entre la muerte de los funcionarios policiales y delito de apropiación por apoderamiento no se va a poder establecer. Ello, porque para exista este delito de homicidio conectado funcionalmente con la apropiación debe existir una inmediatez, que se puede parangonar con aquél que legítimamente defiende un derecho. Hay 62 kilómetros de distancia hay entre el lugar donde se sustrajo este Subaru Impreza y el lugar donde fallecieron estos funcionarios de Carabineros. Luego, en relación al homicidio, no basta la muerte de una persona para estimar configurado el ilícito del artículo 433 del Código Penal. La interpretación de este homicidio debe ser con un

?



?

?

criterio normativo, no con un criterio fáctico, la muerte de una persona. El homicidio debe estar relacionado con la apropiación de una especie o a impedir o lograr la impunidad, lo cual no se verifica en este caso. Quedaría la hipótesis de la culpa, pero hablar de culpa debe existir la imprevisibilidad de un resultado, debemos hablar de una imputación objetiva, elementos que no se van a poder configurar en esta causa, por lo que, no se podrá librar un veredicto condenatorio por los hechos que el Ministerio Público califica como robo con homicidio, que no lo son. El ente persecutor señala que estos sujetos estaban huyendo para favorecer su impunidad, pero también señala que se trató de atropellar a funcionarios policiales. En la especie, hay un hecho imprevisible, como es de haber cruzado un bus con pasajeros en la calzada para que los sujetos que huían chocaran con el bus. En esta causa también hay infracción de garantías, la declaración del acusado Dixon Saavedra, que prestó declaración sin asistencia de un abogado, vamos apreciar una prueba de ADN y el resultado de una muestra sanguínea levantada desde el interior del vehículo, que fueron tomadas a su defendido cuando encontraba en estado de inconciencia, señalando que aquél prestó su autorización voluntaria. Además, van a declarar testigos que no depusieron en la fase investigativa, por lo que, la defensa ignora lo que van a decir en el juicio, vulnerándose el artículo 93 del Código Procesal Penal, 8vo del Pacto de San José de Costarrica y 14 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos. En resumen, estamos frente a un delito de receptación, un delito de robo de un vehículo en grado de tentado en Ovalle, un robo consumado de un vehículo en Ovalle y el posterior deceso de los funcionarios policiales en un hecho en que no concurren ni dolo ni culpa de parte de su defendido. La única opción del tribunal es la recalificación de los hechos, según lo que ha propuesto.

A su vez, el defensor del acusado Dixon Saavedra Cortés, en este mismo estadio procesal, manifestó que sin dudas existe una receptación de este vehículo Impreza gris, supuestamente sustraído en La Serena, que fue el vehículo en que los acusados se trasladaron a Ovalle. Asimismo, aceptó la existencia de un delito de robo en bienes nacionales de uso público, en grado de tentativa, que es un Subaru Legacy, que ocurre también en Ovalle. Además, este tercer vehículo que es un Subaru Impreza de color blanco, perpetrado en la salida de Ovalle, en las inmediaciones del hospital, que generó el llamado de alerta a la policía, y que se trataría de un robo en bienes nacionales de uso público, en grado de frustrado, en su opinión. Es estos 3 hechos puede que su representado haya participado y tenga una responsabilidad penal. Sin embargo, en relación al delito de robo con homicidio, la primera hipótesis que va a plantear es que se trata de un cuasidelito de accidente de tránsito o la absolución total por este cargo. No hay robo con homicidio, porque pese a que los hechos son de alta gravedad, no hay que buscar en el Derecho Penal una represión a costa de la gravedad de los hechos. El Derecho Penal es normativo es típico y debe buscar la normativa que mejor se ajuste a los hechos. No se conecta el robo con el resultado homicida, porque el primero ya estaba consumado. No hay forma de conectar una acción apropiatoria de un vehículo, estacionado en a vía pública con el resultado de muerte, por el robo que estaba consumado y totalmente agotado. El artículo 433 N° 1 está relacionado con el artículo 439 del Código Penal, para que se entreguen o manifiesten las cosas, para impedir la resistencia a que se quiten, para forzar la entrega y la manifestación en contra del legítimo poseedor. En este caso, todos los medios comisivos, violencia o intimidación, deben estar inmersos en el mismo sujeto pasivo, en el mismo propietario. Aquí existían dos funcionarios públicos que estaban ejerciendo sus funciones. El artículo 1° de la 18.961, Orgánica de Carabineros, que define a Carabineros de Chile, como institución para dar eficacia al derecho, por lo que, nada tiene que ver la acción homicida con la acción apropiatoria. Por ello, propone la hipótesis cuasidelictual del artículo 492 del Código Penal, pero debe ser necesaria para ello la infracción de reglamentos. Los acusados iban a exceso de velocidad, con manejo descuidado, pero cuando el policía Eduardo Contreras Ramírez infringe la norma de tránsito del artículo 165, toda persona que haga peligrar la seguridad de los demás sin consideración a los derechos de éste, infringiendo las normas de circulación y seguridad, ya que cruzó en medio de la calzada un vehículo lleno de personas y desde la posición del conductor y los restantes ocupantes del automóvil tenían nula posibilidad de ver lo que estaba ocurriendo detrás de ese microbús, donde lamentablemente estaban los funcionarios que fallecieron y este fue la causa del accidente. En cuanto a la participación penal en esta acción cuasidelictual su defendido no ha tenido ninguna participación, porque iba en la parte de atrás del asiento trasero durante toda la persecución, no teniendo ningún tipo de acción, no hubo un dolo directo no tenía comunicación de éste, no tenía dominio del hecho, no tenía como intervenir en el curso causal de esta lamentable historia. Debe ser absuelto de este robo con homicidio.

El defensor de los adolescentes Oscar y Edwin Bouey Parra, Yeremy Rojas Figueroa y Bastián Arias Agüero, en su alegato de inicio, expuso que Oscar, Edwin y Bastián tenían irreprochable conducta a la época de los

?



?

?

hechos. No se trataba de una agrupación criminal, no estamos hablando de jóvenes con alto compromiso delictual, como pretende sostenerlo el Ministerio Público y los querellantes, no hubo una planificación de ir a Ovalle a cometer diversos ilícitos y terminar con la muerte de los funcionarios policiales. Se trató solo de un delito común. Al levantarse ese día 11 de noviembre de 2016, ni siquiera pensaron como iban a suceder estos hechos. Llegaron a la ciudad de Ovalle en este Subaru Impreza, que tenía encargo por robo. Reconocerán la existencia de este primer delito. Al llegar a Ovalle, tratan de sustraer un Subaru Legacy, lo cual no pudieron concretar y se ese mismo día, a las 15.40 horas, se apropian efectivamente, desde el estacionamiento del hospital en construcción de la comuna de Ovalle, de un Subaru Impreza de color blanco, en cual inician su huida en regreso a Coquimbo y La Serena. Un guardia de seguridad alcanzó a tomar los datos de este vehículo y llama a los funcionarios policiales, quienes fueron informados que los sujetos huyeron con rumbo a Coquimbo. El primer avistamiento de este vehículo es en el kilómetro 8.5. Ello tiene importancia porque a esta altura los policías hicieron uso de armas de fuego y para velar por su integridad física no les quedó más que meterse todos en el vehículo, con el cual se movilizaron a la comuna de Ovalle. En el vehículo iban todos cabeza agacha esperando que no les pasara nada malo, con la única esperanza que Bastián Díaz pudiera eludir el accionar policial y pudieran llegar a sus destinos. No presagiaron que en el kilómetro 62 el Carabinero Eduardo Contreras Ramírez pediría al conductor de un bus interurbano que se cruzara en la calzada, obstruyendo ambas pistas de circulación de la ruta D-43. Frente a ello, Bastián Díaz hace una maniobra evasiva, se va a la pista poniente, que era un camino de tierra, pierde el control del vehículo, por la velocidad desplazamiento e ignorando que los funcionarios policiales circulaban al otro lado de este bus, se produjo la colisión impactando el vehículo en la parte lateral izquierda del mismo. Ello quedó grabado en un registro audiovisual. Al estar totalmente obstruida la calzada necesariamente debió ir contra el tránsito. Si no hacía maniobra evasiva se hubiese estrellado contra el bus interurbano, lo que podría haberse convertido en una tragedia de proporciones. Añadió que no está pretendiendo que sus representados sean declarados inocentes, lo que pretenden es que sean juzgados a través de un proceso justo y racional, que el tribunal haga una correcta calificación jurídica de los hechos, que sus representados sean condenados efectivamente por los hechos que cometieron, a juicio de esta defensa, por el delito de receptación, tentativa de robo del Subaru Legacy, robo en bienes nacionales de uso público por Subaru Impreza de color blanco, pero bajo ningún respecto del delito de robo con homicidio, porque no concurren los elementos del tipo penal, porque el delito base no lo permite por estar absolutamente desconectado del homicidio, Sólo Bastián podría ser condenado por un cuasidelito de homicidio, pero esa participación no puede ser comunicada a los restantes ocupantes del vehículo. Además, respecto del robo con homicidio solicitó su absolución.

CUARTO: Que el acusado Bastián Díaz Segura, como medio de defensa, prestó declaración en la audiencia, manifestando que el día 11 de noviembre de 2011, en horas de la mañana, se encontraba con todos los acusados en una plaza, en el sector Tierras Blancas, Coquimbo. Hasta ese lugar llegó un desconocido que les ofreció arrendar el auto que tenía, en la suma de \$10.000, por una hora. Era un Subaru de color plateado. Le pagaron. Se subieron al vehículo, dándose cuenta que tenía la chapa de contacto forzada. Sabían que el auto era "turbio". Fueron a Ovalle a juntarse con unas amigas. En el trayecto, sus compañeros encontraron, en el interior del vehículo, unas herramientas para cometer delitos. Al llegar a Ovalle se ubicaron en el centro. Se les ocurrió sustraer otros autos ya que eran 6 y tenían las herramientas para hacerlo. Vieron un auto en el centro, bajándose Edwin, Yeremy y Dixon, pero no pudieron llevárselo. El se quedó en el auto con los otros dos integrantes, Oscar y Bastián. De ahí, fueron a llenar el estanque a la Copec de Ovalle. Pasaron unos policías y presintieron que los habían visto. Al regresar, vieron un auto estacionado en las inmediaciones del casino de Ovalle y quisieron robarlo. Condujo hasta ponerse al lado de este vehículo. Se bajó Oscar Bouey Parra, le quebró unos de los vidrios y lo echó a andar. Pararon un poco más allá porque a este segundo vehículo le sonaba la alarma y querían desactivarla. Este segundo vehículo tenía sólo la reserva de bencina y se detuvo cerca de un cerro. Empujaron el vehículo para orillararlo, pero como no tenía puesto el freno, se desbarrancó. En ese momento, por detrás, aparecieron unos Carabineros en moto. Siempre estuvo al volante del primer vehículo. Se dieron a la fuga. Todos se subieron al auto que conducía. Más adelante, el tránsito estaba detenido por Carabineros. Para adelantar, tomó la otra pista. Le atravesaron un camión en la vía. Les iban tirando balazos y sus amigos iban agachados dentro del vehículo. Saltó a la vía de al lado que estaba en reparación. Pasó a los otros autos, al camión y a unas motos. Siguió arrancando hasta que detuvieron el

?



?

?

tránsito unos motoristas. Le atravesaron un bus. Se tiró al lado, a un camino de tierra, por el lado izquierdo. Al hacer esta maniobra perdió el control del auto, deslizándose de lado. Sintió el impacto y quedó inconsciente y despertó en el hospital de Huachalalume.

En el contrainterrogatorio expuso que al ver la chapa de contacto forzada supieron que el auto era robado. Entre todos juntaron la plata para dársela al sujeto por el primer vehículo y él entregó el dinero a este sujeto, que andaba “angustiado”. Al subir al vehículo vieron tiradas las herramientas para cometer delitos. No les pasó la llave, pero dijo que se echaba a correr con un destornillador y se los entregó. Este vehículo era un Subaru Impreza plomo o plateado. Al llegar Ovalle les dio por cometer delitos. Sus compañeros, que se bajaron, para sustraer el vehículo que estaba en el centro, le dijeron que no lo pudieron hacer andar. Oscar, en las inmediaciones del hospital en construcción, se bajó y quebró un vidrio de otro vehículo. Era un Subaru, no recuerda color. Desactivaron la alarma un poco antes del Casino y lo condujo Oscar. Se fumaron un pito de cogollo en la plaza de Tierras Blancas. Todos fumaron. Llegó Carabineros en motocicletas y sus compañeros se subieron al auto que conducía y huyeron. Bastián, en el asiento del copiloto, atrás Jeremy, Oscar y Edwin Bouey. En el maletero, que tiene acceso por dentro, Dixon Saavedra. Siguió en la huida. En la cuesta de Las Cardas había varios autos. Estaban en la pista que va a Coquimbo. Carabineros detuvo el tránsito y le levantaron una mano para que se detuviera, pero siguió su marcha. Luego vio un camión atravesado y se pasó a la pista de tierra, pasando al camión y los motoristas. Venía con tracción en las cuatro ruedas. No se detuvieron, porque sabían que habían cometido delitos y sintieron impactos de bala. Más allá, vio el tránsito detenido y le atravesaron el bus, en segundos. Cuando iba adelantado los autos, sólo atinó a hacer el quite al bus, porque iba arriba de 100 Km/hora. Se sacó el bus por el costado izquierdo, perdiendo el control del auto. Vio gente en el bus que se paraba, sintió el impacto y despertó en hospital de Huachalalume.

Maneja desde hace 2 años, pero no ha obtenido licencia de conducir. Al esquivar el bus, no vio a los Carabineros. Sólo sintió un impacto en su costado.

El intento de robo Subaru Legacy, no lo vio, porque estaba en la esquina. Sabe que no se lo pudieron llevar. El Subaru Impreza blanco quedó en pana de bencina. Fue perseguido por puros policías. Sus amigos venían agachados y no se veían desde afuera, mirándolos de lado. Bastián también tenía orden de detención y debía algunos días. Al pasar al camión vio a los motoristas. El bus estaba atravesado en diagonal y le tapaba toda la visión. No tenía la posibilidad de pasar, sin irse al camino de tierra. No vio a Dixon con alguna arma de fuego.

Vieron a los Carabineros en motos, cuando el Subaru quedó en pana por falta de bencina. Escuchó disparos después que dejaron botado el otro vehículo. Debía 61 días como menor en régimen semicerrado. Bastián tenía orden de detención, lo cual sabía. Este no le dijo que siguiera adelante.

A raíz del impacto, estuvo grave, tenía fractura mandibular. Fue operado como un mes y medio a dos meses después de los hechos. La cicatriz de la cabeza se la produjo en el accidente. Tenía puntos por toda la cara. No le tiro el auto a ningún Carabinero para atropellarlo. No quiso matar a los funcionarios de Carabineros. No le tiró el auto al Carabinero que le levantó la mano ni trató de impactar a los motoristas. Se enteró de lo sucedido cuando lo visitó su madre en el hospital. Tiene dos hijos de dos y tres años. En el hospital le dijeron que habían fallecidos dos Carabineros. Se le vino todo el mundo encima.

Aclaró que al llegar a Ovalle intentaron sustraer un vehículo que no pudieron hacer partir. Cerca del hospital se sustrajeron otro Subaru blanco, desde una construcción, antes del casino, que quedó en pana por falta de bencina y que luego, se desbarrancó.

Dixon Saavedra Cortés, quien manifestó que el día 11 de noviembre de 2016, cerca de las 13.30 horas, se juntó con Jeremy Rojas Figueroa y un amigo que vive en la población Cital de Tierras Blancas. Decidieron ir a buscar a Bastián Díaz Segura y Bastián Arias Agüero. Al encontrarlos estaban unos hermanos gemelos, que conoció en ese momento. Luego, se dirigieron a una plaza en el mismo sector de Tierras Blancas, cerca de la casa de Díaz Agüero. Allí, consumieron marihuana y algunos cigarros. Hablaron de lo que iban hacer en la tarde. Pasados unos 40 minutos, se acercó un tipo, que era drogadicto por su aspecto físico. Les pidió un cigarro y se lo regalaron. Luego, este sujeto les preguntó si uno sabía conducir. Bastián Díaz le dijo que sabía conducir. Aquel hombre dijo que tenía un auto para arrendar. Pensaron que era buena idea y se lo arrendaron en la suma de \$10.000 por una hora, que era el dinero que lograron juntar. El hombre le señaló que el auto era robado y les pasó un destornillador de paleta, diciendo que era para el encendido. Se subieron como a las 15.00 horas. Al subir al auto Oscar Bouey Parra dio la idea de ir a ver a una amiga, que vive en Ovalle. Pensaron que iba a tener más amigas y fueron a Ovalle. Llegaron al centro de Ovalle como las 16.00 horas. Se

?



?

?

suponía que se iban a juntar en una plaza con la muchacha. En ese momento, los niños vieron un auto gris plateado, que estaba estacionado. Bastián Díaz se estacionó más adelante del auto. Este no tenía vista del auto que habían visto. Se les ocurrió robar este auto, porque como eran 6, para dividirse y salir con las chicas en 2 vehículos. Se bajó del móvil con Yeremy Rojas y Edwin Bouey Parra. Este último abrió la puerta con un destornillador de paleta, mientras él y Yeremy Rojas, vigilaban. Yeremy se metió con un caimán para sacar la chapa del encendido del auto. Al sacar la chapa intentó encender el motor, pero no partió, porque tenía un corta corriente. Decidieron dejarlo ahí y regresaron al vehículo arrendado. Al llegar al auto les preguntaron qué había pasado y les dijo que no podía encenderse, porque tenía corta corriente. Decidieron regresar a Tierras Blancas. En la carretera justo había una construcción. Los niños vieron un Subaru station fuera de una construcción y decidieron robarlo. Bastián Díaz se estacionó al lado del auto. En ese momento, estaba en el maletero, de copiloto iba Bastián Arias Agüero, los dos gemelos Bouey Parra, en el asiento trasero con Yeremy Rojas. Se bajó Oscar Bouey y quebró el vidrio del piloto. Lo siguieron Bastián Arias y Edwin Bouey. Al quebrarse el vidrio sonó la alarma y a pesar de ello ingresaron al auto y estas dos personas sacaron la chapa del encendido con un caimán e hicieron contacto con el destornillador. Salieron a la carretera en dirección a Coquimbo. Estaban en el auto los dos gemelos y Bastián Arias. Los restantes se encontraban en el auto que arrendaron en Tierras Blancas y salieron detrás. El auto que robaron iba súper lento y Bastián Díaz lo adelantó. Miro hacia atrás y vio que este segundo auto era conducido por uno de los gemelos y, al parecer, que no sabía conducir bien. Anduvieron entre ocho a diez kilómetros. De pronto, el auto sustraído en la construcción empezó a detenerse. Se había salido del maletero a iba en el asiento de atrás. Los niños hacían señas para que nos devolviéramos. Al llegar junto a ellos, Bastián Arias Agüero dijo que estaban con la bencina de reserva. El vehículo se había detenido en medio de la carretera, por lo que, decidieron orillararlo, porque los autos, en ese lugar, iban súper rápidos. Se bajó con Yeremy Rojas y uno de los gemelos lo conducía para orillararlo y los demás empujaban. Bastián Díaz ayudó a empujar con el auto que conducía. Mientras empujaban, pasado no más de cuarenta segundos, los niños gritaron que venían dos Carabineros en sus motos y que se acercaban. Fue el primero que subió al auto conducido por Bastián Díaz y los demás hicieron lo mismo. Iba en el maletero, los dos gemelos en el asiento de atrás, Yeremy Rojas, en el asiento de atrás y Bastián Arias Agüero, como copiloto. Conducía Bastián Díaz que, en ningún momento, se bajó del auto. Estaban todos asustados al ver la policía. Querían volver a casa. Fue un momento de mucha angustia. Sabían que habían robado un auto. El auto que robaron en Ovalle se desbarrancó. Bastián Díaz les dijo que se agacharan y que no levantaran la cabeza. Estaban todos en silencio y sólo se escuchaba el motor del auto. Alzó la cabeza para mirar atrás y los Carabineros ya no estaban. Pensaron que se habían devuelto a buscar el auto desbarrancado. Llegaron a la cuesta Las Cardas. Al salir de la cuenta disminuyeron la velocidad, porque Carabineros tenía una barricada de varios autos particulares. Un Carabiniro levantó la mano para que se detuvieran y había otro Carabiniro que apuntaba con un arma. Bastián Díaz les dijo que se agacharan. Pasaron la barricada. El auto aumentó la velocidad y siguieron agachados todos durante el trayecto. En ese momento, escuchó como algo que se aplasta y luego, el auto se elevó rápidamente, cayendo a un camino de tierra. Se levantó mucho polvo y el auto siguió su marcha hacia La Serena. Se escuchaban las piedrecillas que golpeaban el auto. Bastián les dijo que venían con un forro pinchado. Se escuchaba el ruido del neumático pinchado. El vehículo siguió su marcha. Después se percató de otra maniobra rápida y Bastián Díaz dijo que le cruzaron un bus. Sintió una doblada más brusca aún, se levantó mucho polvo y sintió un impacto muy fuerte. El auto se volcó, quedando inconsciente de cinco a siete segundos. Escuchó las sirenas. El auto se volcó de campana, logrando salir por una ventana. Miró hacia el asfalto y vio piezas de una moto de Carabineros. Otra moto estaba hecha pedazos. No sabía lo que había pasado. Miró hacia un canal seco y vio a un Carabiniro tirado y ensangrentada su cara, no se movía. Tuvo mucho miedo, porque era la primera vez que veía algo tan impactante. Salió corriendo, no más de 200 metros. Lo persiguió un motociclista de Carabiniro. Sintió el sonido de una bala y se lanzó al suelo, siendo detenido por el policía que lo seguía en moto. Lo subieron a un furgón donde estaban todos los integrantes del vehículo. Todos estaban mal. Bastián no tenía nada en su rostro. Ninguno sangraba cuando salieron del vehículo y al subir al furgón estaban todos ensangrentados. Fue trasladado al hospital. Libró con contusiones mínimas. Luego, lo llevaron a la Comisaría donde fue brutalmente golpeado por Carabineros que estaban dolidos por sus compañeros fallecidos. En el contrainterrogatorio, señaló que sabía que el auto era robado.

Al exhibirle el set de 79 fotografías, explicó que la foto 21, corresponde al auto que arrendaron en Tierras Blancas. En esa posición quedó después del accidente. Iba en parte izquierda de la foto. Para entrar saltaba los

?

?

?

asientos. Salió por una ventana trasera del vehículo; foto 26, es el interior del vehículo volcado. No se ve la parte donde iba, que está detrás de los asientos traseros.

No vio ningún objeto parecido un arma. El caimán estaba en el auto que arrendaron. No le pidieron al conductor que bajara la velocidad o se detuviera. Carabineros le pidió muestras de saliva, y si está su firma es que accedió a ello. Lo apuraban y golpearon para que firmara.

El auto que aparece en las fotos, que le fueron exhibidas, es el Subaru Impreza. Se subió al auto como a las 15.00 horas, en el sector de Tierras Blancas. El volcamiento se produjo como las 17 o 18.00 horas. El vehículo que intentaron robar en el centro e Ovalle era un Subaru. El auto que estaba en la construcción era un Subaru Impreza.

Al exhibirle, la foto 28 del mismo set anterior, explicó que era el mismo vehículo, que le mostraron en fotos anteriormente. Iba en el maletero, parte trasera del auto. Estaba en posición fetal, en el piso del vehículo y apoyado en un costado. Aclaró que los asientos traseros lo tapaban.

Oscar Bouey Parra, quien expuso que el día 11 de noviembre de 2016, alrededor de las 11.40 horas se juntó con Bastián Díaz Segura, Bastián Arias Agüero, en la casa de este último en Tierras Blancas. A las 13.30 horas fueron a una plaza del sector y llegó Yeremy Rojas y Dixon Saavedra. Se fumaron unos pitos y cigarros. Llegó un hombre "angustiado", diciendo que quería arrendarles un auto. Les dijo que arrendaba un auto en \$20.000, pero entre los 6 justaron \$10.000 y le pagaron. Les pasó el auto, que tenía la chapa forzada del encendido. Se subieron al auto, siendo conducido por Bastián Díaz Segura, de copiloto iba Bastián Arias Agüero y en asiento trasero su hermano Oscar y Yeremy Rojas. Dixon Saavedra, en el maletero. Iban a Ovalle a juntarse con una amiga suya. En el centro le dio por sustraer otro auto por si la muchacha que iban a ver tenía otras amigas. Se bajaron Dixon Saavedra, Yeremy Rojas y su hermano Edwin. No se pudieron llevar el auto porque tenía sistema de corta corriente. Decidieron regresar a Coquimbo y cuando iban cerca del hospital en construcción de Ovalle, vieron un Subaru Impreza. Bastián Díaz se estacionó al lado. Se bajó y quebró el vidrio del conductor para sustraer el auto. Lo echo andar, forzando la chapa del encendido con un destornillador. Se fueron junto Bastián Arias y su hermano Edwin, quien manejó este segundo vehículo. Pararon unos 500 metros más allá, para desactivar la alarma que iba sonando. Al llegar al kilómetro 8.5 quedaron en pana de bencina. Llegó el otro vehículo y lo empujaron, pero no partió. En ese momento, llegaron dos Carabineros en motos y todos subieron al primer auto y se fueron. Cuando salían Carabineros disparó. Se agacharon todos en el auto y siguieron adelante, todos asustados. Al bajar Las Cardas, habían perdido a los Carabineros en motocicletas. El segundo auto quedó andando y se cayó de la cuesta hacia abajo. Al bajar Las Cardas había un taco de autos, los cuales evadieron y más adelante les cruzaron un camión, Evadieron el camión. Más tarde, se encontraron con dos Carabineros con sus armas de servicios. Sacaron las armas y dispararon como diez tiros. Siguieron avanzando nerviosos y asustados. Más allá, les cruzaron un bus. Pasaron por un muro de tierra y quedó inconsciente. Despertó en el hospital. Estaba todo golpeado. Al chocar con el muro de tierra, golpeó con su cabeza en el techo.

En el contrainterrogatorio señaló que su amiga se llamaba Michelle, quien le dijo que la pasara a buscar en el centro, pero perdió el celular y no la pudo contactar. El caimán y destornillador estaban en el auto arrendado. Estaban todos de acuerdo para robar el auto que estaba fuera del hospital de Ovalle. Se detuvieron cerca del Casino de Ovalle para desactivar la alarma. En el Km 8.5, los Carabineros llegaron a una distancia de unos cincuenta metros de ellos y luego, se detuvieron. No estaban todavía en movimientos. Llegaron dos Carabineros y dispararon hacia adentro del auto. Hubo rebotes en las puertas. Fueron como ocho disparos. Fue un solo Carabinero que disparó y las balas rebotaron en las puertas. En ese momento, estaba arriba del auto. Su hermano todavía estaba fuera del vehículo y después se subió en el asiento trasero con él. Siguieron avanzando. Vio que un motorista los siguió y después lo perdió de vista. Al bajar Las Cardas, a unos trescientos metros más allá estaba el camión. Se agachó y escuchaba los disparos, hubo como diez disparos, que rebotaban en las puertas. Luego, Bastián Díaz dijo que atravesaron un bus. Dieron un salto y ahí perdió el conocimiento. No vio el bus. Se enteró de éste, por lo que, dijo Bastián Díaz que conducía. Fue un solo Carabinero que disparó al bajar Las Cardas. El segundo auto era un Subaru blanco. Sacó la chapa con el caimán y con el destornillador lo hizo andar, porque antes había visto un video, pero nunca lo había hecho. Estaban todos de acuerdo en sustraer el primer vehículo en Ovalle. En el interrogatorio, señaló que esto de arrendar vehículos es habitual en la población donde vive.

?



?

?

Edwin Bouey Parra, quien relató que el día 11 de noviembre de 2016 estaba con sus amigos Bastián Arias, Bastián Díaz y Oscar Bouey Parra, en la casa de Bastián Arias en Tierras Blancas, Coquimbo. Fueron a la plaza del mismo sector y se encontraron con Jeremy Rojas y Dixon Saavedra. Llegó un “angustiado” y le manifestó que arrendaba un auto en \$20.000, por una hora, pero que terminaron arrendándolo en \$10.000, que fue el dinero que lograron reunir. Su hermano dijo que tenía una amiga que se quería juntarse con ellos en Ovalle. Fueron en el vehículo a Ovalle y las niñas no contestaron el teléfono. Pasaron por el centro y vio un automóvil Subaru Legacy. Se bajó junto a Jeremy Rojas y Dixon Saavedra. Forzaron la chapa para abrir la puerta y después, el encendido, pero el auto no partió, porque tenía corta corriente. Regresaron a Coquimbo para devolver el auto. Al llegar al hospital de Ovalle, que está en construcción, vieron un Subaru Impreza, station, de color blanco. Se bajó su hermano y quebró el vidrio del piloto. Lo hizo andar y se subió para conducirlo. Cuando iban a Coquimbo, se dieron cuenta que iban con la reserva de bencina. Avanzaron un trecho y se detuvieron para desactivar la alarma del móvil que iba sonando. Luego, siguieron viaje y más allá quedaron en pana. Llegó Bastián Díaz en el auto arrendado y empezaron a empujar para echarle bencina en una Copec que quedaba cerca de ahí. Se bajó del segundo auto y se subió al vehículo que arrendaron, en el asiento trasero. Este vehículo lo conducía Bastián Díaz. Salieron arrancando y no querían detenerse, porque tenía miedo. Pasaron Las Cardas y Bastián Díaz les dijo que se agachara. Sintió maniobras fuertes y después una última maniobra fuerte y despertó en el hospital.

En el contrainterrogatorio, expuso que el caimán y el destornillador estaban en el auto que arrendaron. Miraron y vieron estas herramientas, que estaban en un estuche. Jeremy Rojas dijo que eran para cometer ilícitos, cuando iban en dirección a Ovalle. Al llegar al centro de Ovalle, se bajó con un destornillador. Estaban todos de acuerdo en sustraer este vehículo, que estaba en el centro. Iban pasando, vio el auto y quiso robarlo. Dijo que se detuvieran, pararon y le respondieron que “la hiciera corta”. Iban a devolver el auto en la misma plaza de Tierras Blancas. Lo arrendaron como una hora. Respecto del vehículo, que estaba en el hospital en construcción, su hermano lo vio, se bajó y lo sustrajo. El condujo este segundo auto. Huyeron, porque pensaban que les iban a pegar por estos robos.

En el interrogatorio, expresó que un “garitero” los vio cuando sustrajeron el Subaru en el hospital en construcción. Nadie opuso resistencia. Lo mismo cuando se detuvieron para desactivar la alarma. Los Carabineros hicieron uso de sus armas.

Al eludir los dispositivos policiales sintieron temor. Hubo disparos por parte de la policía. Temieron por su vida. Durante todo el trayecto, Bastián Díaz condujo el vehículo que arrendaron. Este tenía el dominio de la situación.

QUINTO: Que las defensas de los acusados Bastián Díaz Segura, Oscar Bouey Parra, Edwin Bouey Parra, Jeremy Rojas Figueroa y Bastián Arias Agüero, presentó a los siguientes peritos:

Jaime Vargas Sáez, quien señaló que es ingeniero mecánico, que su primera pericia tuvo objeto peritar un vehículo que estaba en una desarmaduría, prácticamente desarmado. El vehículo era Subaru Impreza que estaba involucrado en accidente. No tenía el motor, la mayor parte del capot no estaba, había parte del sistema eléctrico y el sistema de frenos tampoco estaba. Pudo observar que el costado izquierdo, en el primer tercio, entre el neumático delantero y la puerta del conductor indicios de un fuerte impacto. La parte frontal no tenía evidencias de impacto. El vehículo, en su estructura, estaba algo deformado por indicios de haberse volcado. La parte trasera tenía los indicios del volcamiento. El vidrio trasero estaba intacto e igualmente los vidrios laterales de la parte de atrás. El parabrisas estaba reventado y arrancado de su base. Sólo quedaba algo del sistema eléctrico. No presentaba indicios de algún otro daño, no tenía agujeros de bala. Este vehículo es del año 1997. Este el primer vehículo de la marca con tracción en las cuatro ruedas. No tiene diferencial auto bloqueante. Al aplicar los frenos, frenan las cuatro ruedas a la vez. El vehículo, se puede determinar, que estuvo involucrado en un accidente, tuvo un fuerte impacto en el costado izquierdo, a raíz de lo cual se volcó. Esta pericia la hizo hace tres meses atrás.]

En cuanto a su segunda pericia, referente al lugar de los hechos, revisó el informe que existía en relación a la segunda pericia, fue al lugar de los hechos, revisó el material fotográfico y videos, como, asimismo, el informe SIAT de Carabineros. Señaló que hay 3 factores que influyen en un accidente de tránsito el hombre, la máquina y el camino. Al hablar del hombre se refiere a las condiciones que están los conductores, cansancio, consumo de alcohol y drogas. En este caso, las condiciones de manejo del chofer no era las óptimas, con una carga

?



?

?

estrés importante y tuvo dificultades u obstáculos en el camino. El segundo factor, es el vehículo. Todos los vehículos involucrados estaban con sus revisiones técnicas al día e igualmente los permisos de circulación. El tercer factor es el camino, en este caso, el ambiente estaba despejado, luz natural. El vehículo venía en dirección Ovalle La Serena, contra el tránsito. Al llegar a Apatitas se cruzó un bus. El chofer del Subaru Impreza le hace el quite y pasó a la tierra, levantando polvo y tierra. Explicó que la velocidad relativa es la que se produce con dos vehículos que chocan en movimiento. Si el impacto es de frente, ambas velocidades se suman. La velocidad relativa al momento del impacto era 200 km por hora. Ello, porque de acuerdo al informe SIAT el Subaru Impreza, al momento del impacto, se desplazaba a 134 km/hora y las moto a 66, la velocidad relativa en la suma de las dos velocidades. Los choferes de las motos y el chofer del Subaru Impreza no se vieron hasta que éste último, ha sobrepasado al bus. En la planimetría del informe, el Subaru pasa al bus e impacto se produjo a 90 o 92 metros más allá, según la SIAT. El Subaru recorrió en un segundo 85 metros a 90 metros, desde que eludió al bus. En Chile, la velocidad de reacción de cualquier chofer, en condiciones óptimas, es de dos segundos, frenar o hacer alguna maniobra. Los Carabineros como el chofer tuvieron menos de un segundo o dos segundos para reaccionar, para realizar una maniobra para evitar la colisión. Al entrar a la tierra, se pierde la capacidad de conducir, porque la diferencia que existe entre el asfalto y la tierra, hace que el conductor pierda las condiciones de manejo, entrando el auto en un descontrol por parte del chofer. Este vehículo, por sus condiciones de fábrica, no puede hacer un ronco controlado, porque tiene permanentemente tracción en las cuatro ruedas. El impacto se debió porque entró a gran velocidad al camino de tierra, perdiendo el conductor el control del vehículo y sólo tiene un segundo para reaccionar. Un vehículo a 120 km por hora necesita 140 metros para detenerse a cero, según las tablas de estudios de accidente. Producto del impacto el chofer pierde el control al salir de la tierra, volcando en una zanja, quedando detenido. Al salir de la tierra, como venía a alta velocidad, y al volver la calzada no tiene posibilidad de reacción.

En el interrogatorio, manifestó que es ingeniero mecánico de la U. de Santiago. No ha hecho publicaciones. .

Al exhibirle, el set de 6 fotografías, ofrecido por estas defensas, explicó que la foto 1, corresponde a la parte frontal del vehículo peritado, sin daños. El impacto fue en el costado izquierdo del vehículo; foto 2, una flecha marca el punto donde fue el impacto. Hay una deformación, producto de un fuerte golpe. La flecha azul, señala el lugar del golpe. Las motocicletas golpearon ese sector; foto 3, flecha roja muestra la deformación de la estructura, que fue en ese sector, entre el neumático y la puerta delantera del costado izquierdo; foto 4, es el vehículo de la pericia, ya que, sacó el certificado correspondiente en el Registro Civil que contiene, entre otros, los datos del motor y del chasis. Estaba la placa del chasis que coincidía con el documento del Registro Civil; foto 5, flecha roja, muestra el impacto que hubo, por la deformación de esta parte. La flecha verde, indica una deformación producto del impacto y foto 6, el vehículo sufrió un volcamiento por la deformación que muestra la flecha roja. La flecha azul indica que no hay daños en el costado derecho, por lo que, sólo se dio una vuelta.

En la segunda pericia, también sacó fotografías.

Al exhibirle el set de 4 fotografías, ofrecidos por estas defensas, explicó que la foto 1, es una visión aérea del lugar del accidente; foto 2, es la visión que habrían tenido los Carabineros fallecidos, de norte a sur, La Serena a Ovalle. La flecha roja es el lugar del accidente. Camino recto, sin curvas y sin baches; foto 3, se observa un estructura en el vehículo, parte frontal, donde no se aprecia un golpe o impacto; foto 4, esta sacada de CONACET, se indica cuál es el metraje que necesita un vehículo para lograr el frenado. Se supone que se trata de un vehículo en óptimas condiciones y neumáticos en buen estado. El camino fue la principal causa del accidente, porque había un bus cruzando, que impedía la visibilidad de los motoristas y de los vehículos entre ellos. La principal causa es el cruce del bus, el paso a la tierra y las velocidades; foto 5, el bus estaba ocupando las dos vías de la calzada y la flecha roja indica el lugar por donde el Subaru ingresó a la tierra.

Al exhibir el video (8) 0307. Video (8) 2.28 a 3. 12 307. El bus se cruzó ocupando las dos pistas, dejando, en la parte de atrás, una parte de calzada y un camino de tierra. 310, el vehículo pasa a gran velocidad y entra al camino de tierra. Se escucha el ruido de frenado. 309, el vehículo pasando detrás del bus. Se ven las luces de freno. El impacto debió ser sobre un segundo después. A esa velocidad no se puede reaccionar. El vehículo es de calle, con 20 años de uso. Su sistema de frenado no permite detenerse, en forma instantánea, en tan corta distancia. Al salir de la tierra, no había más de 80 metros al lugar del impacto.

Ha hecho peritajes para la Defensoría desde el año 2010. Asimismo, ha hecho pericias para abogados particulares. Hay información técnica de Subaru en internet que habla sobre la tracción integral. Es un vehículo de mucha potencia. No es posible controlar el ronco por esta tracción integral. El Subaru pierde el control al

??



?

?

pasar por detrás del bus, se escucha el frenado y al entrar a la tierra, el chofer pierde el control. Tiene relación el camino por el roce o fricción entre el pavimento y la tierra. Para determinar la velocidad relativa se debe indagar la velocidad de ambos vehículos que impactan entre sí. El bus atravesado comete infracción de tránsito. Esta infracción es una concausa del accidente. Además, el exceso de velocidad, pérdida del control del automóvil. Sin la presencia del bus no habría ocurrido este accidente.

Al exhibirle el video (6), archivo 1, 01.38, Carabinero en moto en la calzada. Observa el motorista en dirección La Serena a Ovalle. Además, vehículos que vienen en sentido contrario. 01.34, el tablero de la moto, 111 km/hora, en ese momento. 01.51, aparece el auto repentinamente. El carabinero aplica los frenos, en la rueda trasera se ve humo, debido a la frenada repentina. El vehículo está a no menos de 50 metros, levantó tierra y viene ronco. El motorista va inclinado a la izquierda en cuanto al sentido de su conducción. Está efectuando una maniobra evasiva. El auto está en dirección diagonal a la carretera, por la berma de tierra. El automóvil ha perdido el control. Por la tracción de las 4 ruedas debió seguir recto hacia los árboles del costado izquierdo. Sin embargo, al salir de la tierra, sigue en manera diagonal a la carretera. El motorista aplicó los frenos a 111 km/hora, a no menos de 50 metros y se produce el impacto. Descartó el ronco controlado, porque es poca la distancia y el automóvil no está acondicionado para ello. La distancia que recorren los móviles se disminuye, sobre los 102 a 105 metros, tiene menor reacción, de aplicar la velocidad de la moto de 111 km/hora, para ver su velocidad relativa.

En el contrainterrogatorio, manifestó que el video que le fue exhibido no le fue entregado para su pericia.

Al exhibirle la foto 4, del set de 4 fotografías de la defensa, respecto de su afirmación "un segundo en apretar el freno". Explicó que son dos segundos desde que se visualiza el obstáculo y un segundo para aplicar el freno. Hay una carga de estrés por el hecho de robar un vehículo y el desbarrancarlo. El conductor de Subaru iba a alta velocidad, para no ser detenido. El estrés va a la mano con la presión de arrancar de los policías. No se le informó de los controles de Carabineros en Las Cardas. Vio la fotografía del momento del accidente. No es experto en seguridad vial. La pericia era sobre la dinámica del accidente. Las señales de tránsito deben ser siempre cumplidas, lo mismo que las indicaciones que da Carabineros. En el video exhibido vio a un Carabinero que hace señas a los vehículos que venían de Ovalle La Serena.

Al exhibir el video (8) 0230, costado oriente de la calzada hay varios vehículos detenidos. El vehículo gris no obedeció la instrucción de carabineros.

No tenía conocimiento que antes le fue atravesado un camión a este auto gris.

En Apatitas, 980 metros al sur, está la Estrella Alpina. Es un sector plano, con visibilidad. El Subaru venía contra el tránsito, no es una conducta reglamentaria. Vio en el video a un policía que estaba deteniendo el tránsito.

Video (8). 02.54, en la pista oriente hay una camioneta roja, en la pista poniente, un Carabinero. Se acerca otro vehículo. El Carabinero está en el costado derecho de la calzada.

El encargo de la pericia fue la causa basal del accidente. La fecha que vio el vehículo fue el día 1 de junio de 2017. Una semana antes se le pidió el informe. Concluyó que Bastián Díaz hizo maniobras arriesgadas, que se levantó una gran cantidad de polvo, que no dificultó la visión del conductor de Subaru:

Al refrescar su memoria con su informe, leyó: "La alta velocidad con que se desplazaba, realizando maniobras arriesgadas, le hizo perder el control del automóvil una vez que paso la barrera colocada por el bus, salir de la berma y entrar en la tierra, levantándose gran cantidad de polvo. Y dificultando la visión de lo que se encontraba más adelante en el camino".

Pérdida de control, significa que la conductibilidad del automóvil se pierde. No es el conductor que lo maneja, sino la inercia. Frente a un frenado sigue desplazando.

Video (8). 303, ve al Subaru Impreza controlado. Su conductor pudo activar el sistema de frenos. Al lado derecho de la imagen hay 2 postes. Entre poste y poste, podría haber entre 80 a 100 metros. El automóvil avanzó hasta donde estaba el bus, frenó y maniobró a la izquierda, en ese instante, tiene el control del vehículo. Trata de maniobrar a la derecha y pierde el control del vehículo, porque ingresó en forma diagonal a la calzada y no en forma recta, al tener tracción en las cuatro ruedas. Para reincorporarse a la calzada el conductor debe tomar la verticalidad del vehículo y aplicar los frenos. En la imagen toma la calzada en forma descontrolada. No logró volver a la verticalidad que necesita el vehículo para volver a tomar el control. La velocidad crítica, sobre los 60 km/hora y en tierra es difícil controlar un vehículo. El vehículo iba a 134 km/hora. No hay antecedentes técnicos para ello. La velocidad para tomar verticalidad en cualquier vehículo es de menos de 60 km/hora. No

??

?

?

efectuó el cálculo de velocidad por los fotogramas de los videos. El sistema de freno va de la mano con el sistema diferencial y con la tracción de 4 ruedas. Tuvo a la vista plano SIAT.

Al exhibirle la lámina (28), leyó que 140 metros del bus hasta el letrero de entrada y salida de vehículos. Achurado con rojo, el lugar del impacto. Velocidad relativa de 204 KM / hora.

No examinó las motos físicamente, sólo las fotografías. Aclaró que la velocidad relativa es la sumatoria de los vehículos que impactan de frente. La velocidad integral es la que vincula los diversos sistemas del vehículo. En este vehículo Subaru está permanentemente activado.

Ximena Villalobos Briceño, quien expuso que es ingeniero civil informático. En lo que dice relación con su pericia, señaló que se le pidió revisar si la información proporcionada por la Fiscalía era la misma que estaba en la tarjeta micro SD de la cámara Copro. Verificar si era la misma que recibió. Se realizó una copia de esta tarjeta, en las dependencias de aquélla, en presencia de fiscales y defensores. Al momento de revisar la información de esta tarjeta, que la había directamente en su computador. Revisó en su domicilio lo que había copiado. Comparó la información que le dio el defensor. Encontró dos archivos, uno que estaba dañado con 0 kilobit y el otro archivo estaba bueno, que no estaba en la información entregada por la Fiscalía a la Defensoría. El video que muestra la cámara, filmando desde el piso el lugar del accidente, lo vio normal sin alteraciones, con 37 segundos de duración, que correspondería al segundo archivo. El segundo archivo debió repararlo, usando la misma técnica de la Fiscalía. El informático le dijo que había utilizado un software de recuperación y llegaron a la misma conclusión. Un Carabinero firmando en su moto. Este video en lo que respecta a la secuencia es lo mismo que le dio la Fiscalía. La única diferencia que encontró fue la duración del audio, que le llamó la atención. La secuencia de imagen es la misma. En el audio, cuando se ve a través de un software, se puede separar el audio del video y se pueden hacer mezclas. Se puede verificar la parte del video y del sonido. En el audio hay una diferencia de cinco minutos con el de la Fiscalía. Es un mismo ruido que se escucha, durante cinco minutos más desde que se detiene la imagen. El sonido es constante, como un ruido. Ese video tiene una duración de 1.5 minutos. El otro video, el que está bueno, dura 27 segundos. Estaba como normal. Se verificó que la cámara es genérica 1080 P, se llama cámara de acción o deportiva. Esta cámara en cuanto a la forma de grabar, según lo revisó en internet, va grabando secuencialmente la información. No se detiene en la grabación y va creando archivos consecutivos. Lo otro que revisó de la tarjeta fueron las carpetas que tenía, había una carpeta Androide y otra Lost.dir. Estas carpetas son de sistemas operativos del sistema Androide, y no son soportadas por la cámara. Puede diferir que la tarjeta fuera usada en un dispositivo con sistema Androide, como un teléfono celular. Puede decir que falta más información para llegar a conclusiones finales. No es lo mismo lo que fue proporcionado por la Fiscalía, porque hay un archivo adicional. Hay una diferencia entre el primer archivo, que hubo que reparar, respecto del segundo, de 8 segundos, donde no hay grabación. Puede suponer que hay una secuencia de 8 segundos que no está. Si la cámara grabó desde el suelo, es porque antes hay una grabación, porque graba en forma continua. Esos 8 segundos no tiene cómo explicar que no estén. Esa cámara debiese crear un archivo, que es como un archivo primario, cuando se inserta la tarjeta en la cámara que debiese crear un archivo Sport DV. Las sugerencias es tener acceso a la cámara, para ver este archivo y poder grabar para ver cómo lo hace y verificar el formato de grabación. Esa cámara tiene un formato Avi y los archivos que puede encontrar son formatos Mov. Al tener acceso a la cámara, la frecuencia de grabación, la creación del archivo de inicio y el formato de grabación. De los que revisó todo apunta a un formato Avi y le llama la atención que fuera en formato Mov.

En el contrainterrogatorio, manifestó que en la Fiscalía le pasaron la tarjeta para hacer la copia.

Al exhibirle Set de 7 imágenes (2) de la prueba de estas defensas, explicó que imagen 1, son las carpetas Androide y Lost.Dir; imagen 2, es la carpeta Androide; imagen 3, son archivos de registro; imagen 4, es una carpeta del 11 de noviembre de 2016, 7.39 PM horas; imagen 5, es una carpeta de archivo Files, 5 agosto de 2017, a las 2.53 PM; imagen 6, día 11 de noviembre de 2016, a las 7.38 PM. El otro archivo temporal TMP, 11 de noviembre de 2016, a las 11.40 PM.

Al exhibirle el video 3 de la prueba de la defensa, explicó que el archivo 1, es el video después de la reparación. Se observa un Carabinero en moto por la calzada poniente de la ruta D-43. Termina a las 19.21.11 horas. No hay como determinar si la cámara estaba prendida desde antes. No encontró otros videos.

El archivo 2, la cámara grabando desde el piso, 19.21.19 y termina 19.21.57.

Los 8 segundos que faltan salen de la diferencias en segundos de ambos videos, esto es, del término del archivo 1, 19.21.11 y el inicio del archivo 2, 12.21.19. En el segundo video no se ve si alguien apaga la cámara

??

?

?

o si se termina la grabación por haberse acabado la batería. No hay forma de saber cómo se apagó la cámara. Se puede cortar imágenes con cualquier programa para editar, lo mismo en el sonido. Como son cámaras que graban en forma secuencial el primer archivo reparado que termina en el segundo 11, 19.19.01 y como graban en secuencia al haber iniciado una segunda grabación, que no está, y luego grabar el archivo, grabado desde el suelo, faltan 8 segundos de la grabación. En la secuencia del archivo falta a uno y las carpetas puede pertenecer o no a la grabación propiamente tal. Al preguntarle ¿Es posible que se haya tomado la información de la tarjeta micro SD, se haya grabado en un computador, haber editado las imágenes y vuelto a pegar en la misma tarjeta micro SD o en otra?, la respuesta es sí.

La defensa le entrego dos videos, uno proporcionado por la Fiscalía, reparado, y otro video de otra cámara. En este segundo video sólo buscaba la cámara en el suelo, para ver en qué posición estaba. Se le dijo que había un solo archivo y una sola información. Este debiera contener la ruta del Carabinero antes del accidente. Era un video que reparó. Era la imagen previa del accidente. El técnico de la Fiscalía le comentó que había un archivo dañado y como lo recuperó. Nadie habló del segundo archivo que ella encontró, que es la grabación desde el suelo. La falta de estos ocho segundos, puede ser que alguien lo borró o cortó. Ello significa una manipulación, alguien lo hizo para que falten estos ocho segundos. Ello no ocurrió por causa del accidente, porque si uno hace accionar la cámara como debiese funcionar, no tiene cómo explicar como parte el segundo video, se supone que parte al momento de caerse, sin embargo, las tarjetas funcionan bajo ambientes electrónicos de energía y al apretar el botón de funcionamiento de la grabación, graban no más, graba la secuencia y la secuencia que falta no puede explicar por qué falta. La cámara nunca deja de grabar a menos que se apague o se acabe la batería. No se explica porque tuvo que reparar el primer video, si la cámara que está en el suelo, grava perfectamente.

La diferencia con los ocho segundos que faltan son la diferencia entre los dos videos exhibidos. Si hay un defecto se debía notar tanto en la imagen como en el sonido. Esta cámara se apaga cuando se presiona el botón de encendido por algunos segundos. De lo contrario, sigue grabando. No tiene la certeza para decir que la tarjeta que se le entregó sea la misma que tenía la cámara. El archivo que copió de la Fiscalía no estaba reparado y lo tuvo que hacer ella.

Video (6) de la Fiscalía, el segundo archivo de la Fiscalía graba desde el suelo. El ritmo de audio no lo escuchó en el video que reparó. No tiene explicación para el archivo que falta.

En el contrainterrogatorio, manifestó que la fecha de su informe es de 31 de julio de 2017. El día 26 de julio de 2017, fue la reunión en la Fiscalía donde copió el archivo. La cámara es genérica, porque no se puede saber si es de una compañía establecida. Según la foto que se le entregó la cámara aparecía en el suelo y la foto venía con una descripción de la cámara. La cámara y la tarjeta era de propiedad Luis Díaz, quien falleció en el accidente. Para reparar el archivo utilizó el programa Repair. Al exhibirle el video (6) archivo 1, Carabinero en moto por la ruta poniente D.43. Al terminar la imagen se sigue escuchando por cinco minutos más el ruido del audio. No es especialista en cámaras de video o fotográficas. La Fiscalía le entregó un CD con los videos que fueron exhibidos y un video de otra cámara, como cuando aparece el bus. Copió la información de la tarjeta. Vio la tarjeta micro SD. Al examinar la vio bien. No se le dijo analizar físicamente las características de las tarjetas. Pudo ver que era una tarjeta de 32 megas. No obtuvo la velocidad de transferencia de la tarjeta. Puede ser que haya tarjetas que graban más rápido y otras más lentas.

Al exhibirle, la imagen 1 de la defensa, leyó que la fecha de modificación es 5.8.2017, si se copia una información, queda la fecha. Registra la fecha en que fue copiada la tarjeta. En cuanto a las sugerencias, no tuvo acceso a la cámara ni a la tarjeta.

Aclaró, al exhibirle, la lámina 1 de la defensa, explicó que Androide es un sistema operativo. No debía tener archivos de video. Estos archivos no son modificables. DCIM, se crea automáticamente para obtener información del aparato que lee. En esta última, estaban los archivos de video exhibidos. El Carabinero en moto y la cámara grabando desde el suelo. Al copiar el Androide mantiene la fecha en que fue creado. DCIM, al copiar se puede modificar la fecha de copiado.

SEXTO: Que el ente persecutor hizo comparecer los siguientes testigos: Wilson Alejandro Ramos Santa María, quien manifestó que en el mes de noviembre de 2016, entraron a su casa 5 individuos y arrancaron el ventanal. En el interior, estaba su nana, su hijo mayor y un bebé. El día 21 de noviembre de 2016, en un auto robado que venía de Ovalle, hubo una persecución, se atravesó un bus y hubo un accidente donde fallecieron dos

??



?

?

Carabineros. Relacionó este incidente con lo que le pasó el día anterior en su casa, porque en el vehículo que volcó encontraron una pistola de fogueo y un rifle de postones, sustraídos desde su casa. Es un rifle 4,5 con la mira quebrada, café claro y semi oxidado en la parte de arriba, el cual reconoció al serle exhibida la evidencia material (otros medios de prueba 24). Su pistola era de fogueo, color negra, marca Browling, la cual reconoció al exhibirle la evidencia material (otros medios de prueba 23).

Javier Vega Díaz, quien manifestó que vino al juicio porque le fue robado su vehículo que intervino en la muerte de dos Carabineros. Era el propietario del vehículo Subaru Impreza, de color gris, año 1997, PPU RK 53.03. Tenía tracción integral, que es una tracción permanente en las 4 ruedas, de gran estabilidad. El día 11 de noviembre de 2016, este vehículo le fue sustraído, como a las 13.45 horas. Su hermana se dio cuenta que su vehículo había sido robado. Lo tenía estacionado en la residencia de su madre en calle Gabriel González Videla esquina pasaje Chepilca, La Serena. Su hermana lo alertó de la sustracción. Hizo la denuncia en Carabineros. Cuando estaba declarando en Carabineros, lo llamó una persona diciendo que habían encontrado los documentos de su señora en Tierras Blancas. Chapilca es cercana al pasaje Los Abedules, como una cuadra de distancia. Vio a su vehículo tirado por una grúa, como a las 23.45 horas, destruido totalmente.

Al exhibirle el set de 13 fotografías, explicó que las fotos 1, 2 y 13, corresponden a lo que quedó de su auto. No tenía impactos de bala. Encontró un sable con una cartuchera de cuerdo, de 50 centímetro, que estaba en la cajuela. La chapa de contacto estaba reventada. Además encontró un destornillador nuevo Stanley. Los frenos estaban en buen estado, porque hacía 15 días que no había pasado la revisión técnica, precisamente por los frenos, por lo que, debió arreglarlos y cambiar las pastillas, quedando en óptimo estado. 15 días después le avisaron que su licencia y sus tarjetas de crédito fueron encontradas en Tierras Blancas. La persona encontró su licencia el mismo día que le robaron el auto.

En el interrogatorio, supo que un tío de Juan Pujado encontró su licencia el día 12 de noviembre de 2016. Sus tarjetas, al día siguiente 13 de noviembre de 2016. Su vehículo era para 5 personas y en alguna ocasión llevó a alguien en el maletero.

Daniela Marticorena Jaramillo, quien señaló que vino al juicio por una situación que tenía que ver con el robo de un vehículo. Ello, ocurrió un día viernes del mes de noviembre del año 2016. Ese día, hubo una noticia acerca de la muerte de 2 Carabineros. Esta situación la observó a las 14.00 horas, en calle Gabriel González Videla, a la altura del pasaje de Los Abedules, La Serena. Estaba en su casa de ese entonces y le llamó la atención había muchos niños como hiperactivos. Eran 6 niños, entre 12 a 14 años. Había un movimiento inusual, estaban muy intranquilos. Después se dio cuenta que estos niños esperaban otro vehículo. Chapilca es uno de los pasajes que está en las inmediaciones. Estaban vestidos muy estereotipados, con polerones, capuchas. Los chicos andaban en un vehículo que, al parecer, tenía un desperfecto. Después se enteró que había sido sustraído. El otro vehículo lo lograron hacer andar, era como Legacy station, de color acero o gris oscuro y se fueron. Reconoció Jeremy Rojas Figueroa, Bastián Arias Agüero y a Dixon Saavedra Cortes, como alguno de los chicos a los cuales se refirió.

En las redes sociales, como a las 16.00 horas, la persona a que le robaron el vehículo, publicó la foto del auto y lo relaciono con el auto que vio partir, Legacy de color plomo. El vehículo no era nuevo y tenía manchas en el capot.

Al exhibirle el set de 27 fotografías (22), explicó que las fotos 1 y 2, es un vehículo muy similar al que describió con manchas en el capot, station, PPU NT 7824. En el interrogatorio, señaló que en el reconocimiento fotográfico reconoció sólo a 2 personas.

El vehículo de la foto, lo vio el día que mencionó. Antes de ello, no lo había visto. A los jóvenes no los había visto antes. Había uno con polerón rojo, y los otros, con polerones negros con capuchas. Jeremy Rojas tenía polerón oscuro. No puede reconocer quiénes llevaban las ropas que dice. En Carabineros, no hizo una descripción física de los jóvenes que reconoció. Leyó un documento y firmó un documento. No recordó si firmó otros documentos. Se le exhibieron 3 a 4 set de 10 fotos cada uno. No describió las características de ropas de estos jóvenes, pero si las físicas, dio la estatura de los 2 jóvenes que reconoció. Le mostraron fotos de los hombros para arriba.

El día 11 de noviembre de 2016 fue el día del accidente. Prestó declaración en Carabineros dos o tres meses después de los hechos. Declaró en la Fiscalía uno o de meses después de haber declarado por primera vez en Carabineros. En la primera declaración a Carabineros, reconoció a dos personas. Hoy reconoció a tres, porque es muy distinto el reconocimiento en forma personal.

??



?

?

Hernán Vega Marín, quien manifestó que el día 11 de noviembre de 2016 estaba en Ovalle. Había estacionado su vehículo en calle Tamaya al llegar a Vicuña Mackenna, como a las 16.50 horas. Advirtió que se detuvo un vehículo Subaru Impreza desde donde se bajaron tres personas. El vehículo era gris. De estos tres sujetos, dos de ellos empezaron a forzar la puerta del copiloto y otro, se ubicó por el lado del chofer, entre la puerta y la rueda delantera. Abrieron el vehículo por el lado del acompañante. De los dos que estaban al costado derecho, uno de ellos ingresó al vehículo y abrió la puerta del chofer y el tercero que estaba al costado del chofer se subió. El auto que vio llegar, se detuvo al lado del auto blanco y luego, se paró delante de éste. En el auto gris quedaron tres personas. Pasaron dos minutos y se fueron. En un primer momento, pensó que se les habían quedado las llaves. Después se acercó y vio la chapa del arranque dañada. Tomo la patente del Subaru plomo, en que llegaron estos individuos, la notó en su teléfono celular y llamó al fono 133, entregando la patente del Subaru plomo.

Reconoció el llamado que hizo al 133 al ser reproducido el audio 13.17.00.12. La patente que indicó era RK 53.03. El vehículo que estos sujetos pretendían robar era un Subaru Legacy PPU SD 31.89, de color blanco.

En cuanto a las características físicas refirió que uno era más bajo que todos, vestía con ropa deportiva. Otros dos, más delgados, de 1.70 metros de estatura. El más bajo iba en el lado del acompañante y los más altos, uno a cada lado, que fueron los que se bajaron. Reconoció a Jeremy Rojas Figueroa, como la persona que iba al lado del chofer. Luego, estos individuos se subieron al auto gris y se fueron por calle Tamaya.

Al exhibirle el set de 7 fotografías (4), explicó que las fotos 1 y 2, es el auto que intentaron hacer andar, de color blanco PPU SD 31.89.

Al exhibirle, el ser de 13 fotografías (1), explicó que las fotos 1 y 2, es el vehículo en se desplazaban estos sujetos. En el interrogatorio, señaló que reconoció a uno de los sujetos, que declaró posteriormente de ocurrido el hecho. Reconoció a alguien, es la misma persona que reconoció en la audiencia, y firmó un acta.

Jaime Araya Araya, quien expuso que el día 11 de noviembre de 2016, en horas de la tarde, estaba en Ovalle en su vehículo Subaru Legacy, no recordó patente, el cual dejó estacionado en calle Vicuña Mackenna al llegar calle Tamaya. En el capot tenía una toma de aire. Estacionó el vehículo como a las 16.00 horas y fue donde un amigo. Regresó después de dos horas. La puerta del copiloto estaba semiabierta. Se dio cuenta que se metieron al auto, porque la chapa de contacto estaba reventada. Reventaron todo el cilindro y dejaron una "patita" para darle arranque al vehículo. No pudieron darle arranque, porque tenía un corta corriente. Declaro en la Fiscalía. Al exhibirle el ser de 7 fotos (4), explicó que la foto 2, corresponde a su vehículo SD 31.89. y la foto 7, es el cilindro de contacto reventado.

Gary Flores Araya, quien manifestó que el día 11 de noviembre de 2016 estaba trabajando en la construcción del nuevo hospital de Ovalle, que está en la salida norte de esa ciudad, a un costado de la carretera. Entró a trabajar a las 8.00 horas. Ese día llegó a trabajar en su vehículo Subaru Impreza de color blanco. Lo estacionó al costado del hospital, al lado de la ruta. Se lo robaron. Se enteró del robo como a las 17.20 horas, por un compañero de trabajo. Llamó a los Carabineros.

Al reproducir el audio 13, 17.48.47, reconoció que era la denuncia a Carabineros del robo de su auto. El vehículo quedó volcado y abandonado y se enteró que los hechores iban arrancando rumbo a La Serena. Esa es la llamada que hizo. Su vehículo estaba antes de llegar a Recoleta con pérdida total.

Al exhibirle el set de 14 fotografías (2), explicó que las fotos 13 y 14, corresponden a su vehículo y fue así como lo encontró; fotos 1 y 2, aparece su vehículo PPU FX 85.23.

Daniela Bolvarán Otárola, quien manifestó que el día 11 de septiembre o noviembre de 2016, alrededor de las 17.05 17.10 horas, estaba en la casino de Ovalle. Estaba en el exterior con 2 compañeras Alessandra Cáceres y Claudia Venegas. Vieron a dos autos, uno blanco y otro gris. El blanco frenó y el otro casi lo chocó. Se bajaron unos niños. Frenaron cerca del Casino. La frenada fue fuerte. Estaba a unos 15 metros. Bajó un sujeto del auto gris y otro del blanco. En el gris, vio a dos personas y tres, en el vehículo de atrás. Vio a los dos de adelante piloto y copiloto. Los dos del otro vehículo, uno era chico, pelo largo y otro alto, moreno. Uno andaba con una polera. Uno de los que se bajó tenía un arma en la mano. Hubo una conversación y luego se cambiaron de vehículo. El primer auto salió y al segundo le costó partir, pero luego salió a la ruta D- 43 en dirección a La Serena. Cinco minutos después vio pasar dos Carabineros en motos, un furgón policial y una camioneta blanca. Primero salió el vehículo blanco y luego, el gris.

Reconoció a Dixon Saavedra como la persona que portaba el arma. Se bajó y pidió a otro de los sujetos del auto de atrás que se cambiaran de auto.

??



?

?

Al exhibir la evidencia 9, imágenes de video, archivo 1, señaló que es la entrada principal del Casino de Ovalle. Se aprecia la ruta D 43, que une Ovalle con La Serena y Coquimbo. Se ve a un vehículo, en el costado izquierdo superior de la imagen. El blanco partió de inmediato, pero al vehículo gris le costó partir.

En el contrainterrogatorio, expuso que leyó su declaración cuando la llamaron la semana pasada. Declaró una semana después de los hechos. Un Carabinero escribió en un computador. Asimismo, vio el video cuando fue citada para preparar el juicio. Estaban presentes los fiscales que están en la sala. No le mostraron fotos. Cuando declaró en Carabineros, en la segunda declaración, le exhibieron fotos. Declaró en Carabineros en dos ocasiones, sin recordar cuándo. Hizo un reconocimiento fotográfico en su trabajo. Al sujeto que reconoció lo había visto en internet el mismo día de los hechos, porque subieron unas fotos.

Al exhibirle el video anterior, 18.16.10, señaló que los autos están tapados con una estructura de fierro. Estaban sentadas dando la espalda a la ruta D. 43. Minuto 16.25, se observa un guardia en la parte inferior izquierda, mirando a la ruta D 43. Minuto 18.37, se suma un segundo guardia, ambos de frente mirando D 43. No les supo sus nombres.

No declaró en la Fiscalía. Sólo escuchó que el sujeto que se bajó decía que se cambiaran. Sólo describió en Carabineros a un sujeto. La segunda vez, lo describió por sus ropas y características físicas. Firmó un acta. No la revisó. Dio como características físicas de este único sujeto, que era moreno, entre 17 a 20 años, y ahora, en la audiencia, añadió que era alto. Al hacer ejercicio que el imputado Dixon Saavedra se pusiera junto al abogado Silva, resultó ser más bajo. El sujeto que reconoció usaba polera negra con plomo y era moreno. Las fotos exhibidas eran de los hombros hacia arriba. Al prepararse para el juicio en la Fiscalía, le pasaron una de las declaraciones que prestó en Carabineros. En esta misma ocasión, le exhibieron el acta de reconocimiento.

Alexandra Cáceres Henríquez, quien expuso que el día 11 de noviembre de 2016, alrededor 17.10 a 17.30 horas, se encontraba en el casino de Ovalle, junto a la carretera Ovalle-La Serena. Se encontraba con dos personas más Daniela Bolvarán y Claudia González. Estaba sentada y sintió un fuerte ruido y miró a la carretera, girándose, porque estaba de espaldas a la ruta. Vio a dos autos con unos jóvenes, que se intercambiaban de vehículo. Los vehículos eran uno blanco y otro gris o plomo. Los sujetos gritaban, decían "bájate, bájate y apúrate". Hubo un intercambio y luego, el primer auto salió rápido y al segundo le costó partir. Al bajarse vio a personas, pero había más gente en los vehículos. Supieron que se estaban robando un auto. Sufre de miopía y estigmatismo. Después pasó Carabineros en motos dos en velocidad normal, como que estaban buscando algo y luego, una camioneta nueva de Carabineros seguida de un furgón policial. Los policías en moto pasaron 5 a 10 minutos después desde que se fueron los autos. Estaba asustada.

En el interrogatorio, expuso que vio a 4 personas que se cambiaron de autos. Vestían ropas claras. Uno vestía chaqueta o polerón blanco. En Carabineros dijo ropas claras. En Carabineros no entregó características físicas. Había un guardia en el hall del hotel, pero no supo quién. Ella y Daniela miraban lo ocurrido, su otra compañera no se atrevió. Las personas que se bajaron fueron 2 de cada auto, eso fue lo que vio. .

Sargento 2º de Carabineros Alvaro Taibo Quiero, manifestó que en el mes de noviembre de 2016, se desempeñaba como motorista de la 3ª Comisaría de Ovalle. El día 11 de noviembre de 2016, en horas de la tarde, patrullaba por el sector de Media Hacienda con el Sargento 2º Cortés Estay. El sector de Media Hacienda queda cerca de la salida norte de Ovalle. En relación a estos hechos, a las 17.00 horas, recibió un llamado de CENCO, que individuos habían tratado de sustraer un vehículo en el sector central de Ovalle y que se movilizaban en vehículo color gris. Después de un rato, les comunicaron que los mismos individuos habían sustraído un vehículo en el sector del hospital nuevo de Ovalle. Media Hacienda a esta construcción está a una distancia de 200 metros. Fueron al hospital en construcción a la salida norte. Al llegar, había un señor que levantó su mano y les indicó la ruta. Se acercaron a éste, quien les dijo que los que habían robado el auto color blanco, llegaron en un Subaru color gris. Se fueron a patrullar por la ruta D 43, en dirección a La Serena. Aproximadamente a la altura del Km. 8, comunicó a CENCO que habían avistado los vehículos y que estaban detenidos en la ruta. Al auto de color blanco lo estaban empujando. El auto gris estaba más cerca de la berma con su conductor y el blanco era empujado, cruzando la calzada que va a Ovalle. Empujaban 4 a 5 personas. En el volante estaba otro sujeto. En el auto gris estaba el conductor. El auto blanco se desbarrancó. Se puso al costado del conductor del auto gris. En ese momento, los sujetos se estaban subiendo al vehículo gris. Su colega le prestaba cobertura y se puso atrás del vehículo gris. Le dijo al conductor que se detuviera, no se detuvo y siguió la marcha. En el auto gris, viajaban entre cinco a seis personas. Empezó una persecución. El conductor del auto empezó a adelantar en zona prohibida y comenzaron a seguirlo. El auto iba a 100 o 120 km

??



?

?

por hora y las motos, cerca de 80 Km. Mantuvo a la vista el vehículo hasta la localidad de Recoleta, a unos siete kilómetros desde el lugar que avistaron el auto gris. Lo siguieron hasta pasada la planta Delta, pasado Higuerita. Comunicaron a CENCO que el auto gris les había sacado ventaja. CENCO ya se había comunicado con CENCO La Serena, que un vehículo de color gris viajaba hacia La Serena. No usó su arma de servicio. Su compañero tampoco usó su arma. Debe informar si usa su arma de servicio. Tampoco desenfundó. Luego, se devolvieron donde se había desbarrancado el vehículo blanco y, hasta ese lugar, llegó el dueño del vehículo, que era un trabajador de este hospital en construcción. Se desembarrancó entre ocho a diez metros. Quedó volcado y muy dañado. Los sujetos eran jóvenes y delgados. Se enteró que el vehículo gris trataron de interceptarlo, porque estaban las comunicaciones abiertas. Además, que el mismo Subaru Impreza de color plomo había chocado con Carabineros. En el contrainterrogatorio, señaló que declaró en la Fiscalía y dijo que las motos alcanzaron una velocidad de 100 a 120 km por hora. No vio desenfundar a Cortés.

Avistaron al vehículo en el Km 8.5, a una distancia de diez kilómetros desde al Casino. Escuchó las comunicaciones. Fueron los primeros que iniciaron la persecución. Sabía del intento de robo del Subaru en el centro y de un robo de otro Subaru en el hospital en construcción de Ovalle. No vio a los imputados apuntando un arma.

Gregorio Pérez Díaz, quien señaló que es guardia de seguridad. En el mes de noviembre de 2016, trabajaba de guardia en la ruta D 43, en una caseta. Cuidaba la parte de la ruta D 43 por donde entraban los vehículos y camiones, en el hospital en construcción de Ovalle. Estaba en la caseta que da a la avenida La Paz. Hay un estacionamiento de vehículos. El día 11 de noviembre en horas de la tarde, entró un auto gris que lo vio sospechoso. Salió de la garita y se acercó un poco. Se bajó un individuo y quebró un vidrio de un auto blanco, que era de unos de trabajadores que laboraban en el lugar. El sujeto luego de quebrar el vidrio, abrió las puertas, hizo andar el auto y se fueron por la carretera. Llamó a los otros guardias para que llamaran al dueño del auto. Estos, al parecer, se comunicaron con Carabineros. El joven que se bajó era joven, tenía entre 13 a 14 años, moreno, pelo corto, pelado en los costados. Reconoció a Dixon Saavedra. Sonaba la alarma del auto blanco que se robaron y 150 metros más allá, se detuvieron para desconectar la alarma, abrieron el capot y tiraron algo para el frente. Ambos vehículos, el gris y el blanco, se detuvieron. De la garita al casino de Ovalle hay unos 300 metros. Después llegó Carabineros en moto y les dijo que los sujetos, que sustrajeron el auto, iban camino a La Serena

En el contrainterrogatorio, expuso que firmó algunos documentos en Carabineros. Le exhibieron fotos, pero no reconoció a nadie, porque estaban muy golpeados y desfigurados. Sólo le mostraron fotos. Le mostraron fotos como de seis personas y reconoció a uno por su corte de pelo. A la policía le dijo que uno de los sujetos era joven y con un corte de pelo especial. En esa diligencia, reconoció a uno sólo por el corte de pelo. Ahora están más cambiados.

Vio fotos en Carabineros. Le mostraron seis fotos. Carabineros le dijo que eran las personas detenidas en la persecución de ese día. Las fotos se las tomaron cuando estos sujetos estaban detenidos.

Sargento 2º de Carabineros Cristian Cortés Estay, quien expuso que en el mes de noviembre de 2016, se desempeñaba como motorista en la 3ª Comisaría de Ovalle. El día 11 de noviembre de 2016, en horas de la tarde, patrullaba con el Sargento 2º Alvaro Taibo, en la parte alta de Ovalle, sector Media Hacienda. Se enteró de los hechos, a las 17.00 horas por una comunicación de CENCO que informaba que alrededor de cuatro individuos trataron de sustraer, en el centro de Ovalle, un Subaru blanco. Después de 10 minutos recibió otro comunicado, que los mismos sujetos sustrajeron un Subaru blanco, en la parte alta de Ovalle, en la construcción del hospital de Ovalle. Fueron al lugar donde el vehículo había sido sustraído. Llegaron a la construcción, donde se les acercó un trabajador y les dijo que cuatro a cinco individuos se habían sustraído un Subaru color blanco. Estos sujetos se desplazaban en un Subaru de color gris. Se enteraron de ello por CENCO y lo que dijo el empleado de la constructora. Procedieron a patrullar por la ruta D 43 hacia La Serena. En el Km. 6 avistaron a dos vehículos, uno gris y el otro blanco. Este último era empujado por cuatro sujetos. Otro estaba en el auto blanco como conductor más el chofer del auto gris. Se acercaron y él prestó cobertura a su compañero. Estos tipos se subieron al auto gris, mientras el blanco quedó en movimiento y se desembarrancó. El Sargento Taibo se puso al lado del conductor y le dijo que se detuviera, pero no obedeció. El se quedó a atrás, como entre cinco a ocho metros de la parte posterior del vehículo gris. Desenfundó su arma de servicio por si los sujetos andaban con armamento y luego enfundó. Los seis sujetos huyeron en el auto gris. No efectuó disparos. En el kilómetro 8, se hizo un seguimiento a distancia, pero estas personas huían

??



?

?

a gran velocidad y las motos iban entre 110 a 120 km por hora. En el trayecto donde hicieron el seguimiento hay bastantes curvas y el vehículo gris iba sobre de 170 km/h. La persecución duró 15 Km y luego, perdieron de vista al vehículo, en el cruce Delta, Km. 23 o 24, lo que pusieron en conocimiento de CENCO La Serena. Se devolvieron donde el vehículo blanco se desbarrancó. Este se encontraba a unos 10 metros en una quebrada, volcado con daños de consideración. El propietario llegó al lugar.

En el contrainterrogatorio, manifestó que el protocolo de seguimiento se lo da CENCO cuando salen al servicio todos los días. Existe un protocolo de persecución que busca resguardar la vida de ellos, de otras personas y de los sujetos, que son objeto de la persecución. Se debe procurar no poner en peligro a otras personas.

Escuchaba los comunicados de CENCO. El primer vehículo, que estaba en el centro de Ovalle, no lo movieron del lugar. Sustrajeron un Subaru, que estaba estacionado en la construcción del nuevo hospital de Ovalle. Al ver la presencia policial, arrojaron el vehículo blanco a la quebrada. Todos se subieron en el auto gris y se fueron. En cuanto el Subaru gris, en ese momento, no sabía si era robado. Desenfundó para dar cobertura a su compañero. Desenfundó por segundos. No recordó haber apuntado a estas personas. Al confrontarlo con una declaración prestada con anterioridad en la Fiscalía, con fecha 18 de enero de 2017, para refrescar su memoria, luego de reconocer su firma, leyó: "Desenfundó el arma y apuntó al auto", estaba prestando cobertura a su colega". No recordó si apuntó al vehículo. Escuchó cuando Taibo dijo al conductor que se detuviera. Se lo gritó, pero no dijo improperios.

Cabo 2° de Carabineros Carlos Muñoz Ponce, quien expuso que el día 11 de noviembre de 2016, se enteró acerca de este procedimiento, alrededor de cerca de las 17.00 horas. Estaba de servicio de primer patrullaje en Cruz de Cañas, sector rural de Tierras Blancas. Estaba acompañado del Cabo 1° Prat, que era el jefe del cuadrante. La información fue radial, que en la localidad de Ovalle se había efectuado un robo de un vehículo y personal de Ovalle seguía a los partícipes. Cenco les ordenó concurrir al límite para verificar la situación, sector Las Cardas Km 41 o 42, los cuales se cuentan desde la plaza de Ovalle a La Serena. Prat les dijo que hicieran una congestión vehicular para que a los sujetos se les hiciera más difícil la huida, en la pista oriente, Ovalle a La Serena. Se hizo con 7 a 11 vehículos, que pudieron detenerse. En esa parte, se inicia la cuesta, de Ovalle a Coquimbo. Los autos estaban detenidos en una recta. Se pusieron los chalecos reflectantes y empezaron a detener vehículos en la pista oriente, donde hay una recta de 700 metros. Vieron que por la cuesta, de sur a norte, bajaba un vehículo de color gris a gran velocidad. Era un vehículo station. CENCO comunicó que el vehículo que huía era un Subaru Station de color gris. Le hicieron señales para que se detuvieran a un costado de la ruta. Estas señales las hicieron en la pista oriente, sobre el eje de la calzada. El vehículo gris no se detuvo sino que tomó más velocidad. La congestión estaba en la pista Ovalle a La Serena. El vehículo gris de desplazaba por la misma pista, la pista oriente. Al percatarse de la presencia policial, tomó la pista contraria en contra del sentido del tránsito y aceleró. Le hicieron señas para detenerse. En un momento, el vehículo se salió de la pista y fue hacia ellos directamente. Prat al ver que el vehículo iba hacia ellos, lo empujó con la mano derecha hacia la pista oriente, diciéndole "cuidado, Muñoz". El vehículo retomó la pista contraria. En relación a él, el Subaru pasó a una distancia de menos de 1 metro. El vehículo sobrepasó la línea del eje central discontinua. Fueron al carro e iniciaron la persecución. Alcanzaron una velocidad de cerca de 170 Km/h y el station gris más velocidad, alcanzando los 200 Km/h. Los individuos hicieron maniobras para eludir a los vehículos que circulaban por las dos pistas. Más allá, otro personal policial efectuó una nueva congestión, cerca de El Peñón, en la ruta D 43. El vehículo gris esquivaba los vehículos y salía a la berma a gran velocidad. Esquivó los vehículos de esta otra congestión. El vehículo gris iba a 500 metros delante de ellos. Cuando Prat lo empujó vio al copiloto que sacó un arma de fuego, apuntando hacia ellos.

En el contrainterrogatorio, manifestó que declaró en la Fiscalía. Dijo que se ubicó en la pista poniente y lo hizo para que lo viera y luego se puso en el eje central. Al confrontarlo con una declaración anterior, prestada en la Fiscalía, de fecha 12 de noviembre de 2016, para evidenciar una contradicción, luego de reconocer su firma, leyó: "el auto se aproximó a gran velocidad y se pusieron en la pista poniente vestidos de uniforme y le hicieron señales de detención al auto, pero éste siguió a gran velocidad y derechamente sentimos que ese Subaru que venía bajando la cuesta aceleró en contra del tránsito, y dirigió el auto en contra de nosotros dos que estábamos en la calzada poniente haciendo señales de detención"

Asimismo, con el mismo fin, leyó, de la misma declaración": "nosotros cuando vimos que el auto estaba a dos o a tres metros antes de impactarlo y que aceleró, alcanzaron a saltar hacia el costado oriente de la ruta y escapamos a través de los autos que teníamos estacionado, si no saltamos, nos matan".

??



?

?

En el sector El Peñón cruzaron los Carabineros un camión, pero no recordó su posición. El cabo Prat era el conductor de la patrulla. Por el camión los sujetos tomaron la berma y ello también, porque las dos pistas estaban ocupadas. Si no toman la berma se habrían detenido para no chocar con el camión. CENCO dijo que el Subaru gris mantenía encargo. Prat decidió hacer la congestión. No escuchó si CENCO ordenó la congestión donde estaba el camión. Uno de los ocupantes del vehículo estaba en el maletero de color gris. Aclaró que vio al copiloto con el arma en la primera congestión.

Cabo 1° de Carabineros Claudio Prat Prat, quien expuso que en el mes de noviembre de 2016, se desempeñaba en la Subcomisaría de Tierras Blancas. El día 11 de noviembre de ese año, andaba de primer patrullaje en el sector rural Cruz de Cañas de la ruta D 43, junto con el Cabo Muñoz Ponce en el RP 573. El era el conductor. Cuando estaban desempeñando sus labores propias del servicio, recibieron un comunicado de CENCO, a las 17.30 horas, para que los cuadrantes cinco y seis fueran a la ruta D 43, sector Las Cardas, para fiscalizar un vehículo que huía desde Ovalle. Salieron a la ruta D 43 y luego siguieron, al sector de Las Cardas. En el trayecto, CENCO se contactó con Ovalle que dio más información del vehículo. Lo primero que dijo que el vehículo que huía, sus ocupantes habían participado en dos robos en el sector de Ovalle. Luego, encargaron al Subaru Impreza gris que huía en dirección a Coquimbo. CENCO Limarí dijo que los sujetos huían e dos vehículos Subaru uno gris y el otro blanco. Buscó un sector de fiscalización para que no pudieran huir hacia algún lado. Más tarde, otra información, que el vehículo blanco había sido sustraído del hospital de Ovalle en construcción, había sido desbarrancado en el Km 8.5. Se escuchó que el vehículo se dio a la fuga y venía a Coquimbo. Llegó a Las Cardas y empezó a formar un taco para fiscalizar los vehículos que transitaban de Ovalle a Coquimbo. Se pusieron en una recta de la cuesta. Detuvieron a 10 vehículos y empezaron a caminar por el eje central en dirección norte a sur. Su acompañante iba al costado derecho. No hubo dificultad en la detención de estos vehículos. A unos 700 metros vieron un vehículo a gran velocidad y se le empezó a hacer señales para que se estacionara al costado de la ruta. Avanzaron con la mano delante del vehículo, éste tomó la recta y se abrió hacia la pista contraria y luego se abalanzó en contra ellos con la intención de atropellarlos. Al ver el vehículo encima, con su mano derecha empujó a su acompañante, quedando encima de los vehículos que estaban detenidos. El sujeto, que viajaba de copiloto, sacó su mano con algo en las manos, similar a un arma de fuego, negra. El vehículo gris pasó a 60 centímetros de ellos. Este vehículo pasó por la línea continua, por la pista contraria de Ovalle a Coquimbo.

Al exhibirle, el set de 86 fotografías (17), de la reconstitución de escena, explicó que la foto 27, es el sector de la cuesta Las Cardas donde llegaron. Estacionó el RP, empezando a detener los vehículos para empezar el control del tránsito de Ovalle a Coquimbo. El vehículo gris, al hacer las señas para que se detuviera, ya había tomado la recta de Ovalle a Coquimbo. Al sobrepasar al último vehículo estacionado, se salió de su pista y tomó la pista contraria de Coquimbo a Ovalle; foto 30, está en la ruta con la mano en alto para detener el vehículo: foto 35, La distancia a la cual pasó el vehículo al sobrepasarlos. El copiloto sacó el elemento de color negro, parecido a un arma de fuego.

Pasado el vehículo gris se subieron al RP e iniciaron la persecución, conduciendo él y a CENCO le manifestó que el vehículo gris Subaru iba en dirección a Coquimbo. Logró una velocidad de 175 Km/h y el Subaru, 190 Km/h. Iban a distancia de 500 metros. Casi ocasionó un accidente con un camión con rampla. Nunca disminuyó la velocidad. En Las Barrancas estaba la patrulla del Cabo Saldívar. El vehículo intentó atropellar al personal de Carabineros y no se detuvo. En el sector de El Peñón se salió de la pista de circulación y pasó a la pista en construcción que era de gravilla y perdió el control. Hizo un trompo y luego, retomó la pista y siguió avanzando en dirección a Coquimbo. Había un motorista de tránsito, en el cruce La Estrella Alpina, que era el Cabo Angel Milla. El vehículo gris iba contra el tránsito por la pista norte a sur. En la pista por donde iba había varios vehículos detenidos. Se salió de la pista y se abalanzó contra Angel Milla. En la ruta había camiones cruzados. El Cabo Milla estaba en la moto. El vehículo gris hizo la misma maniobra, se salió de la pista de circulación y tomó la pista nuevamente sur a norte. Al llegar al cruce de Apatitas se levantó una polvadera y al llegar vieron a un motorista en el suelo. Hasta la polvareda fue contra el tránsito. El vehículo pasó detrás del bus, se abrió hacia la berma y tomó una parte de tierra y ahí se levantó la polvareda. Pasó entre la pista de circulación y la berma. El motorista Díaz estaba boca abajo y un charco de sangre. Pidieron cooperación. Un colega le dijo que los sujetos que habían huido estaban en el vehículo. El otro motorista estaba en una acequia, era el sargento Knöpke. El vehículo estaba volcado y los ocupantes en el interior. Se los sacó y se encontró un armamento bajo

??



?

?

el conductor, una pistola. A los ocupantes del vehículo a los ocupantes los subieron a un furgón. Uno de se dio a la fuga. Uno de los sujetos era Oscar Figueroa y los gemelos de Las Tres Villas.

Escuchaba las comunicaciones durante el procedimiento las que fueron reproducidas en la audiencia, ofrecidas en el N° 11, "Otros Medios de Prueba", corroborando lo dicho por este testigo.

En el contrainterrogatorio, expresó que en el primer control, en la cuesta Las Cardas, se posesionó en el eje central de la calzada. Al confrontarlo con una declaración anterior, prestada en la Fiscalía con fecha 12 de noviembre 2016, para evidenciar una contradicción, leyó: "el auto se aproximó a gran velocidad y se pusieron en la pista poniente vestidos de uniforme y le hicieron señales de detención al auto, pero éste siguió a gran velocidad y derechamente sentimos que ese Subaru que venía bajando la cuesta aceleró en contra del tránsito, y dirigió el auto en contra de nosotros dos que estábamos en la calzada poniente haciendo señales de detención".

Vio un camión cruzado en el sector Las Alcaparras-Las Barrancas. Pasó por costado. Esta congestión de Las Barrancas la hizo el Cabo Saldívar. No alcanzó a cruzar completamente el camión. Pudieron pasar por el lado donde también había un camino de tierra. En La Estrella Alpina estaba Angel Milla procediendo a cruzar un camión, los sujetos lo esquivaron e igualmente ellos. En Apatitas estaba el bus en la calzada oriente y daba espacio para pasar por detrás de este vehículo, pista Ovalle a Coquimbo. El bus iba al sur, se cruzó a la calzada poniente, dejando calzada para que un vehículo pasara en forma normal. Le pegó en la mano al copiloto para quitarle el arma, que cayó al suelo. Clave 4 significa adoptar medidas de seguridad. El Sargento Rojas, en Apatitas, dispuso el cruce del bus para que los sujetos se detuvieran.

El primer control Las Cardas, el deponente era el jefe. En el segundo control, Las Barrancas, estuvo a cargo de Saldívar. En el tercer, en Estrella Alpina, Angel Milla y en el cuarto control, Apatitas, el Sargento Rojas y el Cabo Contreras. Existe una circular acerca del uso de la fuerza policial y control vehicular. En el control uno, que lo hizo el testigo, lo hizo conforme al protocolo. Sólo en la pista oriente, para que pasaran los vehículos por la pista poniente. Declaró solo en la Fiscalía.

Al confrontarlo con la declaración, anterior, para superar una contradicción, leyó que comparecieron Carlos Muñoz Carlos Muñoz Ponce y él. Explicó que las declaraciones fueron individuales, pero fue redactada en plural. Al exhibirle el set de 86 fotografías de la reconstitución de escena, explicó que en la foto 30, está en el centro de la calzada; foto 27, empieza a detener los vehículos. Está en el costado oriente; foto 55, control 3, Estrella Alpina, camión atravesado en ambas calzadas. Un vehículo gris, en la berma de tierra. El testigo señaló que el vehículo gris y el RP pasaron por esta berma de tierra, en dirección a Coquimbo. La berma esta tal cual estaba cuando paso. En el control Apatitas siguió la misma trayectoria del vehículo que perseguía; foto 84, control Apatitas, se ve un bus en la calzada en la parte derecha de la foto. Pasó por la parte trasera del bus, parte calzada y parte berma. No tiene precisión donde estaban los Carabineros fallecidos. No ha visto los videos de esta persecución. Al exhibirle el video (8) en el minuto 1152, expuso que pasó por la pista y la berma. Venía como a 500 metros del vehículo. Al fondo se observa el cruce Apatitas. CENCO le ordenó un control vehicular, pero él tomó la decisión de hacer este atochamiento. En el tercer control, Milla tomó la decisión de cruzar el camión. En el 4° control, Apatitas, los motoristas tomaron la decisión de cruzar el bus, que era un bus de recorrido. En el bus estaba el chofer, un auxiliar y un pasajero. No vio el impacto. Después supo que los muchachos perdieron el control del vehículo y se produjo el accidente.

Eduardo Tabilo Rojas, quien expuso que el día 11 de noviembre de 2016, en horas de la tarde, estaba tomando el bus a Ovalle, en el Barrio Industrial, en calle Jerónimo Méndez. Abordó el bus a las 17.40 horas. Este tomó la Ruta D 43 en dirección a Ovalle. Se bajó en el fundo de Callegari. Se bajó 35 a 40 minutos, después que abordó, como las 18.10 horas aproximadamente. El bus era de la empresa Rojas. Al bajarse del bus vio pasar a 2 motoristas. Al pasar, hicieron colocar al bus en dirección a la cordillera. Los motoristas iban en dirección a Ovalle. Pasado 5 a 6 minutos desde que se bajó del bus pasaron los motoristas. Le dijeron al chofer que se pusiera atravesado. Después venían los dos motoristas que fueron impactados, que iba en dirección a Ovalle. Al quedar el bus atravesado en la calzada, un auto gris pasó a una gran velocidad. Iba en dirección a La Serena. El auto pasó por el camino de tierra, dejando una cortina de polvo y después retomó la pista y se encontró con los 2 motoristas, impactándolos de frente. El impacto fue en la pista que va hacia Ovalle. Los motoristas iban con las sirenas prendidas y antes del impacto, hicieron sonido de advertencia al vehículo que venía. Era un sonido como de pato.

??



?

?

Al exhibirle, el video ofrecido como 7, 19.20.43 horas; 19.21.11 horas a 19.21.05, horas, se logra ver al testigo, según su versión, al lado de un letrero, al lado derecho. Estas imágenes corresponden a los motoristas que venían detrás del bus. Son los Carabineros impactados por el bus. Donde está el auto, al lado izquierdo, activaron el pato.

Fueron impactados de forma frontal, uno pasó por encima del vehículo, cayendo de cabeza en el pavimento y el otro, cayó en la zanja donde quedó después el vehículo. El vehículo se volcó en la zanja. Al Carabinero que estaba ensangrentado en el suelo, otros policías lo estaban auxiliando. Los ocupantes del vehículo estaban tratando de salir por sus propios medios. El vehículo gris, antes del impacto, venía a gran velocidad. Hay un camino de tierra. Lo vio pasar por detrás del bus dejando una polvareda, lo cual no afectó la visual que tenía el testigo. En el contrainterrogatorio, expuso que el día del suceso no se acercó a Carabineros para dar sus datos ni tampoco entregó sus datos a ningún Carabinero. Al día siguiente, fue a Carabineros. El bus venía tomando y dejando pasajeros. Iban unas 25 personas. En el bus estaba el conductor y el auxiliar. El auto gris tenía dañado el parachoques delantero. No vio que los Carabineros golpearan a los muchachos. Lo sacaron del lugar, porque había que resguardar el sitio del suceso y fueron los Carabineros. Fue a Carabineros porque le sorprendió la forma en que fueron impactados.

Es conductor con licencia profesional. Cuando cruzaron el bus estaban estas 27 personas en el interior. Declaró en la Fiscalía. La pista Ovalle Serena. Estaba totalmente bloqueada y la otra pista dejaba un pequeño espacio, para que pasara un vehículo, por la calzada y el camino de tierra. El impacto fue en forma frontal, no recuerda mucho, los dos fueron impactados y le llamó la atención el Carabinero que pasó por sobre el vehículo. El impacto fue de frente. Al exhibirle, el video (7) la última imagen 19.21.11 horas, explicó que la cámara que graba es del 2° motorista. Al momento de ser impactados ambos iban juntos. El auto gris, fuera de ambas calzadas. La cortina de polvo es por detrás del bus. 19. 21.05, disco NO ADELANTAR. Siempre estuvo parado y vio el impacto a 100 o 150 metros. Al confrontarlo con una declaración anterior, prestada en la Fiscalía, con fecha 14 de noviembre de 2016, para evidenciar una contradicción, luego de reconocer su firma, leyó: "Yo vi el impacto a unos 10 metros, y de inmediato fui a auxiliar a los Carabineros, había un motorista desangrado en la ruta D-43"

Cabo 1° de Carabineros Víctor Saldívar Tapia, quien expuso que el día 11 de noviembre de 2016, alrededor de 17.00 horas, estaba en Tierras Blancas en una patrulla lector de placas patentes. Estaba en compañía del Cabo Raasch y el Carabinero Quinteros. Se recibió comunicado de CENCO de La Serena para ir a la ruta D 43, porque de Ovalle venía un vehículo Subaru Impreza station, de color gris, que huía, porque en Ovalle sus ocupantes habían cometidos ilícitos y además este vehículo estaba encargado por robo. Fueron a la ruta D 43, al cruce a Tongoy, sector Las Barrancas. En el trayecto seguían dando información. El vehículo ya había pasado el sector Las Cardas y huía del primer control de Prat y Muñoz y los había tratado de arrollar. Andaba en un automóvil que tiene un computador que lee las patentes. Detuvo el RP en la pista que va a Ovalle con la baliza y la sirena encendidas. Ordenó a sus acompañantes ir hacia unas maquinarias de alto tonelaje para poder cortar la ruta, pero no alcanzaron. En forma inmediata, sintió un fuerte ruido de motor. A la distancia vio un punto gris, que avanzaba en forma muy rápida. No les dio tiempo para cortar el tránsito. Al acercarse a unos 500 metros del lugar, se percató que correspondía al vehículo encargado. Al cercarse, vio que el copiloto sacó un brazo y en su mano mantenía un elemento que le pareció un arma de fuego. El brazo lo sacó por la ventana. Era una pistola de color negra. Desenfundó su arma de servicio y mientras el vehículo se acercaba, el copiloto, por el viento y la velocidad, no podía apuntar bien y el brazo se le iba hacia atrás. A unos 50 metros, este sujeto se acomodó en el asiento y con las dos manos apuntó el arma, según gesticuló. Cuando se vio apuntado hizo uso del armamento, cuando pasó a 3 metros, y disparó una vez a los neumáticos. El auto antes de llegar a su patrulla, venía zigzagueando y luego tomó la pista que va a La Serena. No supo si impactó el neumático. Vio las caras del conductor y del copiloto.

Reconoció al conductor Bastián Díaz Segura y al copiloto Oscar Bouey Parra. Volvieron a la patrulla y siguieron el vehículo. Vieron pasar la patrulla del Cabo Prat y él siguió a continuación. Durante la persecución conducía a gran velocidad, 150 a 160 Km/hora. Iban a una distancia de 300 a 500 metros del vehículo gris, que iba en contra del tránsito. Los automóviles, que venían de Coquimbo a Ovalle, se salían de la pista. En el sector la Estrella Alpina se hizo otro corte de tránsito, pero cuando pasó por el sector ya no estaba el corte. Siguieron la persecución en contra del tránsito, mientras lo hacían, fueron alertados de un accidente de tránsito. Dos motoristas de Carabineros habían resultado atropellados. Al llegar al lugar, sector Apatitas, sólo vio una nube

??



?

?

de polvo. Un motorista estaba tendido en la calzada. El vehículo gris estaba volcado a un costado de la ruta, hasta donde fue para reducir a los sujetos que venían en éste. Sacó al copiloto, que vestía pelerón negro y lo pasó a otro colega. En el otro costado, estaba el conductor que vio en el cruce de Tongoy, el cual opuso resistencia, porque tiraba golpes de puños. Uno huyó del lugar, lo que pudo ver.

Reconoció a Dixon Saavedra, Oscar y Edwin Bouey, Jeremy Rojas, Bastián Díaz. El Carabinero Luis Díaz estaba en la calzada y el Sargento Hans Knöpke, en la zanja. En el contrainterrogatorio, expresó que las cámaras del RP no captaron la patente del auto gris. Al exhibirle el set de 13 fotografías (1), explicó que las fotos 1 y 2, corresponde al vehículo que perseguían. No observa daños en el parachoques delantero. El daño se aprecia en el pilar izquierdo hacia atrás. Las fotos 7 y 8, corresponden al vehículo gris, que está en la zanja. Se aprecia daños en la puerta del costado izquierdo. El conductor tenía la cara ensangrentada. No vio el bus atravesado en la calzada, en el cruce Apatitas. Al exhibir el video (8), 2.28 hasta 3.12 minutos, señaló que no vio el bus cruzado ni tampoco una camión. Sus acompañantes no dispararon. CENCO informaba clave 4, que es mantener las medidas de seguridad. Declaró en la Fiscalía el día 17 de noviembre de 2016. Estaban los 3 funcionarios en la sala. Le tomó declaración una sola persona. En el sitio del suceso se encontró una pistola de fantasía, de lo que se enteró posteriormente. Se le preparó en persecuciones. Para la persecución policial existe un protocolo. Participó en la reducción de los ocupantes del vehículo gris. No vio ninguna agresión por parte de sus colegas. Al llegar al lugar del accidente había dos motociclistas. Se resguardó el sitio del suceso.

Cabo 1° de Carabineros Fuadt Raasch Poblete, quien expuso que en el mes de noviembre de 2016, se desempeñaba en la 1ª Comisaría de La Serena. El día del mismo mes y año estaba en el RP de placas patente con el Cabo Saldívar y el Carabinero Quinteros. Tomó conocimiento de los hechos a las 17.00 horas, cuando estaba en la ruta D 43 con el cruce de Coquimbo. CENCO informaba que venía desde Ovalle al norte, un vehículo Subaru Impreza y un vehículo sustraído en Ovalle. Se trasladaron a la ruta D 43 con el cruce de Tongoy. Demoraron en llegar 15 a 20 minutos. La patrulla quedó al costado poniente de la calzada, pasado el cruce de Tongoy, entre la acera y la parte de tierra. El RP tenía las balizas y sirenas encendidas. El cabo Saldívar era el conductor. Saldívar quedó en la pista oriente y él, en la pista poniente. Querían detener el vehículo. Sintió un ruido de motor que, en 5 segundos, pasó a gran velocidad, como a 5 metros, y sintió el ruido de un disparo. Luego pasó el RP del Cabo Prat y ellos se unieron a la persecución en el RP. Saldívar había disparado, porque uno de los sujetos lo apuntó con un arma. El vehículo venía por el eje central de la calzada. Escuchó varios comunicados que estos sujetos habían atropellado a un motorista de Carabineros. Llegaron a un sector donde había una polvareda y corrieron donde un vehículo que estaba volcado. Se bajó del RP y en la calzada oriente había un motorista tendido en el suelo con mucha sangre. Alguien lo habló para sacar a unos de los imputados.

En el contrainterrogatorio, señaló que el Carabinero Quinteros cruzó, en el camino de Tongoy, pero no vio hacia dónde. No estaban bloqueando el camino de Tongoy. No vio el bus en el cruce de Apatitas. La forma de persecución policial lo habla con los colegas. La persecución queda a criterio del Carabinero, que está a cargo de la patrulla. No alcanzaron a poner la maquinaria pesada en la ruta. CENCO habló de clave 4, que es adoptar las medidas de seguridad. Prat llegó antes que él. Había otros dispositivos policiales cuando llegaron.

Cabo 1° de Carabineros Lizardo Angel Milla, quien expresó que el día 11 de noviembre de 2016, a las 17.00 horas aproximadamente estaba patrullando en una moto todo terreno. Pertenece a la 1ª Comisaría de La Serena. En esa ocasión estaba acompañado por el Cabo 1° Ortiz. La otra patrulla estaba integrada por el Sargento Hans Knöpke y el Carabinero Luis Díaz. El estaba a cargo de su patrulla. CENCO comunicó que desde Ovalle huía un Subaru gris, que tenía un encargo por robo y sus ocupantes habían tratado de efectuar un robo y que se habían robado un vehículo. Debía ir a la ruta D 43. Llegaron a la altura de la Estrella Alpina. Había dos dispositivos que estaban más al Sur. El Cabo Prat, en Las Cardas. Este informó que trató de detener a este vehículo, pero no lo logró y trató de atropellar al personal. Uno de los ocupantes sacó algo como un arma de fuego. En el sector cruce Las Barrancas estaba el Cabo Raasch y el Carabinero Quinteros. Estos Carabineros trataron de parar el vehículo, pero éste siguió en dirección al norte y trató de atropellar a los Carabineros. En Estrella Alpina cruzaron un camión tolva de color rojo, cubriendo ambas pistas de la calzada. El se posesionó más hacia Coquimbo y 30 metros al norte, el funcionario Ortiz. Estaba en dirección sur, sobre la moto, con el motor andado, detenido en el lugar. Estaba en la calzada oriente. El vehículo gris apareció a la distancia contra el sentido del tránsito y al ver el camión, se salió de la calzada hasta la berma del costado oriente, evitando el camión. Estaba a 30 o 40 metros del camión. El vehículo trató de chocarlo y aceleró la moto

??



?

?

para evitar ser arrollado, hasta fuera de la berma, saliéndose de la calzada como 3 metros, hacia el costado. El vehículo tomó la calzada poniente contra el sentido del tránsito. Hizo un viraje en U y persiguió al vehículo, en dirección norte. El vehículo empezó a tomar distancia, alcanzó a transitar como 1 kilómetro donde estaba un bus atravesado en la calzada. El vehículo se fue a la berma y se produjo una polvareda. Pasó por el costado del bus. Vio una moto en el piso y el cuerpo del Carabinero Luis Díaz. Lo chequeó y no presentaba signos vitales y llegaron otros funcionarios. Había otra moto a un costado de la pista oriente. Había civiles que estaban al costado de la calzada, gritando que uno de los ocupantes del vehículo se daba a la fuga del lugar. A unos 100 metros vio a un individuo corriendo al norte. Entró a una parcela y a unos 20 metros por donde entró se escondió en una zanja, el individuo se agachó. Desenfundó el arma, apuntando al muchacho que levantó los brazos y procedió a enfundar su arma. Este sujeto resultó ser Dixon Saavedra Cortés. Se comunicó con CENCO para el traslado de este sujeto. Resultaron otras personas detenidas, uno de ellos se llamaba Bastián. Declaró en la Fiscalía. Participó en la reconstitución de escena.

Al exhibirle el set de 86 fotografías (17), explicó que la foto 54, es el sector de Estrella Alpina. Está en la moto, en la pista oriente. Mirando al sur. Al fondo se ve el camión atravesado en la calzada. En el círculo el vehículo gris. Giró hacia el poste para evitar ser arrastrado; foto 56, está sobre la moto con el motor andando, el vehículo gris aproximándose en su dirección. Aceleró la moto y salió hacia el costado oriente; foto 57, el vehículo va pasando por su costado derecho. La patrulla del Knöpke y Díaz estaban patrullando el mismo lugar. Iban a cooperar en el procedimiento. En el contrainterrogatorio, señaló que no se fijó si el conductor del camión, que fue atravesado en la calzada, se bajó del camión, luego de ello. Al exhibirle, la foto 57, se observa al vehículo cambiando a la pista poniente; en la foto 56, él en la moto y cruzó hacia la berma. Él tomó la decisión de atravesar el camión. No recibió orden de CENCO. Escucho clave 4 adoptar medidas necesarias de reguardo de las personas que estuviesen en el sector. Al exhibirle, la foto 54, explicó que refleja lo que recordó en la reconstitución de escena, no en forma precisa, son aproximaciones; foto 56, sigue en la pista oriente. Aceleró hacia la berma oriente; foto 57, está dentro de la pista. Su compañero Ortiz estaba más atrás, en la misma calzada, a unos 30 metros, ambos en la pista oriente. Al exhibirle la foto 57, explicó que el camión bloquea la calzada. La posibilidad era pasar por alguna de las bermas o detener su marcha. El decidió cruzar el camión. No se cumplió con las recomendaciones acerca de la persecución policial. Cruzar el bus igualmente no fue de acuerdo a las recomendaciones. Siguió la misma trayectoria del auto gris por la berma poniente. El camión no alcanzó a bloquear las bermas. Era el primero que iba a 100 metros detrás del vehículo gris. Al exhibir el video 8, 30.07 minutos. Iba en la misma trayectoria del vehículo gris. No logró ver lo que había detrás del bus.

Clave 4, es tomar las medidas de seguridad. Cruzó el camión, no preocupó si el chofer se bajó o no. La clave 4, es máxima seguridad para los Carabineros, civiles e imputados. Llegó primero al lugar del accidente y después el Cabo Ortiz, No vio civiles en el lugar del accidente. Aclaró que entre las imágenes 56 y 57, se aprecia el camión más cerca, es porque avanzó en la dirección del camión. Cabo 1° de Carabineros Yerko Ortiz Arancibia, quien expuso que el día 11 de noviembre de 2016 se desempeñaba en la 1° Comisaría de la Serena, como motorista, junto con el Sargento Hans Knöpke, Luis Díaz, Lizardo Angel. Se distribuían en patrullas de a dos. Andaba con Lizardo Angel. Tomo conocimiento del procedimiento a las 17.00 horas, Estaba en el parque Coll. La otra patrulla, la del Sargento Hans Knöpke y el Carabinero Luis Díaz, se encontraban patrullando en el sector central. Recibieron un comunicado de CENCO Ovalle, donde se informaba que iban en persecución de 2 vehículos robados. Le comunicaron a CENCO que iban a cooperar al sector Pan de Azúcar para interceptar a este vehículo. Estaban en el sector Knöpke y Díaz con la misma finalidad de interceptar el vehículo. Fueron al sector de Pan de Azúcar y de ahí al sector Estrella Alpina. En el trayecto, se enteró que en la cuesta Las Cardas, había un dispositivo, que estaba esperando al vehículo. Angel detuvo un camión y le pidió al conductor que lo cruzara en la ruta. Se logró hacerlo, con el fin de detener la marcha del vehículo. Luego, divisaron a un vehículo con las luces encendidas, de similares características a las que les habían dado, Subaru Impreza color gris. El vehículo gris llegó hasta donde estaban y lo hacía en contra del tránsito. El Cabo Angel estaba delante de él. Este estaba en la pista oriente y él en la misma pista. Vio al vehículo acercándose y al llegar a la altura del camión lo esquivó por el costado oriente de la ruta, por una berma de tierra. Luego ingresó a la pista oriente, que fue cuando el Cabo Angel salió en forma sorpresiva a la berma, o de lo contrario, lo atropellaban. Luego, dieron la vuelta y continuaron la persecución. Angel estaba en la pista oriente cuando casi es arrollado. Siguió al vehículo gris por la pista de norte a sur, porque había vehículos detenidos en la pista oriente. Anduvieron por la pista contraria como 1 kilómetro aproximadamente. El vehículo se fue por la pista de norte a

??



?

?

sur. La velocidad que alcanzó en su moto fue de 120 a 130 km/hora. Vio un bus cruzado y el vehículo lo esquivó por la berma. Disminuyó la velocidad, porque al pasar el vehículo gris a la tierra, levantó una polvareda. Se bajó de la moto y se encontró con el cuerpo del Carabinero Díaz. Al llegar a la nube de polvo, tuvo el tiempo para frenar sin lesionar a nadie. Estaba el sargento Rojas y Cabo Contreras en el lugar donde estaba el bus. Lo primero que hizo fue ir al cuerpo del Carabinero Díaz y otro colega le preguntó por el Sargento Knöpke y alguien dijo que estaba en el canal, yendo a verlo, pero ya estaba muerto. El vehículo gris estaba volcado en el canal. Los ocupantes estaban detenidos y Cabo Angel tenía a uno que se había dado a la fuga. Los detenidos eran 5, sin considerar al que detuvo el Cabo Angel. Tiene 11 años de servicios. Es motorista desde hace 5 años. En estos procedimientos se puede hacer cortes de calle y el plan candado es para ir a ciertas calles para efectuar los cortes. En este procedimiento se aplicó al plan candado.

En el contrainterrogatorio, explicó que el plan candado contempla cruzar vehículos en la calzada. Angel tomó la decisión de cruzar el camión. El camión estaba solo, sin el chofer. El vehículo ingresó a la pista oriente de la berma y luego al poniente. En el cruce Apatitas estaba cruzado el bus. Iba a unos 100 metros del vehículo gris. No vio a Knöpke y a Díaz que venían por la pista poniente, de norte a sur.

Al exhibirle el video (8), minutos 02.12 03.37, señaló que corresponde al cruce Apatitas, donde se cruzó el bus. En ese momento, sólo miraba el auto gris. El auto pasó por atrás del bus y levantó una gran polvareda. Cruzar el bus no es una medida para el plan candado. En la imagen se aprecia una persona en la puerta del bus.

Participó en la reconstitución de escena.

Al exhibirle la foto 54, explicó que es el Cabo Lizardo Angel. Refleja lo que ocurrió; foto 57, el camión obstaculiza ambas calzadas; foto 56, el auto que sale de la berma a la pista oriente; foto 57, se ve a Lizardo Angel sobre la línea blanca, pero salió hacia la tierra. El plan candado consiste en cerrar las opciones de salir. El vehículo gris esquivó al camión. En Apatitas, la opción era pasar por la berma y parar. No tenía otra opción que pasar por la berma poniente. El auto gris esquivó al camión.

Al exhibir el video (8) minuto 03.06, se aprecia el bus cruzado en la calzada. Es la cámara de un motorista. El auto pasó por la berma poniente. El Carabinero Díaz portaba la cámara. El jefe de patrulla va siempre adelante. Díaz atrás con la cámara. Aclaró que ese día no vio quién venía atrás o adelante, Knöpke o Díaz.

Sargento 1° de Carabineros Rodrigo Rojas González, quien manifestó que en el mes de noviembre de 2016 pertenecía de la Subcomisaría de Tierras Blancas, como motorista. El día 11 de noviembre del mismo año estaba de servicio en Tierras Blancas, calle Coquimbo, en servicio preventivo en compañía del Cabo Eduardo Contreras. A las 17.00 horas tomaron conocimiento de este procedimiento, comunicado de Ovalle, que dos vehículos huían y que luego, uno de ellos se desbarrancó, y que los sujetos arrancaban en un vehículo Subaru Impreza, de color gris a gran velocidad. Había funcionarios que trataron de detener el vehículo sin que éste hiciera caso. Se efectuaron controles en la bajada de la cuesta Las Cardas, Las Barrancas y donde estaba el testigo, Estrella Alpina, nombre del sector donde estaba, de lo cual se acordó más tarde. Este vehículo gris tenía un encargo por robo de robo. En los controles, por lo que escuchaba, el vehículo gris no se detuvo. En Las Cardas, el Cabo Prat daba difusión que en el vehículo iba una persona que lo apuntó con un arma de fuego y que lo intentaron atropellar. En Las Barrancas, por el audio escucharon, que habían intentado detener el vehículo y que les tiraron el vehículo encima a los funcionarios. Donde estaba había otro funcionario, que intentó detenerlo, pero pasaron y arrojaron el vehículo sobre los funcionarios. Hicieron un plan candado. El tenía cortado el sector de El Martillo, con unas máquinas. Escuchó por radio que en El Peñón este vehículo se había volcado. Fueron a prestar cooperación. Con el Cabo Contreras abandonaron el punto y se escuchó que el vehículo siguió su huida. Detuvo su moto y empezó a detener los vehículos que venían. Estaba en Apatitas, y eran entre las 17.00 o 17.30 horas. Detuvo su moto en la pista de norte a sur, casi al costado derecho de esta pista. Detuvo los vehículos que venían de sur a norte, lo cual hizo para su seguridad. Miró a Contreras y apareció un bus y le dijo que lo cruzara. Estaban distantes a 50 o 100 metros con Contreras. El bus iba hacia Ovalle. El vehículo gris venía del sur a gran velocidad y salió a la berma. Lo vio a una distancia de 500 metros. Se acercaba por la pista norte a sur, en contra del sentido del tránsito. En la pista oriente estaban los vehículos, que eran 8 a 9 y, asimismo, unos camiones. El auto gris iba a una velocidad más allá de lo permitido, más de 120 Km/hora, como 140 Km/hora. Salió a la berma por su seguridad y en ese momento, pasó el vehículo a centímetros de él y de la moto. Cuando giró para perseguirlo se encontró con una nube de tierra y se escuchó un impacto. Al pasar la cortina de tierra, pudo observar un cuerpo y una moto destrozada. Aplicó a su compañero los primeros auxilios, sin resultados. Era el cadáver de Luis Díaz. Escuchó que sacaron los

??



?

?

ocupantes del vehículo. Se percató que había otro cuerpo más, que correspondía al Sargento Hans Knöpke y estaba en una acequia seca. El vehículo gris estaba volcado, que era el que venía huyendo. No participó en la detención de los ocupantes. Al final se reunió con su compañero Contreras. Andaba con un medio de grabación y la mantenían en el casco. Cuando iba al procedimiento en vez de encender la cámara la apagó. Contreras también tenía una cámara en su casco. Las grabaciones las utilizan como medios de prueba.

El plan candado es un protocolo policial que consiste en encerrar ciertas calles para evitar las salidas de cualquier persona que haya cometido un delito. Se aplicó en este caso.

En el contrainterrogatorio, expresó que vio el video que grabó Contreras. La idea era atravesar el bus en la pista oriente. Sólo hizo señales a Contreras, en la realidad, el bus quedó cubriendo ambas pistas. El vehículo gris venía por su pista y se salió hacia la berma para evitar ser embestido. Vio al auto esquivar el bus. Primero llegó el Cabo Angel al lugar del accidente. No vio los pasajeros en el bus. El plan candado no implica exponer la vida de civiles, Carabineros o propiedad ajena. Uso la maquinaria pesada para que no siguieran, porque no iba a poder seguir con su huida. En el cruce de Apatitas, no vio a los motoristas que se acercan de norte a sur, los fallecidos. Estaba en la pista poniente por donde venía el auto gris.

Recibió instrucción para una persecución policial en cursos de perfeccionamiento. Contreras su compañero desconocía esta instrucción. Carabineros tiene manuales para ello. Manual de técnicas de intervención policial y manual de técnica de fuerza. Era el jefe de patrulla. La orden a Contreras era que sacara el bus de la pista por donde venía el vehículo gris. "Crúzalo, Crúzalo, sácalo de ahí". El cruce del bus de Apatitas salió del momento.

En el plan candado se debe guardar el peligro inminente de terceras personas.

Al exhibir el video (8) Video, 231-245, explicó que era la grabación del casco de Contreras, y el que pasa en moto todo terreno es el deponente. 0251, el conductor atraviesa bus. 0256, está detenido en la pista. 303, ordenó detener los vehículos, porque el vehículo de color gris venía contra el sentido del tránsito. 0307, el bus atravesado. No recordó si así quedó el bus, pero no era lo que él quería hacer. Se ve un auxiliar. No supo cuántas personas había en el bus. 309, el vehículo gris pasa por detrás del bus. El vehículo no tenía otra opción. No vio a Contreras hacer una maniobra evasiva. 308, sólo vio la cortina de tierra que se levantó.

Estuvo siempre en la pista poniente de la calzada. Estaba a más de 50 metros del bus atravesado. Prestaron declaración con Contreras en la Fiscalía. A veces ha declarado solo y a veces en plural. Al confrontarlo con una declaración anterior prestada en la Fiscalía con fecha 12 de noviembre de 2016, para refrescar su memoria, luego de reconocer su firma, leyó: "Yo Rojas me adelanté unos metros e hice señas a los conductores que venían de sur a norte deteniendo el tránsito."

Hizo señas a Contreras, pero no está en su declaración. No le tiró el auto encima. Aclaró que estaba en la pista poniente y el vehículo gris venía por la misma pista.

Cabo 1° de Carabineros, Eduardo Contreras Ramírez, quien manifestó que el día 11 de noviembre de 2016, desarrollaba servicio de patrullaje en los cuadrantes 5 y 6 de Tierras Blancas. Andaba en una moto todo terreno. El jefe era el Sargento Rodrigo Rojas. La primera información de este procedimiento la recibió de CENCO Ovalle donde se hacía mención a una persecución de Ovalle a Coquimbo, respecto de un vehículo que había sido sustraído en dicha ciudad. Se les pidió que prestaran cooperación al cuadrante 6, que estaba a cargo del Cabo Prat, que estaba en Las Cardas para dar cooperación a los funcionarios que venían de Ovalle. Luego, se escuchó que el vehículo sustraído lo dejaron botado y se subieron a un Subaru Impreza, de color gris. En la cuesta Las Cardas, Prat hizo un control, detuvo los vehículos que transitaban de Ovalle a La Serena. El vehículo encargado venía contra el tránsito y uno de los sujetos lo apuntó con el arma y tuvo que sacar a Muñoz con el brazo para que no los atropellaran a los dos. Posterior a ello, se efectuó otro control en Las Barrancas a cargo del Cabo Saldívar. El testigo y el Sargento Rojas llegaron a la Vuelta El Martillo y Rojas hizo un bloqueo con unas maquinarias que estaba trabajando. Escucharon en las comunicaciones que uno de los ocupantes del vehículo gris sacó un arma e hizo uso de ella, y un funcionario disparó. Ello, ocurrió en el sector Las Barrancas. Otro control lo efectuó el Cabo Angel en el Peñón. Hizo un corte con maquinarias y vehículos en el sector. Escucharon que el vehículo se aproximaba e intentó arrollarlos de frente. Tenían antecedentes que el vehículo se había volcado.

Al reproducir el audio de comunicaciones radiales (11) se da cuenta que un vehículo se habría volcado, antes de llegar al cruce de Andacollo. Es la CENCO. Además, que el vehículo se volcó y siguió su marcha de sur a norte. Al escuchar esto iban en tránsito. Rojas detuvo el tránsito de vehículos que transitaban de sur a norte, en la pista oriente. Rojas estaba más adelante hacia Ovalle, unos 20 metros. Rojas le hizo señas para que el bus

??



?

?

se saliera, que se cruzara el bus. Rojas le hizo señal con su brazo, porque no tenían comunicación. Se dirigió al conductor del bus para que se cruzara. El bus iba de Coquimbo a Ovalle, de norte a sur. El conductor del bus no acató lo que le decía. Se puso al frente del bus y le reiteró que se cruzara. En ese momento, se percató que el auxiliar tomó del hombro al conductor y le dijo que observara hacia adelante, porque algo venía en contra del tránsito. El bus se desplazó y el testigo quedó de frente al vehículo gris, retirándose hacia la berma. El bus se desplazó hacia el oriente. Quedó de frente al vehículo que venía en contra del tránsito. El vehículo venía muy rápido. Nunca se bajó de la moto. El giro a la berma lo hizo por su vida, porque el vehículo venía hacia él. El vehículo pasó rozando a alta velocidad, a centímetros, por su costado derecho. Este vehículo fue a la berma y levantó una cortina de polvo. Avanzó a la cortina y sintió unas motos que tocaban la bocina. Después de la cortina de tierra el vehículo perdió el control, volcando. Al despejarse, vio a un colega en el piso, sangrando y luego, un motorista lo auxilió. El vehículo estaba al costado oriente en una zanja, volcado. Vio a un muchacho que iba saliendo. El Cabo Angel estaba atendiendo al herido. Una voz dijo que un sujeto iba huyendo y fue seguido por el Cabo Angel. Impidió que los muchachos salieran y luego, se preocupó de aislar el sitio del suceso. Portaba una cámara particular.

Reconoció que el video (8) fue la grabación que tomó con su cámara, que estaba en su casco, la cual fue exhibida, pudiendo observarse la llegada al lugar de Apatitas del Sargento Rojas y él. La detención por parte de Rojas de los vehículos que venían de Ovalle a La Serena. El cruce del bus interprovincial y paso de auto gris, la polvareda que levantó, al pasar a la berma, por detrás del bus.

En el contrainterrogatorio, señaló que el bus maniobró para dejar la pista libre, porque venía un vehículo en contra del tránsito.

Al confrontarlo con una declaración prestada en la Fiscalía, con fecha 12 noviembre de 2016, luego de reconocer su firma, leyó: "Yo que estaba retrasado a 50 metros le pedí al bus interurbano, que iba de norte a sur, que cruzara la ruta R43 para obstaculizar el tránsito el tránsito pista poniente y que los imputados detuvieran su huida"

El testigo reconoció haber declara aquello. Entendió que las señas de Rojas eran para cruzar el bus. En la Fiscalía no dijo lo de las señas. El bus no cubría toda la carretera sino que quedaba un espacio. La cámara iba en la parte superior de su casco. Antes de Apatitas estaban en un bloqueo, ordenado por Rojas con camiones y maquinaria pesada. Al cruzar el bus fue para detener el vehículo. Los sujetos habían eludidos los controles. En el bus solo vio al auxiliar y el conductor. Al exhibir el video (8) 228 y 312. Se ve pasar el Sargento Rojas 0246. 0251, dice el testigo al conductor que atravesase el bus. Antes de llegar venían con la idea de cruzar el vehículo. Rojas lo miró, luego de detener el vehículo rojo. 307, el bus atravesado. Vio el brazo de un pasajero, el auxiliar y el conductor del bus. No vio a los ocupantes del auto gris ni armas. CENCO no ordenó el cruce del bus. Había clave 4, máxima seguridad, disminuir los riesgos. Como se había escuchado que el vehículo gris se había volcado, Rojas decidió avanzar al sur para verificar aquello. Cada Carabinero tiene como protocolo disminuir el riesgo. Sólo se hacían señas con Rojas. Están juntos desde hace como 2 años.

Video (8) 0236, las señas. Le hizo señas a Rojas para que se detuviera. 02.44 se observa su guante y le hace señas para que se detuviere, porque el auto en huida venía en contra del tránsito. 02.54 en el video "atravesas el bus" es lo mismo que cruzar el bus. 00309, el bus no hace maniobras para atrás. 0306 el bus cruzado. El testigo está parado en la berma. 308, el vehículo va pasando, 308, termina de pasar por su costado derecho.

Después de la vuelta El Martillo, Rojas salió en persecución y él lo siguió. No sabían lo que podían encontrar, fue una decisión espontánea. La oración al final del video, "los cabros no conocían el camino" se refiere a los colegas que prestaron cooperación. Es su voz que se escucha.

La idea era disminuir los riesgos. Al poner el bus atravesado se puso en peligro a los que estaban arriba del bus. En su declaración, prestada en la Fiscalía, no recordó si dijo que el vehículo se roncoó por la berma. Al refrescar su memoria con la misma declaración anterior, leyó: "Vi el auto plateado que roncoaba por la berma" Recordó haberlo dicho. Roncoar significa que el vehículo perdió el control. Luego, la polvareda y sintió un ruido Aclaró que la oración al final del video (8), "los cabros no conocían el camino" se refiere a los colegas que prestaron cooperación y también a sus colegas fallecidos.

SO de Carabineros Isaac Villarroel Barriga, quien manifestó que en el año 2016, se desempeñaba en el SEBV. Recibieron una instrucción particular en relación a un delito de robo con homicidio, ordenándoles el empadronamiento de testigos, exhibición de fotografías, evidencias fílmicas y audios. En relación a los audios recogieron los audios del día 11 de noviembre de 2016 de CENCO Ovalle y La Serena. Asimismo, las llamadas

??



?

?

de Ovalle hechas al fono 133. Se recibieron llamadas por un procedimiento en el sector centro de Ovalle, señalando que alrededor de las 17.00 horas, unos jóvenes intentaron sustraerse un vehículo estacionado. Esta persona, que hizo el llamado fue ubicada y prestó declaración. El testigo señalaba un número de personas y que el vehículo en que se trasladaban estos sujetos tenía PPU RK 53.03. El testigo era Hernán Vega. Hay otro audio, realizado a las 17.30 horas, que por la D 43 un PPU 53.83 —cambió el tercer número de la patente— un vehículo transitaba en dirección a La Serena a alta velocidad, pero este testigo no fue ubicado. La telefonista que contestaba era Patricia Quezada.

Al exhibirle el Audio (13) pista 17.34.61, reconoció que eran los audios a los cuales se refirió. Después de este audio, una persona propietario de un vehículo, llamada Gary Flores, llamó a la central, porque su vehículo había sido sustraído, en el sector del hospital de Ovalle en construcción. Este llamado se hizo a las 17.50 horas. La telefonista le dijo que el automóvil había sido encontrado y que estaba en un barranco. Además, se le ordenó averiguar el origen de unas armas, que fueron encontradas después de la detención de los imputados. Se trataba de una pistola a fogeo Bruni y un rifle a postones.

Sargento 1° de Cristian Salazar Arroyo, quien relató que el día 11 de noviembre de 2016, realizó una pericia a un vehículo, que consistía en una revisión física a un station Subaru Impreza PPU XF 85.23, de color blanco, de propiedad de Gary Flores. Esta revisión se realizó en el sector de Recoleta, kilómetro 8. Estaba desbarrancado en una quebrada, que estaba a 10 o 15 metros de la tuta D 43. Presentaba daños estructurales, y en la chapa de encendido que había sido descerrajada o desprendida. Este ilícito fue cometido donde estaba el nuevo hospital de Ovalle.

Al exhibirle, el set de 14, fotografías (2), explicó que las fotos 13 y 14, corresponden al vehículo que inspeccionó, de color blanco y está volcado; fotos 9 y 10, se aprecia la chapa de contacto del vehículo referido y que está descerrajada para hacer una conexión directa con el motor, que se puede hacer con destornillador.

Este vehículo quedó en espera de ser devuelto al propietario.

SO de Carabineros Francisco Cárdenas Calderón, quien señaló que en el mes de noviembre de 2016, se desempeñaba en la SEBV y le correspondió realizar la revisión técnica del vehículo PPU RK 53.03. Este vehículo estaba en el kilómetro 62 de la ruta D 43. Aparte de los daños por el volcamiento, revisó las placas del chasis y el motor, que eran originales de fábrica y coincidían con las placas patentes del vehículo. Ello ocurrió como a las 20.00 horas.

Al exhibirle el set de 13 fotografías (1) explicó que las fotos 1 y 2, corresponden al RK 53.03. Producto del volcamiento se deformaron varias partes, la del conductor, volante, capot y otras partes más. Los daños es producto del volcamiento; fotos 3 y 4, son las placas patentes del vehículo: fotos 5 y 6, placas identificadoras del chasis; fotos 7 y 8, la serie del motor que es también original; fotos 9 y 10, Así estaba volcado el vehículo y para revisarlo se debió sacar de la zanja; fotos 11 y 12, el vehículo en posición normal. La chapa de la puerta del lado izquierdo había sido forzada y 13, corresponde a la puerta del conductor, la que tenía más daño. El cilindro de ignición había sido forzado con algún elemento para abrirlo.

En el contrainterrogatorio, al exhibirle las fotos 1 y 2 del mismo set, señaló que no se observan daños en el parachoques delantero; fotos 9 y 10, el mismo móvil. No se ven daños en la parte delantera.

Renán Borquez Alfaro, quien señaló que fue citado al juicio por el accidente de los Carabineros. No recordó la fecha, pero ocurrió entre las 17.30 a 18.00 horas. Iba circulando de La Serena a Combarbalá, conduciendo un bus. Desde Balmaceda empezó a ver Carabineros. Los hechos sucedieron en el sector de Estrella Alpina. Al llegar a la fábrica Estrella Alpina, un Carabinero les hizo señas para detener el bus. Eran dos Carabineros en motos que iban en la misma dirección. Se detuvieron y quedaron en el lado por donde iban. Carabinero les hacía señas, pero no entendía, porque el motor va a adelante y el ruido le impedía oír. Estando detenido, el Carabinero le hacía señas, con el brazo derecho, de correrse hacia un lado. Un solo Carabinero estaba al costado del bus y el otro estaba deteniendo los vehículos, más hacia Ovalle. Estaba el Carabinero por el lado derecho. Detenía a los que venían de Ovalle a Coquimbo. En un primer momento, no sabía lo que querían, tampoco escuchaba y no sabían lo que pasaba. Abrió la puerta del bus para que su compañero escuchara y le dijo que cruzara el bus. En ese momento, el auxiliar vio un vehículo que venía por la pista por donde circulaba. El auxiliar se llama Patricio Orrego y estaba mirando hacia Ovalle. Al ver, el vehículo que venía por su pista, le dijo “córrete huevón viene el auto”. Movié el bus. El auto venía por la pista derecha en contra del tránsito. Su compañero vio el auto cuando estaba parado junto a él, mirando hacia Ovalle. Se inclinó y vio que el vehículo venía muy rápido y optó por correr el bus. Es conductor hace 2 años. Trabaja 5 días a la semana. El auto venía

??



?

?

a unos 160 Km/hora, ya que pasó en segundos. Vio el vehículo a unos 400 metros. El auto era claro. Movié el bus en forma horizontal, para dejar que el auto pasara y no se cruzó, porque bloqueaba la pista. En ese momento, iba con pasajeros. Su intención era mover el bus para abrirle un pequeño paso. Movié el bus como de punta hacia la otra pista, como mirando a los vehículos, que estaban a 30 metros de él. Los vehículos detenidos eran entre 15 a 20. Si doblaba mucho la cola taparía la pista con peligro que el auto chocara con el bus. El vehículo pasó por la cola dejando una polvareda. Este vehículo nunca bajó la velocidad desde que lo vio hasta pasar por su cola. Piensa que dejó la polvareda, porque pasó por un camino de tierra, aledaño a la calzada.

Al exhibirle el Video (8) 0246, señaló que es la carretera a Ovalle, en la dirección que iba. No entendía lo que decía el Carabinero. Hay un vehículo que iba hacia Coquimbo. Ahí empiezan a detener los vehículos que venían de Ovalle. El carabinero que está en la imagen detuvo el tránsito de Ovalle a Coquimbo. 0251, la puerta del bus está cerrada. El auxiliar Patricio Orrego está en la puerta del bus por dentro. 0259, Ahí Patricio le dijo que venía acercándose y que se tirara al lado. Abrió la puerta para escuchar al Carabinero. Orrego viste una polera azul. 0303, Se aprecia el vehículo que viene por su pista poniente. 0311, la cola del bus deja un paso para que pasara el vehículo. En el contrainterrogatorio, manifestó que llevaban 43 personas más él, el auxiliar y una señorita, que se bajaba en el cruce de Andacollo. No entendía lo que le decía Carabinero. Al abrir la puerta, no obedeció lo que dijo Carabinero. Ahí su compañero le indicó el vehículo que venía por su pista y le hizo caso a su compañero. Prestó declaración en la Fiscalía el día 12 de noviembre de 2016.

Al confrontarlo con una declaración prestada en la Fiscalía, con fecha 12 de noviembre de 2016, para evidenciar una contradicción, luego de reconocer su firma, leyó: "Yo me detuve ante la indicación policial luego el me gritaba que cruzara el bus en la carretera mientras tanto el otro carabinero en moto un poco más adelante detuvo el tránsito de autos que venían de sur a norte por la ruta D 43. Yo cruce el bus bloqueando la vía de sur a norte, no entendía lo que sucedía, sólo atendí la orden policial"

Declaró aquello, pero realmente no fue así. Estaba nervioso y con desesperación. Les dijo eso, pero las cosas no fueron así. No le hizo caso a Carabineros. Hasta ahora Carabineros le ha cursado cuatro partes. Movié el bus para que evadir el vehículo. Al confrontarlo con la misma declaración anterior para evidenciar una contradicción, leyó: "porque vi el auto que no frenaba y que no tenía intención de frenar, al ver que se acercaba a mi bus sin frenar avance un poco hacia adelante y le deje la cola para que si me impactaba el golpe fuere en el maletero y no en la zona inferior de los pasajeros (ningún pasajero se bajó del bus) finalmente el auto plomo no se detuvo a pesar del taco de autos y mi bus obstaculizando la totalidad de la pista S a N y el maletero obstaculizando como la mitad de la pista N a S" Nunca ha hablado con Carabineros. No ha vuelto a ir a la Fiscalía. Detuvo el bus porque el Carabinero le hacía señas.

Al exhibir el Video (8) 0303, miraba hacia el frente. El carabinero Rojas no le hace señas a él. Detiene los vehículos de Ovalle a Coquimbo. Si el Carabinero no lo detiene habría continuado su trayecto. 0306, el bus traspasaba el eje central de la calzada. La parte frontal del bus tapaba la pista del lado derecho de la imagen. Por la parte atrás, dejó un espacio. En esa forma, no estuvo detenido. No alcanzó a sacar el 100% del bus de la pista por donde circulaba, por la velocidad del auto. 0251, el Carabinero con ambas le dijo que se detuviera.

En un primer momento, no vio el vehículo que venía contra el tránsito. Al abrir las puertas escucharon al Carabinero. Este le pedía que atravesara el bus en la carretera.

Al exhibir el video (8) 1430-1435, "Me salve concha de tu madre. Fue mi culpa, nosotros hicimos el taco ahí". Es la voz del Cabo Contreras. Video (8) 0306. Antes que Carabineros le hiciera señas, venía por su pista. Alcanzó a hacer la mitad de la maniobra de ponerse horizontal, para colocarse totalmente en la pista contraria.

Cruzar el bus es bloquear ambas vías. Al pasar el auto, el bus tenía ocupada la pista La Serena a Ovalle, en un 80% más el camino de tierra. La pista contraria estaba totalmente bloqueada. En el momento de declarar en la Fiscalía, he dicho la verdad. A lo mejor dije cruzar, pero en las imágenes no fue así. El momento de hablar era ahora y siempre he dicho la verdad.

Patricio Orrego Cortés, quien expuso que día 11 de noviembre de 2016, alrededor de 17.30 horas, venía saliendo de La Serena a Combarbalá, en un bus donde iba de auxiliar, en un bus de la empresa Rojas. Desde La Cantera al sur vieron a muchos policías. En Apatitas-El Sauce, llegó un motorista de Carabineros, que se puso delante del bus. No entendíamos lo que les decía. Iba en cabina y la puerta estaba cerrada. El chofer era Renán Bórquez. Parece que las señas eran para cruzar de pista. Se percató de la presencia de un auto, que venía de sur a norte, por la misma pista del bus. Al frente, otro Carabinero tenía cortado el tránsito de Ovalle a

??



?

?

La Serena. Había vehículos detenidos. El vehículo venía a 300 o 400 metros del bus, a una velocidad de entre 90 a 100 km/hora. Le dijo al chofer que se corriera por seguridad, porque venía en la misma pista que ellos. El bus iba con pasajeros. Si no nos corríamos el auto los colisionaba. El chofer se corrió a la pista contraria. Se atravesó de pista y el auto pasó por detrás. El vehículo era de color gris o plomo. El vehículo se acercaba a ellos. Vio al auto cuando estaba al frente.

Al exhibir el video (8) 0236-0233. 0254, es la visión que tenía desde el bus. 03.00 está en la cabina, con polera azul. Está indicando al chofer que venía un auto. Le apuntaba y le decía que se cambiara de pista. 0306, la rueda delantera está en la tacha del eje central de la calzada. 02308 y 02309, el auto pasa por detrás del bus. Hay una parte de la pista oriente despejada. 0306, la rueda trasera derecha del bus está en el eje central. 0309 En el contrainterrogatorio, señaló que el bus iba completo y una pasajera que se bajaba en el cruce de Andacollo. En total 47 personas. No entendían lo que decía el Carabinero. Al abrir la puerta escucharon "atraviésate". Al ver el auto el bus ya estaban un poco atravesado.

Al confrontarlo con una declaración prestada en la Fiscalía con fecha 12 de noviembre 2016, para evidenciar una contradicción, luego de reconocer su firma, leyó: "Soy auxiliar de la empresa de buses Expresos Rojas, el día de ayer 11 del 11 de 2016, estaba trabajando como auxiliar del bus PPU DRTV 93 y aproximadamente a las 17.00 horas salimos del terminal de buses de La Serena con destino a Combarbalá, el bus era conducido por el chofer Renán Borquez, íbamos transitando por la ruta D43 de N a S, a la altura de la fábrica de muebles La Estrella Alpina, sector Apatitas–El Sauce, de pronto nos adelantó un Carabinero en moto todo terreno verde ese, que detuvo la moto como en la mitad de la pista en que circulábamos nosotros de N a S, nos hace detener y nos dice que crucemos el bus, Renán obedece la orden del policía y se cruza en la R-43, en ese momento, Carabineros tenía cortado el tránsito de S a N"

Renán obedeció la orden del policía y cruzó el bus. Luego, le señaló lo del auto, que venía en la pista de ellos. Ahí, Renán movió el bus un poco más.

El Carabinero hacía señas para comunicarse con ellos. Al exhibir el video (8) 0244, el Carabinero que aparece en la imagen va a detener el tránsito de sur a norte. No les hizo señas. 0247, es la visión que tenían al frente. 0250, el bus en su pista va en marcha. 0206, se ve el bus donde iba. 0237, el Carabinero hizo señas de parar. Pararon y le hicieron caso al Carabinero. 0252, la puerta del bus cerrada. El Carabinero le hacía señas para que se cruzara. 0252, no hace gestos. Se estaban moviendo despacito. 300, se abrió la puerta, le hace una señal hacia el lado, donde se dirigió el bus. El chofer le hizo caso al Carabinero para que se atravesara.

Ulises Vergara Reyes, quien expuso que el día 11 de noviembre de 2016, a las 18.00 horas, venía en viaje de Ovalle a La Serena, por la ruta 43, en su vehículo Mitsubishi, color rojo. A la altura del sector Estrella Alpina, kilómetro 63 o 64, venía un sin número de vehículos. Sintió pasar un auto de color plomo que superaba la velocidad de todos en la fila. Este auto plomo adelantó por el lado izquierdo, de Ovalle a La Serena. La fila iba a unos 70 km y tenían que bajarla porque iban en secuencia, siguiendo la velocidad del vehículo que lo antecedía. Carabineros los detuvo. El auto gris venía a una velocidad de unos 120 Km/hora, por la pista izquierda. Al mirar al lado izquierdo, el conductor los adelantó y esquivó, de buena manera, al bus, pasando a un camino de tierra y se levantó una polvareda. El bus estaba a 30 metros de él, al frente suyo y en forma perpendicular, atravesado en la calzada, más cargado hacia la pista Ovalle a La Serena. El vehículo gris nunca redujo la velocidad, el conductor, de una manera bastante hábil, esquivó al bus. No vio la luz rojo de los frenos. El ruido que sintió fue la potencia del motor del mismo vehículo plomo. El Carabinero que los detuvo andaba a pie. Después de pasar el auto sintió un ruido, se levantó polvo, y cayeron especies de las motos y de las personas cerca de él, como mica blanca, una cartuchera que usan los Carabineros. Al pasar vio al vehículo volcado en una zanja.

En el contrainterrogatorio, expuso que declaró en la Fiscalía y dijo lo mismo que hoy. No ha visto el video. Paró porque el vehículo que le precedía se detuvo y luego, vio al Carabinero que decía "deténgase". No vio otro Carabinero. Vio el bus atravesado. Vio al auto esquivar bien al bus. Al exhibir el video (8) 0306, paso del auto detrás del bus. Escuchó el ruido de frenos cuando el vehículo se abre para pasar el bus. Aclaró, al exhibirle el mismo video 0304, que el tercer vehículo de la fila es su auto de color rojo. El carabinero en moto, que aparece en el video, fue quien los hizo detener.

Sargento 1° de Carabineros José Bustos Troncoso, quien relató que el día 11 de noviembre de 2016 estaba en LABOCAR. Fue parte de la patrulla que se constituyó en ruta 43, kilómetro 62, por el volcamiento de un Subaru Impreza y del fallecimiento de dos motoristas de Carabineros, en el cruce Apatitas–El Sauce, que era el sitio del

??

?

?

suceso. El fiscal le ordenó tomar un hisopado bucal a Dixon Saavedra y al día siguiente, 12 del mismo mes y año, una muestra de sangre a Bastián Díaz, que estaba en el hospital de Coquimbo. La toma del hisopado a Dixon Saavedra se realizó en los calabozos de la 2ª Comisaría de Coquimbo, después de las 22 horas, la que fue obtenida en forma voluntaria para determinar ADN. El día 12 de noviembre de 2016, fueron al servicio de urgencia del hospital de Coquimbo, para obtener una muestra de sangre de Bastián Díaz, quien estaba custodiado por personal de Gendarmería. Este manifestó que estaba llano a dar la muestra, le fue tomada y estampó su huella en el acta correspondiente.

En el contrainterrogatorio, expuso que el Sargento 1º Andrés Rodríguez Venegas estaba a cargo de la patrulla que tomó la muestra a Bastián Díaz. Fue tomada la muestra por el enfermero Patricio Carrasco. No podía firmar, porque tenía un catéter en su mano derecha y por eso, estampó la huella. No recordó haber le dicho sus derechos. Es la primera declaración que presta en este procedimiento.

Rafael Ramos Aqueda, mencionó que trabaja en la Fiscalía Regional, en la unidad de gestión informática. Le correspondió realizar un respaldo y recuperación de unos archivos de videos contenidos en una tarjeta micro SD, por una instrucción del fiscal. Realizó la misma el día 14 de noviembre de 2016. La instrucción le fue dada por el fiscal. La tarjeta la trajo un funcionario policial. Una tarjeta micro SD es un dispositivo de almacenamiento utilizado por equipos móviles, tales como, teléfonos, cámaras, reproductores de música y permite almacenar diferentes tipos de información. Estas tarjetas van montadas en los distintos dispositivos. La tarjeta, a la cual se refirió, contenía dos archivos de video. Debía primeramente respaldar la información. Luego de respaldar la información revisó los archivos uno estaba dañado y del segundo, se recuperó la mayor parte. La operación demoró no más de 20 minutos. Obtuvo parte de la información. Es una toma desde casco de un funcionario, como transita y luego se detiene.

Video (7). 19.21.11. Es lo que se logró recuperar en esa ocasión. Es de una cámara de grabación deportiva. No se recuperó el audio. No se recuperó totalmente porque hay pérdida de información, por alguna de desconexión. En el contrainterrogatorio, manifestó que el segundo archivo no necesitó ser reparado y es la cámara grabando desde el suelo. Al exhibirle el video (6) 19.21.20, señaló que hay ocho segundos de diferencia con el video reparado. Es poco probable que el video anterior haya sido modificado. Alguien con un conocimiento pudiera hacerlo. El video anterior (7) es un archivo que está dañado y no tiene corte como cuando se edita.

Recibió una instrucción del fiscal para recuperar el archivo dañado. Al respaldar la tarjeta la clonó íntegramente. Entregó al fiscal la clonación de la tarjeta. La perito de la defensa hizo una copia de la tarjeta. Nunca ha visto la cámara que contenía la tarjeta referida. No puede indicar la razón porque se detuvo el video recuperado. El audio no fue recuperado y sólo se escucha un ruido. Video (6) Grabación desde el piso. Escuchó una interrupción rítmica del sonido. La idea de la reunión con la perito de la defensa fue para obtener más información de la tarjeta micro SD. Habló con la perito del software de recuperación. Video (7). La moto desplazándose en la carretera D 43 antes del impacto. 19.21.11. El ruido es por la pérdida de información.

SEPTIMO: Que el ente persecutor hizo comparecer a los siguientes peritos: Gerardo Aravena Pinilla, de LABOCAR, quien expuso que confeccionó el informe 509-2016 sobre el sitio del suceso. El día 11 de noviembre de 2016, alrededor de las 18.45 horas, junto con su equipo concurrió a la ruta D-43, Ovalle Coquimbo, kilómetro 62. Al llegar al lugar había dos funcionarios fallecidos e igualmente dos motocicletas institucionales con daños estructurales. Asimismo, había un vehículo particular volcado en un canal seco, en el costado oriente de la ruta. Se fijó fotográficamente. Los funcionarios fallecidos eran el Carabinero Luis Díaz y el Sargento 1º Hans Knöpke. El vehículo particular correspondía a un Subaru Impreza, que estaba volcado. Al examinar este último vehículo, bajo su estructura se encontró una pistola a fuego, marca Bruni, calibre 9 milímetros, en el lecho del canal. Esta pistola no tenía ninguna modificación en su estructura. Es netamente de fuego. A su costado, se encontró el cargador con tres cartuchos. En la parte trasera del vehículo se encontró un rifle a postones, calibre 4,5 milímetros, marca Shanghai. Con la cooperación de una grúa se sacó este vehículo hacia la calzada para su revisión. Estando el vehículo en posición normal, se levantó unas diversas evidencias orgánicas, manchas de sangre y pelos. Había una muestra de tejido orgánico en el parabrisas delantero y también manchas de sangre en una tarjeta de control de aceite de la marca Shell. Posteriormente, otra patrulla concurrió al kilómetro 8 de la ruta D- 43, donde se perició otro vehículo, que correspondía a un Subaru Impreza, PPU XF 85.23, de color blanco, que estaba volcado a un costado del camino. El equipo policial

??

?

?

lo revisó y levantó muestras. A Dixon Saavedra se le hizo un hisopado bucal para ADN. El sábado 12 de noviembre de 2016, una patrulla fue hasta el hospital de Coquimbo para obtener una muestra de sangre a Bastián Díaz Segura, la cual se obtuvo en forma voluntaria por un funcionario de apellido Carrasco.

Al exhibirle el set de 79 fotografías (16), explicó que foto 1, es la ruta de D-43, pista poniente con una moto volcada, kilómetros 62, un vehículo volcado y una segunda moto. Los cuerpos de los funcionarios están cubiertos por una tela de color azul; foto 4, Se ve una moto, costado poniente. Los cuerpos cubiertos con telas azules y una segunda; foto 5, es la moto M 6135, pista poniente, que era conducida por el Carabinero Luis Díaz; foto 7, corresponde a la moto M 6133, que era conducida por el Sargento Hans Knöpke, en el costado oriente de la ruta. Se aprecia el canal de regadío; foto 10, Luis Díaz sobre la calzada en el costado oriente: foto 16, el cadáver de Hans Knöpke; foto 21, el vehículo PPU RX 53.03, volcado. Se ve la zona izquierda con evidentes daños estructurales y daños por el volcamiento. Se revisó, daños por proyectiles balísticos y no había ni el interior ni el exterior. La pistola en la zona inferior, sobre el lecho del canal; foto 22, zona frontal del Impresa gris RK 53.03.; foto 23, es el mismo vehículo; foto 24, levantamiento de la pistola bajo la estructura del vehículo volcado.

Al exhibirle la evidencia material 23, reconoció que era la pistola a fogeo marca Bruni o BBM, color negro. Foto 26, el vehículo volcado, en la zona interna, en la parte posterior, un funcionario levanta el rifle a postón, marca Shanghai. Se observa manchas sanguinolentas, las cuales se levantaron Al exhibir la evidencia material 24, reconoció el rifle a postón calibre 4.5. Foto 27, el vehículo gris 27, el vehículo gris, PPU RX 53.03, se está sacando del canal previo a ser sacado a la calzada; foto 28, el vehículo gris, en la zona de la calzada, sacado del canal, Es el costado derecho del móvil; foto 34, tarjeta de control de aceite con manchas de sangre; foto 40, levantamiento de pelos de la cara interna del parabrisas delantero, zona superior, donde va el sello verde.

En el lugar había personal SIAT. Primero funcionarios de la SIAT inspeccionaron el sitio del suceso y luego, LABOCAR. La SIAT trabajó primero el vehículo gris; foto 45, es el sector poniente de la calzada D 43, se encontró una cámara particular y un cargador de pistola; foto 47, cámara de grabación del tipo portátil; foto 48, es la misma cámara. La tarjeta de memoria fue retirada por personal SIAT; foto 66, concurrió al kilómetro 8 de la ruta D 43. Está volcado el Subaru Impresa PPU XF8523, volcado.

En el contrainterrogatorio, al exhibirle la foto 21, señaló que es el vehículo gris volcado en el canal. A simple vista, no se aprecia daños en el parachoques delantero; foto 22, corresponde al parachoques delantero. Daños lado derecho, podría ser del volcamiento, ubicación de copiloto; foto 23, las ruedas delanteras apuntando al costado izquierdo, estando el vehículo en posición normal. No le encontraron orificios de balas; foto 28, rueda delantera derecha sin aire, no verificaron la razón. Cuando pericieron la cámara marca Sport no tenía la tarjeta de memoria; foto 48, es la cámara marca SPORT. No tiene la tarjeta de memoria. En el hospital un enfermero de apellido Carrasco tomó la muestra de sangre de Bastián Díaz.

Cuando llegó al sitio del suceso no había ningún bus. Tomó de hisopado bucal a Dixon Saavedra, No les tomó muestra de nitrito a ninguno de los imputados.

Karl Bergeher Rojas, perito SIAT, quien, respecto de su informe Técnico Pericial 86-A-2016, quien manifestó que el día 11 de noviembre de 2016, a las 18.00 horas, se recibió un requerimiento del fiscal de turno para concurrir a un sitio del suceso, por unos hechos acaecidos, a las 17.50 horas de ese día, en el kilómetro 62 de la ruta D 43, sector Apatitas. Un vehículo, que no hizo caso de las indicaciones de Carabineros, impactó a dos motoristas. En el sitio del suceso, se realizaron las diligencias de investigación. Vio la parte vial e inspeccionó el sitio. En el lugar había un auto volcado en un terreno en desnivel, al costado oriente de la ruta D 43 y dos motos volcadas. Había una huella de ronco que iniciaba en la calzada, en la pista que va en dirección sur, ingresa a una zona de tierra del costado poniente y luego ingresa de nuevo a la calzada y continúa hasta la posición final del vehículo gris. Se verificó huellas, rastros y otros vestigios correspondientes al impacto entre el auto y motocicletas, huellas de las motos, huellas de arrastre. También estaban los cadáveres de los Carabineros, que no correspondían a las posiciones finales, porque habían sido movidos. En la calzada, había una cámara de video grabación, que fue fijada y retiro su memoria SD. Todo lo existente en el sitio del suceso fue fijado planimétrica y fotográficamente. Luego, realizó el peritaje técnico mecánico de los tres vehículos impactados. El vehículo PPU RK 53.03 presentaba daños a raíz del impacto en la zona lateral izquierda de su estructura, tercio anterior y medio. Respecto de las motos, la primera moto M 6133, presentaba daños en la parte frontal de su estructura. La moto M 6135, los daños que presentaba estaban concentrados en la parte frontal de su estructura. Finalizada la parte vial, se trasladó al hospital de Coquimbo para entrevistar a los imputados

??



?

?

mayores de edad, pero no fue posible, porque el mayor no estaba en condiciones de declarar. Un sexto imputado, mayor de edad, estaba detenido en la 2ª Comisaría de Coquimbo. Le tomó declaración, previa delegación del fiscal, su nombre era Dixon, quien señaló que no conducía el vehículo y le dio la identidad del conductor Bastián Díaz. El Cabo Contreras le entregó una memoria de su grabadora, que portaba en el casco. Al día siguiente, se efectuó un peritaje de las memorias SD de las cámaras. De la cámara que el testigo recuperó, no se obtuvo información. Se envió a la Fiscalía Regional por si podían recuperar los archivos. La otra memoria, era de la cámara del Cabo Contreras y contenía un archivo de video de 15 minutos. Hizo un extracto y se lo envió a la Fiscalía. La memoria se la entregó al Cabo Eduardo Contreras. Del video de Contreras, se recuperó la información. El video contenía 30 fotogramas por segundos. Se analizó fotograma por fotograma. Se logró determinar que el vehículo de los imputados se desplazaba por el costado izquierdo de la cazada, contra el tránsito. Se logró ver un bus que circulaba hacia el sur, por el costado derecho reglamentariamente y que este bus, como el vehículo de los imputados obstaculizaba su pista, se desplazó hacia la izquierda y el vehículo gris también se desplazó a la izquierda y entró a una zona de tierra, que está al lado poniente de la ruta. Se logró determinar el desplazamiento del automóvil. El vehículo antes de entrar a la zona de tierra, recorrió 19,22 metros en 0,5 segundos, determinado con los fotogramas, donde hay 15 fotogramas con 1/2 segundo. La velocidad media, en ese tramo, antes de ingresar a la zona de tierra era de 138 Km/hora. El vehículo pasó por la zona de tierra y se reincorporó a la calzada donde impacta a los dos motociclistas de Carabineros de Chile. Lo que tardó el auto desde que ingresa a la zona de tierra hasta el momento del impacto, con el análisis de los fotogramas, el tiempo es 2,47 segundos y lo que recorrió el vehículo, en ese tiempo, fueron 83 metros, de lo que se desprende que la velocidad media, en este segundo tramo, fue de 120 Km/hora, desarrollando un proceso de desaceleración durante este desplazamiento. Días más tarde, se recibió un disco compacto con un archivo recuperado en el sitio del suceso. Se estableció que la moto que conducía Hans Knöpke era la M 6133 y Luis Díaz la M 6135. Se realizó la misma metodología con los fotogramas, las motos se desplazaban a 66 km/hora, pero en el tramo final del video, antes del impacto, redujeron la velocidad. Ambas recorrieron de 70 a 75 metros, en una cantidad de 116 fotogramas, que corresponden 3,86 segundos. En este video se puede apreciar que el bus, antecedía a las motos, y que cuando el bus se desplaza hacia la izquierda, aparece el vehículo que baja a la tierra, se logra direccionar y luego se corta el video. Ese video determina que el cambio direccional, 35,13 metros después que el auto accedió a la zona de tierra del costado poniente. Al ocurrir un cambio direccional, se puede establecer que el desplazamiento circunferencial desarrollado por el automóvil, en la parte de tierra, tiene 2 etapas, una es la de ingreso a la parte de tierra que finaliza cuando se produce el cambio direccional y la segunda, desde este cambio direccional hasta que ocurre el impacto. Analizando los arcos de estas 2 etapas, el inicio posee un radio de 306,28 metros y la segunda etapa, 217,49 metros, considerando la variable del coeficiente de roce, que es de 0,5 a 0,8, ocupando el rango menor, es decir, 0,5, la velocidad crítica del desplazamiento circunferencial del primer tramo 146 km/hora, se le calculó 138 Km/hora, no siendo superada la velocidad crítica, no se produjo la centrifugación o pérdida del control de vehículo. En el segundo tramo, la velocidad crítica de ese arco es 123 km/hora. No hay pérdida de control, por la velocidad media desarrollada fue de 120 km/hora, debido a la desaceleración, en ese momento. Además, se analizó que, de acuerdo a las huellas del vehículo, si el vehículo hubiese hecho el desplazamiento, sólo por la tierra, no habría pasado por la zona de impacto y el accidente no hubiere ocurrido.

En cuanto a la capacidad visual de los Carabineros al vehículo y vice versa, había un bus que impedía la vista entre ambos. Se hizo una recreación con los fotogramas del video del Cabo Contreras para determinar la visual que existía. Se contactó al propietario del bus, y se usó el mismo bus, y fue puesto en la misma posición. Asimismo, se utilizó un automóvil de las mismas características del que usaron los imputados y se logró determinar de que al momento que el bus se desplaza hacia la izquierda y se cruza con el automóvil, las motocicletas eran perceptibles desde antes que el automóvil entrara a la zona de tierra. El bus, al desplazarse a la izquierda, dejó libre la visual del conductor del automóvil, que podía ver la zona de impacto distante a 90 metros. Como las motos iban a una velocidad media de 66 km/hora y considerando el tiempo utilizado por el automóvil para llegar a la zona de impacto, las motocicletas iban 50 metros más atrás de la zona de impacto. En base la distancia entre el auto y las motos, al momento del despeje de la visualidad por parte del bus, era de 140 metros.

En cuatro ocasiones se intentó detener el vehículo y entre el primer control y el lugar del impacto hay 20 Km.

??



?

?

En cuanto a la dinámica general el participante 1 Bastián Díaz conduce el vehículo PPU RK 53.03, por el costado izquierdo de la pista poniente contra el tránsito para eludir la acción policial. Los participantes 2 y 3, los fallecidos, conducían sus respectivas motocicletas por el costado derecho de la ruta D. 43, en dirección al sur, en forma reglamentaria. El participante 1, para evitar ser controlado se desplaza a la izquierda, en dirección nor nor poniente, salió de la calzada e ingresó a una zona de tierra adyacente, con visual óptima de los motoristas. Luego, hizo una maniobra recuperativa de la calzada en dirección nor nor oriente con la finalidad de materializar su fuga de los Carabineros, e impactó con el tercio anterior del lateral izquierdo del auto 1, en la parte frontal de la estructura de la motocicleta 2 y luego, con el tercio medio del lateral izquierdo del automóvil 1, en la parte frontal de la motocicleta 3. Ambos impactos de las motos 2 y 3 ocurrieron con el lateral izquierdo, pero en el informe, se dijo erradamente "lado derecho". Ambos impactos ocurrieron en la zona del impacto del informe planímetro identificada como A, mientras el móvil 1 en proceso de desaceleración y las motos en maniobras evasivas hacia la izquierda por parte de sus conductores. Ocurrido lo anterior el móvil 1, continuó su desplazamiento y debido al impacto perdió el control, llegando a la zona izquierda del costado oriente, donde hay un desnivel, que provocó su volcamiento sobre su estructura del costado derecho, quedando en la posición final, acotada en el informe. La moto 2, por el impacto volcó en proceso de campana, en la misma zona de impacto y fue proyectada en dirección nor nor oriente en proceso de arrastre accediendo a la zona oriente. Knöpke fue proyectado por los aires al nor nor oriente, cayendo en la zona de desnivel, en la tierra, falleciendo en forma inmediata. No se fijó la posición final, porque fue movida por los Carabineros. En el plano se fijó una zona relativa con los antecedentes que se tenía. Lo moto 3, volcó sobre el lateral derecho de su estructura y fue proyectada por arrastre en dirección al norte, deteniéndose en la zona señalada en el plano. Luis Díaz fue proyectado nor nor oriente. No se fijó su posición final, porque fue movido, pero se hizo una fijación relativa en base a los antecedentes que se tenían.

La causa del hecho fue que el participante 1, para eludir a los Carabineros y no impactar con un vehículo que se desplazaba reglamentariamente, se va por un camino de tierra y desvía su trayectoria para incorporarse a la calzada para materializar su fuga, impactando a los motoristas 2 y 3. El auto y las motos, producto del impacto, se volcaron.

En cuanto al informe técnico 04 E-2017, manifestó que era un aclaratorio respecto de unas distancias entre la ubicación de las motos 2 y 3, en un momento determinado, adjuntando una fotografía de uno de fotogramas de la cámara que estaba en la calzada, sin recordar otros detalles. En el interrogatorio, se le exhibió el plano, signando como 28, en el acápite "otros medios de prueba", señalando que es un anexo de su pericia. Explicó que el norte está en la parte superior y el sur, en la parte inferior. Se aprecia la ruta D 43, lado derecho, pista oriente y lado izquierdo pista poniente. Se aprecia el deslizamiento del automóvil. La posición del bus se fijó con el video del Cabo Contreras. Hay huellas de ronco que imprimen por las ruedas de un vehículo y se estampan sobre el terreno debido a un desplazamiento lateral con respecto a su desplazamiento original. Entre el control de Estrella Alpina y la zona de impacto hay 800 metros

Al exhibirle el set de 79 fotografías (16), explicó que la foto 1, corresponde al vehículo gris, móvil 1, en su posición final; foto 2, es la misma imagen. Daños lateral izquierdo de su estructura: foto 16, moto 3, daños parte frontal; foto 27, automóvil volcado, móvil 2; foto 29, detalle de los daños en la puerta lateral derecha del automóvil; daños típicos del impacto entre 2 vehículos; foto 6, en dirección norte, calzada ruta D 43, zona de tierra por donde se desplazó el vehículo; foto 7, misma anterior. Huellas de ronco; foto 8, móvil retorna a la calzada y vista poniente de la calzada; foto 9, móvil 1, ingresa a la calzada, huella de ronco y las huellas de arrastre de las motos impactadas; foto 39, fotograma del Cabo Contreras cuando el móvil 1 ingresa a la zona de tierra, las luces del fondos corresponden a las motos 2 y 3. Móvil 1, RK 53.03, un bus se desplaza hacia la izquierda. Las luces son de las motos 2 y 3. La distancia entre el vehículo gris y las motos es de 140 metros, en base a la velocidad de las motocicletas y al desplazamiento del vehículo gris; foto 46, fotograma de la cámara de Luis Díaz, se ve el vehículo de los imputados por la zona de tierra; fotograma 38, es una ampliación del fotograma anterior, recuperado por la Fiscalía Regional. Las ruedas directrices a la izquierda para un ronco.

En el contrainterrogatorio, al exhibirle la foto 46, explicó que la calzada está al lado izquierdo de la foto. Al exhibirle, el video (8) 0212 a 0312. El bus se pasa a la pista contraria. La maniobra del conductor es inteligente que saca el bus de la pista de circulación por donde venía el auto gris.

Su pericia es científico técnico. No tomó declaración al Cabo Contreras ni al conductor del bus. No fue posible tomar declaración al conductor del auto gris, porque estaba en el hospital. No se refirió a posibles hipótesis, en

??



?

?

su informe, se planteó entre ellas la intencionalidad del conductor de darse a la fuga al cruzarse el bus el conductor pudo perder el control, lo que descartó. El vehículo gris al enfrentar el bus tomó la única ventana que tenía, pasar salir a la berma. La causa basal, participante 1, debido a que conduce con la finalidad de evitar la colisión con el bus, se va a la franja de tierra y al recuperar la calzada, impactó a los motoristas. No se planteó la actuación del bus como hipótesis o como una concausa.

La cámara del Carabinero Díaz estaba en pavimento y éste tenía el casco puesto. El segundo archivo para su informe no tenía importancia para su pericia. Solo vio el archivo de la cámara que muestra el suelo. Al exhibirle, el video 6, que tiene 38 segundos, manifestó que fue el video que observó. El otro archivo, no lo pudo abrir. Le hicieron llegar unos fotogramas de la Fiscalía este año.

El otro archivo, llega hasta ahí y luego empieza la cámara después del impacto. Explicó que, al producirse el impacto, hay un salto de la escritura de la cámara, no lo puso en su informe. No analizó el desplazamiento de las motos de los Carabineros. El tránsito del auto en fuga debió ingresar a la pista poniente y reglamentaria la de oriente. Al exhibirle el set de 86 fotos (17), explicó que la foto 84, es el cruce del auto con el bus. Es muy similar a la posición del plano adjuntado a su informe. Maniobra de ronqueo, fue algo que ocurrió. En tierra dejan una huella por cada rueda.

Al exhibirle el video (8) 0307. En esa imagen no tendría visión de los motoristas. El perito respondió que usó un fotograma cuando se observa que el vehículo gris se cruza con el bus, lo que no aparece en esta imagen. La pista oriente casi totalmente ocupada, dejando un espacio por la parte de atrás del bus y berma, la única posibilidad del vehículo para seguir su trayecto. "Atraviesa el bus huevón". Puede ser que sea una orden para desplazarse a la pista poniente. 00307. El bus pasa a la otra pista, evitando un impacto frontal con el vehículo gris que ocupaba su pista. El vehículo estaba en fuga va por la pista poniente, porque en la calzada oriente había una fila de vehículos detenidos.

Al exhibirle el set de 57 fotografías, (30), explicó que la foto 9, es la berma de la maniobra de ronqueo, se integra a la pista poniente. La marca es de la rueda izquierda, que va de poniente a oriente. El bus ocupaba casi en su totalidad la pista oriente y parte importante de la pista poniente. No lo colocó en su informe como causa basal. La Fiscalía ordenó su pericia. Se perdió la información del archivo de Díaz en que consta el impacto mismo.

Aclaró, al exhibirle el video (8) 30.00. Antes de salir de la pista poniente, el bus está casi detenido.

Pulgar Vargas, dibujante y planimetrista de LACRIM, quien señaló que los días 7, 8 y 9 de febrero de 2017, participó en una reconstitución de escena con personal de la Fiscalía y Carabineros. Se hizo un recorrido por la ruta D 43. Confeccionó croquis, distancias y recorridos que se estamparon en unas láminas.

En el interrogatorio, mencionó que esta reconstitución se inició en el hospital en construcción a la salida de Ovalle, Lagunillas, Las Cardas, paradero de Barrancas, Estrella Alpina, sector de la Estrella alpina y finalizó en el cruce Apatitas. Al exhibirle las láminas ofrecidas (18) explicó que lámina 1, es un plano general en que situó los diferentes lugares referidos. El norte se encuentra en el sector superior derecho, Los diversos sectores están signados en las láminas con las letras A a la F. Hito A, se tomó la versión del dueño del vehículo, un guardia de la construcción y dos Carabineros motoristas, Taibo y Cortés. El dueño que dejó su vehículo estacionado frente a la construcción. El guardia vio cuando los vehículos se están moviendo y se van en dirección a La Serena. Hito B, Lagunillas, salieron en persecución de estos vehículos, avistan un vehículo en la carretera empujado por tres personas que al ver a los Carabineros huyen, se inicia una persecución y los policías los pierden de vista. Lámina 3, describe lo sucedido en Lagunillas. Los colores de los vehículos son para diferenciar unos de otros. La altura del barranco es mayor a 5 metros. Hito C, Las Cardas, se hace el primer cerco policial, de acuerdo a las versiones de Prat y Muñoz. El vehículo pasa primero y los policías vuelven a su patrulla e inician la persecución. Lámina 4, Da cuenta de lo ocurrido en el sector de Las Cardas. Distancia de avistamiento del vehículo 582 metros. Hito D Las Barrancas. Se tomó la versión de Carabineros Saldívar y Quinteros. Lámina 5, dinámica de lo acontecido en Las Barrancas, distancia de avistamiento del vehículo, 470 metros. Hito E La Alpina, se tomó la versión de Cabo Angel, quien atraviesa un camión. El auto se salió hacia la berma hacia el lado derecho, logra esquivar al camión y sigue al norte. Lámina 6, da cuenta de lo referido. La distancia de La Alpina con Apatitas 0,98 km.

En el contrainterrogatorio, al exhibirle la lámina 3, señaló que se entrevistó con los dos funcionarios y siendo coincidentes, se tomó la versión de Taibo. No le dijeron que uno de ellos fue amenazado con el arma ni que se trató de atropellarlo.

??

?

?

Lamina 4, no hubo ningún atropello de algún funcionario. Prat empujo a Muñoz para evitar ser embestidos y sus versiones eran coincidentes. Lámina 5, el vehículo azul es el vehículo en fuga. No direccionó el auto contra los Carabineros. Lámina 6, atraviesan un camión tolva. Láminas 7 y 8. La posición del bus lo indicaron el chofer y el auxiliar del bus.

OCTAVO: Que, asimismo, el ente persecutor incorporó por su lectura, de conformidad a la letra b) del artículo 331 del Código Procesal Penal: Informe de autopsia 294-2016, elaborado por la Dra. Katia Cabrera Briceño, quien practicó la necropsia al cadáver de Hans Erick Knöpke Briones, cuya causa de muerte fue un politraumatismo, que afectó las zonas cráneo encefálico, torácico, abdominal, pélvico y de extremidad inferior derecha, todas son vitales, recientes y necesariamente mortales aun con socorros oportunos y eficaces, producidos por elementos contundentes aplicados con alta energía, compatibles de haber sido causadas en el contexto de un accidente de tránsito: colisión.

Informe de autopsia N°293-2016, elaborado por la Dra. Katia Cabrera Briceño, quien practicó la necropsia al cadáver Luis Gonzalo Díaz Manríquez, siendo su causa de muerte politraumatismo, que afectó las zonas cráneo encefálico, torácico y de extremidad inferior derecha, todas son vitales, recientes y necesariamente mortales aun con socorros oportunos y eficaces, producidos por elementos contundentes aplicados con alta energía, compatibles de haber sido causadas en el contexto de un accidente de tránsito: colisión.

NOVENO: Que el acusador incorporó de conformidad al artículo 315 del Código Procesal Penal, las siguientes pericias: Informe pericial bioquímico 382, de fecha 10 de noviembre de 2016, elaborado por el perito químico, Cristian Santander Sepúlveda, dando cuenta de haber recibido las siguientes muestras:

1. NUE 252500, restos de mancha de sangre, rotulada como M-1", un sobre de papel de color blanco cerrado, rotulado "... M-1... costado copiloto Subaru RK-5303...", el cual contiene un tubo plástico transparente, rotulado "M-1" con una tórula de algodón con manchas de color pardo rojizo.
2. "NUE 2525005, restos de mancha de sangre, rotulada como M-2", el cual contiene un sobre de papel de color blanco cerrado, rotulado "... M-2... zona central techo habitáculo delantero...", el cual contiene un tubo plástico transparente, rotulado "M-2" con una tórula de algodón con manchas de color pardo rojizo.
3. "NUE 2525006, restos de mancha de sangre, rotulada como M-3", el cual contiene un sobre de papel de color blanco cerrado, rotulado "... M-3... estructura volante...", el cual contiene un tubo plástico transparente, rotulado "M-3" con una tórula de algodón con manchas de color pardo rojizo.
4. "NUE 2525008, restos de mancha de sangre, rotulada como M-4", el cual contiene, un sobre de papel de color blanco cerrado, rotulado "... M-4... muestra volante...", el cual contiene un tubo plástico transparente, rotulado "M-4" con una tórula de algodón con manchas de color pardo rojizo.
5. "NUE 2525009, restos de mancha de sangre, rotulada como M-5", el cual contiene, un sobre de papel de color blanco cerrado, rotulado "... M-5... costado posterior izquierdo...", el cual contiene un tubo plástico transparente, rotulado "M-5" con una tórula de algodón con manchas de color pardo rojizo.
6. "NUE 2525010, restos de mancha de sangre, rotulada como M-6", el cual contiene, un sobre de papel de color blanco cerrado, rotulado "... M-6... cinturón de seguridad costado posterior derecho...", el cual contiene un tubo plástico transparente, rotulado "M-6" con una tórula de algodón con manchas de color pardo rojizo.
7. "NUE 2525011, restos de mancha de sangre, rotulada como M-7", el cual contiene, un sobre de papel de color blanco cerrado, rotulado "... M-7... zona central habitáculo trasero...", el cual contiene un tubo plástico transparente, rotulado "M-7" con una tórula de algodón con manchas de color pardo rojizo.
8. "NUE 2525012; mancha de sangre, rotulada como M-8", el cual contiene, un sobre de papel de color blanco cerrado, rotulado "... M-8... exterior parabrisas delantero...", el cual contiene un tubo plástico transparente, rotulado "M-8" con una tórula de algodón con manchas de color pardo rojizo.
9. "NUE 2525003;... hisopado bucal, rotulado como M-9... imputado Dixon Saavedra Cortes...", el cual contiene, un sobre de papel de color blanco cerrado, rotulado "... imputado Dixon... Saavedra Cortes... M-9", con dos tubos plásticos transparentes cada uno con una tórula de algodón en su interior.
10. "NUE 2525019,... papel filtro... muestras de sangre testigo. Mano derecha imputado Bastián Díaz Segura...", el cual contiene, un sobre de papel de color blanco cerrado, con dos trozos de papel de filtro con manchas de color pardo rojizo.

??



?

?

Certificado de nacimiento de Jeremy Antonio Rojas Figueroa, nacido el día 19 de abril de 1999. Certificado de nacimiento de Bastián Alexander Arias Agüero, nacido el día 18 de mayo de 2002. Certificado de Inscripción en el RVM del vehículo Station Wagon, Subaru Impreza, PPU RK.53.03, color plateado, siendo su último propietario Javier Ernesto Vega Díaz. Certificado de Inscripción en el RVM del automóvil Subaru Legacy, PPU SD.3189, color blanco, siendo su última propietaria Carolina Andrea Zepeda Olivares. Certificado de Inscripción en el RVM del vehículo Station Wagon, Subaru Impreza, PPU XF. 85.23, color blanco, siendo su último propietario Gary Enzo Flores Araya. Certificado de Inscripción en el RVM del Bus Mercedes Benz, PPU DR.TV 93-4, siendo su último propietario Transportes Héctor Rojas Araya.

DAU 86006, de fecha 11 de noviembre de 2016, dando cuenta del ingreso al servicio de urgencia del hospital de Coquimbo de Edwin Bouey Parra, siendo atendido a las 18.30 horas, por un TEC y esguince cervical.

DAU 86007, de fecha 11 de noviembre de 2016, dando cuenta del ingreso al servicio de urgencia del hospital de Coquimbo de Jeremy Rojas Figueroa, siendo atendido a las 18.30 horas, por un TEC y policontuso.

DAU 86011, de fecha 11 de noviembre de 2016, dando cuenta del ingreso al servicio de urgencia del hospital de Coquimbo de Dixon Saavedra Cortés, siendo atendido a las 18.39 horas, por contusión.

DAU 86009, de fecha 11 de noviembre de 2016, dando cuenta del ingreso al servicio de urgencia del hospital de Coquimbo de Bastián Díaz Segura, siendo atendido a las 18.36 horas, por TEC abierto y fractura mandibular expuesta.

DAU 86015, de fecha 11 de noviembre de 2016, dando cuenta del ingreso al servicio de urgencia del hospital de Coquimbo de Bastián Arias Agüero, siendo atendido a las 18.56 horas, por TEC y herida parietal izquierdo.

DAU 86014, de fecha 11 de noviembre de 2016, dando cuenta del ingreso al servicio de urgencia del hospital de Coquimbo de Oscar Bouey Parra, siendo atendido a las 18.48 horas, por TEC.

Parte Denuncia, de fecha 11 de noviembre de 2016, dando cuenta de la sustracción del vehículo station wagon PPU RK 53.03 de propiedad de Javier Vega Díaz.

UNDECIMO: Que los querellantes María Cecilia Zepeda Palma y Luis Gonzalo Díaz Arraño hicieron comparecer a la víctima Sargento 2° de Carabineros María Cecilia Zepeda Palma, quien expuso que fue citada a declarar por la muerte de su marido Hans Knöpke, con quien cumpliría este año 15 años de casada. De este matrimonio nacieron 2 hijas Leonor de 2 años y Alexandra, de 6 años. El día 11 de noviembre de 2016, estaba de guardia de primer turno. Hans Knöpke se levantó junto con ella. Llevaron a su hija al colegio. La hija no quiso despedirse de su padre. Hans la fue a dejar al trabajo. Alrededor de las 13 horas, Hans fue a la unidad para saludarla. Al salir del turno su marido se despidió de ella. La miró y le dijo que iba saliendo al turno y que se verían en la noche y no lo volvió a ver. En la tarde fue a buscar a sus hijas donde sus padres. Alrededor de las 18.15 horas, una sobrina le dijo que su marido había tenido un accidente. Estacionó su vehículo en la calle, al costado de plaza armas, y esperó que la llamaran porque tenía varias llamadas, porque el teléfono se le había quedado en el auto. La llamó su jefe directo y le preguntó dónde estaba, diciéndole que había pasado algo grave. Le respondió que estaba con sus hijas. Su jefe le dijo que su marido había tenido un accidente. Luego, su jefe le expresó que su marido se había marchado. Su vida quedó destruida. Fue donde sus padres que ya se habían enterado por las noticias. Su jefe le explicó lo que sucedía.

DUODECIMO: Que la prueba rendida en el juicio, expuesta en forma precedente, fue bastante para dar por establecido, más allá de toda duda razonable, atendido que no contradice los principios de la lógica, las máximas de la experiencia ni los conocimientos científicamente afianzados, que en horas de la tarde del día 11 de noviembre del año 2016, desplazándose en el vehículo marca Subaru, modelo Impreza, color gris, patente RK.53.03, los seis acusados Bastián Ricardo Díaz Segura, Dixon David Andrés Saavedra Cortés, Oscar Javier Bouey Parra, Edwin Guillermo Bouey Parra, Jeremy Antonio Rojas Figueroa y Bastián Alexander Arias Agüero, se trasladaron desde Coquimbo hasta la ciudad de Ovalle, donde procederían a la sustracción de otros vehículos. Los acusados sabían o no podían menos que saber que dicho móvil había sido sustraído el mismo día 11 de noviembre de 2016, entre las 14:15 y 14:20 horas aproximadamente, desde la vía pública, calle Chapilca a la altura del número 804, La Serena, lugar donde la víctima don Javier Ernesto Vega Díaz, lo había dejado estacionado.

Posteriormente, siempre en horas de la tarde de ese mismo día, los acusados, desplazándose en el vehículo RK.53.03, concurren hasta calle Tamaya, proximidades de la intersección con calle Vicuña

??

?

?

Mackenna, Ovalle, lugar donde la víctima Jaime Sebastián Araya Araya, dejó estacionado su automóvil marca Subaru, Modelo Legacy, patente SD.31.89, procediendo Bastián Díaz a detenerse al lado del auto y luego, delante de éste, bajándose los acusados Dixon Saavedra, Yeremy Rojas y Edwin Bouey, procediendo este último a forzar la puerta con un destornillador de paleta, mientras Dixon Saavedra y Yeremy Rojas, vigilaban. Yeremy Rojas ingresó al auto con un caimán para sacar la chapa de encendido, sin lograr la sustracción del mismo, porque tenía un dispositivo “corta corriente”, huyendo del lugar.

Este mismo día 11 de noviembre de 2016, en horas de la tarde, concurren en el vehículo patente RK.53.03 hasta el sector de los estacionamientos de las faenas de construcción del hospital de Ovalle ubicado en avenida La Paz con camino al Talhuén, Ovalle, donde vieron un vehículo marca Subaru, Modelo Impreza, patente XF.85.23, color blanco, de propiedad de la víctima Gary Enzo Flores Araya, procediendo Bastián Díaz a estacionarse al lado de éste, mientras Oscar Bouey, se bajó, quebrando el vidrio del conductor. Luego, con un destornillador, forzó la chapa de encendido y se fueron en el vehículo Oscar y Edwin Bouey junto con Bastián Arias, conduciendo el vehículo Edwin Bouey.

Los acusados huyeron por la Ruta D-43 en dirección a Coquimbo, sufriendo en la fuga, a la altura del kilómetro 8.5, un desperfecto que los obligó a empujar el recién sustraído vehículo Impreza, patente XF.8523, momento en el cual fueron sorprendidos por la policía, abandonado este vehículo, que terminó desbarrancado, abordando todos el vehículo Subaru, modelo Impreza, patente RK.53.03, huyendo en dirección norte, iniciándose una persecución.

Al llegar, al cruce Apatitas de la ruta D43, el Cabo de Carabineros Eduardo Contreras dispuso que un microbús bloqueara ambas pistas de circulación, dejando un espacio, de parte de la calzada poniente y un camino de tierra, esquivando Bastián Díaz el bus, a gran velocidad, pasando por la parte de atrás de éste para luego entrar al camino de tierra, levantando gran cantidad de polvo, perdiendo el control del vehículo, el cual se ronceó hacia su costado izquierdo y al volver a la calzada, se produjo una colisión con sendas motocicletas conducidas por el Sargento Primero de Carabineros Hans Erick Knöpke Briones y el Carabinero Luis Gonzalo Díaz Manríquez, quienes perdieron la vida en el lugar por politraumatismo. A raíz del impacto, el vehículo en que se daban a la fuga los acusados volcó, siendo éstos detenidos cinco de ellos en el interior del vehículo, mientras que un sexto, lo fue cuando pretendía alejarse del lugar.

Estos hechos, son constitutivos de un delito de receptación de vehículo motorizado, previsto y penado en el inciso 3° del artículo 456 Bis A del Código Penal en perjuicio de la víctima don Javier Ernesto Vega Díaz, en grado de consumado, correspondiendo a los encartados una participación de autores.

Un delito de robo con fuerza en las cosas en bienes nacionales de uso público, previsto y penado en el inciso 2° del artículo 443 en relación con el artículo 432, ambas disposiciones del Código Penal, en grado de tentado, en perjuicio de Jaime Sebastián Araya Araya, correspondiendo a los imputados una participación de autores.

Un delito de robo con fuerza en las cosas en sitios no destinados a la habitación, previsto y penado en el inciso 2° del artículo 443 en relación con el artículo 432, ambas disposiciones del Código Penal, en grado de consumado, en perjuicio de Gary Enzo Flores Araya, correspondiendo a los imputados una participación de autores.

DECIMOTERCERO: Que, en relación al ilícito de receptación, los elementos objetivos del tipo “el que tenga en su poder, a cualquier título”, se acreditó con los dichos del Sargento 2° de Carabineros Alvaro Taibo Quiero en cuanto señaló que el día 11 de noviembre de 2016, se enteró que andaban unos sujetos, en el centro de Ovalle, quienes se movilizaban en un auto gris, los cuales habían intentado robar un vehículo. Momentos después, CENCO les comunicó que estos individuos habían sustraído otro vehículo en el sector del nuevo hospital de Ovalle. Fueron al lugar y un cuidador les dijo que unos sujetos, que se movilizaban en un Subaru color gris, se habían robado un vehículo de color blanco y que habían huido por la ruta D 43 en dirección al norte. Inició un patrullaje logrando avistar a estos vehículos en el kilómetro 8.5, los cuales al ver la presencia policial abandonaron el vehículo color blanco, subiendo todos al vehículo color gris, dándose a la fuga, siempre en dirección norte. Añadió que en este vehículo color gris, se desplazaban entre 5 a 6 sujetos. Además que, por las comunicaciones, se enteró que este Subaru Impreza, de color plomo, había chocado con Carabineros.

En este mismo sentido, se cuenta con las fotografías 21 y 22 del set de 79 fotografías (16) que muestran a este vehículo volcado, pudiendo observarse su patente RK. 53.03.

??



?

?

Para establecer que este vehículo fue era sustraído, prestó declaración Javier Vega Díaz, quien expuso que es propietario del vehículo PPU RK 53.03, lo cual se encuentra corroborado por el correspondiente certificado de inscripción en el RVM, el cual le fue sustraído el día 11 de noviembre de 2016, alrededor de las 13.45 horas, cuando lo tenía estacionado frente a la residencia de su madre en calle Gabriel González Videla, esquina pasaje Chepilca, de esta ciudad.

De esta forma ha resultado establecido el hecho típico, el cual es antijurídico al no haberse probado ninguna causal que justificara la conducta desplegada por los agentes y que además, es culpable, como se dirá a continuación.

DECIMOCUARTO: Que en lo respecta a la participación de los acusados, esta se estableció con las declaraciones de Bastián Díaz Segura, Dixon Saavedra Cortés, Oscar Bouey Parra y Edwin Bouey Parra, expuestas en el considerando cuarto, quienes señalaron que el día 11 de noviembre de 2016, se juntaron todos los acusados, incluidos Jeremy Rojas y Bastián Arias, en horas de la mañana, en una plaza, en el sector de Tierras Blancas, hasta donde llegó un “angustiado”, a arrendarles un vehículo por una hora en la suma de \$20.000, pero sólo lograron reunir \$10.000, lo que aquél aceptó. Se subieron al auto Bastián Díaz Segura, como conductor, Bastián Arias Agüero, en el asiento del copiloto, en el asiento trasero los hermanos Edwin y Oscar Bouey Parra, como asimismo, Jeremy Rojas Figueroa. En el maletero, Dixon Saavedra Cortes yéndose a Ovalle. Al exhibirle la fotografía 21 del set de 76 fotografías (16) a Dixon Saavedra, reconoció que era el vehículo que arrendaron en Tierras Blancas, quedando en esa posición luego del accidente.

En lo que se relaciona con el elemento subjetivo del tipo, “no pudiendo menos que conocer” el origen ilícito del vehículo antes referido, igualmente, se cuenta con las declaraciones de los acusados nombrados, quienes sabían que el auto era “turbio”, porque tenía forzada la chapa del encendido. Además, este sujeto que se los arrendó no les pasó las llaves, pero les señaló que se echaba a correr con destornillador, pasándoles un destornillador de paleta, diciéndoles que era robado, todo lo cual pudieron apreciar todos, incluso Jeremy Rojas y Bastián Arias, quienes estaban en este grupo y que, instantes después, subieron al auto.

Además, se cuenta con la declaración del SO de Carabineros Francisco Cárdenas Calderón, quien al exhibirle el set de 13 fotografías (1), explicó que las fotos 11, 12 y 13, corresponden al vehículo PPU RK. 53.03, en posición normal, agregando que la chapa de la puerta del lado izquierdo había sido forzada y también el cilindro de ignición.

Estos elementos de juicio, sumados a la restante prueba de cargo, apreciados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 297 del Código Procesal, fueron suficientes para tener por acreditado, más allá de toda duda razonable, que los acusados tenían en su poder el vehículo Subaru PPU RK. 53.03, que fuera sustraído a su propietario el día 11 de noviembre de 2016, cuando se encontraba estacionado en calle Gabriel González Videla, esquina pasaje Chepilca, de esta ciudad, no pudiendo menos que conocer su origen ilícito, evidenciando un dolo directo y común, atento que todos ellos, decidieron subirse a este vehículo y el cual mantuvieron en su poder hasta el momento de su volcamiento, lo que permite incriminarlos como autores directos e inmediatos en el hecho típico, que se ha tenido por establecido en forma precedente.

DECIMOQUINTO: Que en relación al delito de robo con fuerza en las cosas, en bienes nacionales de uso público, en perjuicio de Jaime Sebastián Araya Araya, el hecho típico se acreditó con la declaración de Hernán Vega Marín, quien manifestó que el día 11 de noviembre de 2016, alrededor de las 16.50 horas, se encontraba en Ovalle y había estacionado su vehículo en calle Tamaya al llegar a Vicuña Mackenna. Advirtió que se detuvo un vehículo Subaru Impreza de color gris PPU RK 53.03. De este vehículo se bajaron tres personas, dos de ellos empezaron a forzar la puerta y el tercero se ubicó en el lado del conductor. Abrieron el vehículo y uno de estos dos ingresó al vehículo y abrió la puerta del conductor por donde entró el sujeto que estaba al costado izquierdo. Luego, se fueron y acercarse a este vehículo pudo observar que estaba dañada la tapa de contacto. Llamó al fono 133, entregando la patente del Subaru plomo. Al exhibirle el set de 7 fotografías, (4) explicó que las fotos 1 y 2, corresponde al vehículo que estos sujetos intentaron hacer andar, de color blanco, PPU SD 31.89. Al exhibirle el set de 13 fotografías (1), fotos 1 y 2, reconoció que se trataba del vehículo en que se desplazaban estos sujetos.

En este mismo sentido, declaró Jaime Araya Araya, quien expuso que el día 11 de noviembre de 2016, en horas de la tarde, dejó estacionado su vehículo marca Subaru en calle Vicuña Mackenna al llegar a calle

??

Tamaya. Al regresar dos horas después pudo constatar que la puerta del copiloto estaba semiabierta y que habían entrado a este vehículo, porque la chapa de contacto estaba reventada. No pudieron llevárselo porque tiene un dispositivo “corta corriente”. Al exhibirle el set de 7 fotografías (4), explicó que la foto 2, corresponde a su vehículo PPU SD 31.89 y la foto 7 corresponde al cilindro de contacto reventado.

DECIMOSEXTO: Que, en efecto, la sustracción de cosa mueble, que se hallare en bienes nacionales de uso público, ajena y en contra de la voluntad de su dueño, se acreditó con el atestado de Jaime Araya Araya, en cuanto señaló que el día 11 de noviembre de 2016, alrededor de las 16.00 horas, dejó estacionado su vehículo PPU 31.89 en calle Vicuña Mackenna al llegar a la calle Tamaya, de la ciudad de Ovalle. Al regresar, dos horas después, pudo percatarse que terceros ingresaron al interior, sin poder llevárselo por tener un dispositivo “corta corriente”. El ánimo de lucro quedó evidenciado por los hechos actuaron con la finalidad de hacerse dueño de aquél, aun cuando no lograron su propósito de sacar este móvil de la esfera de custodia de su dueño.

En cuanto al elemento del tipo “fuerza en las cosas”, de igual modo se acreditó con la declaración de la víctima Jaime Araya Araya, en cuanto señaló que los sujetos reventaron el cilindro de la chapa de contacto del móvil, tal como aparece en la foto 7, del set de 7 fotografías (4), que le fue exhibida.

En lo relacionado, con que este vehículo se encontraba en la vía pública, la víctima ha sostenido que el día 11 de noviembre de 2016, alrededor de las 16.00 horas, dejó estacionado su vehículo PPU 31.89 en calle Vicuña Mackenna al llegar a la calle Tamaya, de la ciudad de Ovalle.

De esta forma ha resultado probado el hecho típico, el cual es además antijurídico al no haberse acreditado ninguna causal que justificara la acción desplegada de los encartados y que además es culpable, como se dirá a continuación.

DECIMOSEPTIMO: Que en lo respecta a la participación de los acusados, ésta se estableció con las declaraciones de Bastián Díaz Segura, Dixon Saavedra Cortés, Oscar Bouey Parra y Edwin Bouey Parra, expuestas en el considerando cuarto, quienes están acordes que el día 11 de noviembre de 2016, en horas de la tarde, cuando llegaron a Ovalle, al pasar por el centro, se les ocurrió robar otro auto, porque eran seis y tenían las herramientas para hacerlo. Vieron un vehículo que estaba estacionado en la calle, bajándose del vehículo Dixon Saavedra Cortés, Edwin Bouey Parra y Jeremy Rojas Figueroa. Edwin Bouey abrió la puerta con destornillador. Yeremy Rojas ingresó al vehículo con un caimán para sacar la chapa del encendido del auto, intentó hacerlo partir, pero no pudo, porque este vehículo tenía un dispositivo “corta corriente”. Estos elementos de juicio, sumados a la restante prueba de cargo, apreciados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 297 del Código Procesal, fueron suficientes para tener por acreditado, más allá de toda duda razonable, que los acusados el día 11 de noviembre de 2016, en horas de la tarde, en calle Vicuña Mackenna al llegar a calle Tamaya, acordaron sustraer un vehículo, que estaba estacionado en dicho lugar, bajándose del vehículo Dixon Saavedra Cortés, Edwin Bouey Parra y Jeremy Rojas Figueroa. Edwin Bouey abrió la puerta con destornillador. Yeremy Rojas ingresó al vehículo con un caimán para sacar la chapa del encendido del auto, sin poder hacerlo partir, evidenciando un dolo directo y común, atento que la decisión de robar este vehículo fue tomada en el interior del vehículo en el cual se desplazaban, dividiéndose las tareas, yendo tres al automóvil con el fin de sustraerlo, mientras los restantes permanecieron en el vehículo, pudiendo observar las conductas que desarrollaban los otros en el vehículo, con un propósito común que era la sustracción del vehículo, haciendo suyas las conductas realizadas por cada uno de los partícipes, todo lo cual, permite incriminar como autores directos e inmediatos del 15 N°1 del Código Penal a Dixon Saavedra Cortés, Edwin Bouey Parra y Jeremy Rojas Figueroa —los que se bajaron del auto— y a Bastián Díaz Segura, Oscar Bouey Parra y Bastián Arias Agüero —que permanecieron en el auto en el cual se desplazan— como autores cooperadores del 15 N°3 del código citado, ya que, estaban concertados para la ejecución del hecho, el cual presenciaron sin tomar parte en él. Bastián Díaz Segura ha calificado su confesión al sostener que no vio lo que ocurrió en el auto, porque estaba en la esquina, circunstancia respecto de la cual no rindió prueba alguna. Sin embargo, el testigo presencial Hernán Vega Marín contradujo aquello, al aseverar que el auto que vio llegar se puso al lado del auto blanco y luego, se estacionó delante de éste, pareciendo al tribunal la declaración de este testigo más objetiva y desinteresada.



?

?

En lo referente al grado de desarrollo de este delito, estos jueces han estimado que se encuentra en grado de tentado, por cuanto los agentes dieron principio a la ejecución por hechos directos, pero faltaron uno o más para su complemento, según lo dispone el inciso 3° del artículo 7° del Código Penal.

De esta manera, se ha rechazado la alegación del defensor de Bastián Díaz Segura, formulada en su clausura, de estimar este delito como un delito imposible, por cuanto, los agentes dieron comienzo a la ejecución por actos directos y si no lograron su objetivo de apoderarse de este vehículo fue porque no supieron cómo vencer el dispositivo de protección instalado por su propietario.

DECIMOCTAVO: Que en relación al delito de robo con fuerza en las cosas en sitios no destinados a la habitación, el hecho típico se estableció con la declaración de la víctima Gary Flores Araya, quien manifestó que el día 11 de noviembre de 2016, llegó a su trabajo en la construcción del nuevo hospital de Ovalle, a las 08.00 horas, dejando su vehículo Subaru Impreza de color blanco, estacionado al costado del hospital, desde donde fue robado, enterándose de ello por un compañero de trabajo, a las 17.20 horas. Denunció el hecho a Carabineros. Al exhibirle el set de 14 fotografías (2) fotos 13 y 14, explicó que corresponden a su vehículo y al estado en que lo encontró. Fotos 1 y 2, aparece su vehículo PPU FX 85.23.

DECIMONOVENO: Que, en efecto, la sustracción de cosa mueble, ajena y en contra de la voluntad de su dueño en perjuicio de Gary Enzo Flores Araya, se acreditó con la declaración de este último, en cuanto expuso que el día 11 de noviembre de 2016, estaba trabajando en la construcción del nuevo hospital de Ovalle. Entró a trabajar a las 08.00 horas. Ese día fue a trabajar en su vehículo Subaru Impreza de color blanco, estacionándolo a un costado del hospital. Cerca de las 17.20 horas, se enteró, por un compañero de trabajo, que se lo habían robado. El ánimo de lucro quedó evidenciado porque los agentes actuaron con la finalidad de hacerse dueño de este vehículo, logrando su propósito al sacar este móvil de la esfera de custodia de su dueño. En cuanto al elemento del tipo "fuerza en las cosas", se acreditó con la declaración de Gregorio Pérez Díaz, en cuanto señaló que el día 11 de noviembre de 2016, en horas de la tarde, se encontraba en la garita, que da a la avenida La Paz, Ovalle, cuidando la entrada y salida de camiones y vehículos menores, en la construcción del nuevo hospital de Ovalle. Entró un auto gris, que le pareció sospechoso. Se acercó un poco. De este vehículo se bajó un sujeto, quebró un vidrio, abrió la puerta, hizo andar el auto y ambos vehículo se alejaron por la carretera.

En este mismo sentido, declaró el Sargento 1° de Carabineros Cristian Salazar Arroyo, quien señaló que el día 11 de noviembre de 2016, realizó una inspección al vehículo PPU XF 85.23, station Subaru de color blanco de propiedad de Gary Flores, quien al exhibirle el set de 13 fotografías, explicó que las fotos 11 y 12, corresponden al vehículo referido, el cual tiene la chapa de contacto descerrajada para hacer una conexión directa con el motor. En lo relacionado, con que este vehículo se encontraba en un sitio no destinado a la habitación, prestó declaración la víctima Gary Flores Araya, afirmando que ese día 11 de noviembre de 2016, a las 08.00 horas, estacionó su vehículo al costado del hospital en construcción de Ovalle, donde estaba trabajando. En este mismo sentido, declaró Gregorio Pérez, señalando que el vehículo que fue robado estaba en un estacionamiento en la construcción del nuevo hospital de Ovalle.

De esta forma ha resultado probado el hecho típico, el cual es además antijurídico al no haberse acreditado ninguna causal que justificara la acción desplegada de los encartados y que además es culpable, como se dirá a continuación.

VIGESIMO: Que, en lo respecta, a la participación de los acusados, esta se estableció con las declaraciones de Bastián Díaz Segura, Dixon Saavedra Cortés, Oscar Bouey Parra y Edwin Bouey Parra, expuestas en el considerando cuarto, en la que reconocieron que ese día, 11 de noviembre de 2016, luego de intentar robarse un vehículo en el centro de Ovalle, decidieron regresar a La Serena. En el trayecto, cerca de una construcción, vieron un Subaru Station, que decidieron robar. Bastián Díaz, que era el conductor, se estacionó al lado del auto. En ese momento, Dixon Saavedra estaba en el maletero, Bastián Arias Agüero iba en el asiento de copiloto, los dos gemelos Bouey Parra y Jeremy Rojas, en el asiento trasero. Se bajó Oscar Bouey y quebró el vidrio del piloto. Lo siguieron Bastián Arias y Edwin Bouey, quienes sacaron la chapa del encendido con un caimán e hicieron contacto con un destornillador. Edwin Bouey se fue manejando. Llegaron con este vehículo al kilómetro 8.5 donde quedaron en pana de bencina.

??



?

?

Estos elementos de juicio, sumados a la restante prueba de cargo, apreciados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 297 del Código Procesal, fueron suficientes para tener por acreditado, más allá de toda duda razonable, que los acusados el día 11 de noviembre de 2016, en horas de la tarde, llegaron hasta el estacionamiento donde se construye el nuevo hospital de Ovalle, deteniéndose al costado de un vehículo Impreza de color blanco. Oscar Bouey se bajó y quebró el vidrio del piloto. Lo siguieron Bastián Arias y Edwin Bouey, quienes sacaron la chapa del encendido con un caimán e hicieron contacto con un destornillador. Edwin Bouey se fue manejando.

Estos elementos de juicio, sumados a la restante prueba de cargo, apreciados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 297 del Código Procesal, fueron suficientes para tener por acreditado, más allá de toda duda razonable, que los acusados el día 11 de noviembre de 2016, en horas de la tarde, llegaron el vehículo PPU 53.03 hasta un estacionamiento habilitado en el nuevo hospital de Ovalle, deteniéndose Bastián Díaz al lado de un auto Subaru Impreza PPU FX 85.23, bajándose Oscar Bouey, quien quebró el vidrio del piloto, siendo seguido por Bastián Arias y Edwin Bouey, quienes sacaron la chapa del encendido con un caimán e hicieron contacto con un destornillador, para luego Edwin Bouey alejarse del lugar conduciendo este vehículo, evidenciando un dolo directo y común, atento que la decisión de robar este vehículo fue tomada en el interior del vehículo en el cual se desplazaban, dividiéndose las tareas, yendo tres al automóvil con el fin de sustraerlo, mientras los restantes permanecieron en el vehículo, pudiendo observar las conductas que desarrollaban en el vehículo, con un propósito común que era la sustracción del vehículo, haciendo suyas las conductas realizadas por cada uno de los partícipes, todo lo cual, permite incriminar como autores directos e inmediatos del 15 N°1 del Código Penal a Oscar Bouey Parra, Edwin Bouey Parra y Bastián Arias Agüero, —los que se bajaron del auto— y a Bastián Díaz Segura, Dixon Saavedra Cortés, Yeremy Rojas Figueroa —que permanecieron en el auto en el cual se desplazan— como autores cooperadores del 15 N°3 del código citado, ya que, estaban concertados para la ejecución del hecho, el cual presenciaron sin tomar parte en él.

VIGESIMOPRIMERO: Que la Fiscalía libró acusación contra todos los acusados por el delito de robo con homicidio, entendiendo el tribunal que, a juicio del acusador, la muerte de los funcionarios de Carabineros convertirían a los delitos de robo en bienes nacionales de uso público y en sitios no destinados a la habitación del artículo 443 del Código Penal, referidos precedentemente, en robos con violencia, por haberse ejercido esta violencia “para favorecer la impunidad”. Sin embargo, ello no es tan así, por cuanto el delito de robo con violencia, ya sea, simple o calificado, requiere de un doble nexo entre la fuerza física ejercida contra la víctima o un tercero ligado a ella y el apoderamiento de la cosa mueble ajena. Debe concurrir un vínculo fáctico temporal que permita apreciar ambos ataques, contra la persona y contra la propiedad, como una unidad de acción y vínculo ideológico o subjetivo, que ponga de manifiesto el despliegue de violencia al servicio de la apropiación. En otros términos, no basta con que la agresión física y apoderamiento se produzcan en un mismo ámbito espacio temporal, sino que es indispensable —a efectos del tipo complejo— que se hiere o mate para robar, para lograr el agente hacerse dueño de la cosa.¹ En el caso sub lite la muerte de los funcionarios de Carabineros, no tiene relación alguna con estos robos referidos. Más aún, el delito de robo del vehículo PPU XF 85.23 se había consumado al sacar la especie de la esfera de resguardo de su dueño e incluso ya estaba agotado, puesto que los agentes incluso dispusieron de él, desde que fue encontrado en un barranco al costado de la ruta. A ello hay que sumar, siempre en la hipótesis, “para favorecer la impunidad” la inmediatez entre la acción apropiatoria y la violencia ejercida. El profesor Etcheberry, hablando de la violencia posterior, para facilitar la impunidad del hechor, debe ejercerse siempre en forma inmediata, sea sobre las víctimas de la apropiación sea sobre terceros independientes.² La Fiscalía ha sostenido que ha existido una persecución y ello, hace que sea un todo. Sin embargo, aquello no hace que las muertes de estos Carabineros, hayan tenido alguna relación con la apropiación de este vehículo PPU XF 85.23 ni menos con el robo tentado del vehículo SD31.89.

¹ “Desistimiento de la apropiación en el delito de Robo con intimidación”. Manuel Rodríguez Vega.

² “Derecho Penal” Alfredo Etcheberry. Tomo III, pagina 336, Tercera Edición Revisada y Actualizada 1997. Editorial Jurídica de Chile.

??



?

?

VIGESIMOSEGUNDO: Que en relación al fallecimiento de los funcionarios de Carabineros, — que se encuentran establecidos con sus respectivos informes de autopsia y certificados de defunción—en forma previa, es preciso dejar constancia que la pérdida de los ocho segundos, de la grabación de la cámara que portaba en su casco el Carabinero Luis Díaz, no fue algo irrelevante, ya que, precisamente con aquello se ha privado al tribunal de formarse su convicción con respecto a cómo ocurrió el impacto entre el vehículo conducido por el acusado Bastián Díaz y estos dos motoristas.

Para determinar que esta cámara corresponde a la que tenía el Carabinero Luis Díaz, prestó declaración en el juicio el perito de LABOCAR Gerardo Aravena Pinilla, quien confeccionó el informe sobre el sitio del suceso. Al exhibirle el set de 79 fotografías (16), explicó que las fotos 45, 47 y 48, corresponden a una cámara de grabación del tipo portátil, que no tiene su tarjeta de memoria, porque fue retirada por personal de la SIAT. A continuación, declaró el perito de la SIAT Karl Bernegeher Rojas, quien expuso que, en la calzada, había una cámara de video grabación, que fijada y se retiró su memoria SD. Más adelante, señaló que, al día siguiente, se efectuó un peritaje de estas memorias —la de esta cámara y la del Cabo Contreras— añadiendo que de la cámara que recuperó no se obtuvo información, siendo enviada a la Fiscalía Regional por si podían recuperar los archivos. Días más tarde, se recibió un CD con un archivo recuperado en el sitio del suceso. En el contrainterrogatorio, precisó que la cámara del Carabinero Díaz estaba en el pavimento y éste tenía el casco puesto. Además, que sólo vio el archivo —video 6— que muestra la cámara grabando desde el suelo, porque el otro archivo —que son los segundos previos a la colisión— no tenía importancia para su pericia. A ello hay que agregar que el testigo Rafael Ramos Aqueda señaló que, por orden del fiscal, le correspondió la recuperación de unos archivos en una memoria SD, que tenía dos archivos. Al exhibirle el video 7, explicó que es el archivo que recuperó, el segundo archivo, la cámara grabando desde el suelo, no necesitó ser reparado. Una copia fue entregada a la perito de la defensa.

Ahora bien, el video N° 6 de la prueba de cargo contiene dos archivos. Un primer archivo que muestra en su moto al Sargento Knöpke seguido por el Carabinero Luis Díaz, quien lo va grabando con la cámara adosada a su casco, por la ruta D-43, en dirección norte a sur, el cual termina al minuto 19.21.11, pudiendo observarse al vehículo Subaru color gris salir del camino de tierra. Luego, en el segundo archivo, obtenido de la cámara de Luis Díaz grabando desde el suelo, empezando la misma en el minuto 12.21.19, faltando el instante mismo en el cual se produjo el impacto. La pregunta que es preciso hacerse, entonces es qué pasó con el archivo faltante. No hay respuesta, la perito Ximena Villalobos, ingeniero civil informático, tampoco tiene una explicación y el testigo Rafael Ramos, que trabaja en la unidad de gestión informática de la Fiscalía, tampoco pudo dar una razón del por qué se detuvo el video recuperado. Por otra parte, nadie se ha presentado en el juicio para sostener que por un error humano, o de otro tipo, este archivo faltante fue borrado. Analizando los daños con los cuales resultó este vehículo Subaru, de color gris, a la altura de la rueda izquierda y todo el tercio medio del mismo lado, permite colegir que el impacto fue en esa parte, pero la pregunta que queda sin respuesta es quién impactó a quién. No hay que olvidar que al salir el vehículo gris de la berma o camino de tierra, según el primer archivo de este video, se logra ver al Subaru gris, que venía ronceando hacia su costado izquierdo y al volver en dirección a la calzada, se encontraron todos los vehículos participantes, cuando ya no había forma de evitar el accidente, a solo segundos del impacto. El único testigo presencial Eduardo Tabilo Rojas no aportó mayores antecedentes, porque primero dijo que vio el accidente desde una distancia de entre 100 a 150 metros y luego al confrontarlo con una declaración anterior, prestada en la Fiscalía, habló de 10 metros, pero no solamente su testimonio no es creíble por ello, sino también porque aseguró que el vehículo gris impactó de frente a los motoristas, lo cual no es cierto, y para ello, basta observar la foto 1 del set de 6 fotografías (5), del vehículo gris que presenta sus daños en el costado izquierdo, la cual fue exhibida al perito mecánico Jaime Vargas Sáez, ingeniero mecánico, presentado por la defensa de Bastián Díaz. Al no haber ningún otro antecedente que permita suplir este archivo, —la perito Ximena Villalobos habló de manipulación— la falta de éste, no sólo arrojó un manto de dudas sobre la objetividad y credibilidad de los policías que participaron en la persecución desde el primer control de Las Cardas, que declararon en el juicio, sino también, impidió al tribunal poder determinar si en este accidente hubo dolo o culpa.

VIGESIMOTERCERO: Que antes de analizar tanto la dinámica del accidente, su causa basal y la responsabilidad que le cupo en éste a los ocupantes del vehículo Subaru PPU 53.03, conviene analizar los testimonios de los Carabineros que participaron en los controles efectuados, desde el inicio de la persecución

??



?

?

automóvil hasta el momento del accidente. En primer lugar, conviene dejar precisado desde ya que todo ocurre el día 11 de noviembre de 2016, en horas de la tarde.

Las declaraciones de Alvaro Taibo Quiero y Cristián Cortés Estay dan cuenta que en un patrullaje, que efectuaban en la ruta D 43, en dirección sur a norte, a raíz de las denuncias de un intento de robo y un robo de vehículos, en el kilómetro 8, avistaron a dos vehículos, uno blanco y otro gris. Detenidos en la ruta. Asimismo, a cuatro o cinco individuos que empujaban al auto blanco. Al ver la presencia policial, todos estos individuos se subieron en el auto gris iniciándose una persecución, que no tuvo ningún resultado, porque los policías no lograron darle alcance, lo cual comunicaron a CENCO.

Luego, Carlos Muñoz Ponce y Claudio Prat Prat, manifestaron que efectuaron un primer control de este vehículo que huía en el sector de Las Cardas, kilómetros 41 o 42, llevando a cabo, por órdenes de Prat, una “congestión” para que al vehículo se le hiciera más difícil la huida. Vieron bajar por la cuesta a gran velocidad a un Subaru Station, de color gris. Este vehículo fue en dirección hacia ellos, empujando Prat su compañero hacia la pista oriente. En una declaración, prestada en la Fiscalía, con fecha 12 de noviembre de 2016, el Cabo Muñoz leyó: “si no saltamos nos matan”. Además, el Cabo Prat, relató que cuanto el vehículo pasó a su lado, precisó a 60 centímetros, el sujeto que viajaba como copiloto sacó “un arma de fuego negra”. Ambas circunstancias aparecen descritas en la fotografía 35 del set de 86 fotografías del sitio del suceso (17) que le fue exhibida. El Cabo Saldívar, que se encontraba en el segundo control, también refirió que el copiloto de este vehículo gris lo apuntó, debiendo efectuar un disparo a las ruedas del vehículo. Lo cual se repite en el tercer control con el Cabo Lizardo Angel Milla, quien señaló que uno de los ocupantes sacó algo como un arma de fuego. Además que el vehículo trató de chocarlo, debiendo acelerar la moto para evitar ser arrollado, lo cual fue ratificado por su acompañante el Cabo Yerko Ortiz. Llama la atención que, no obstante contener la acusación estas circunstancias, la Fiscalía no formuló cargos por homicidio frustrado de Carabineros en el ejercicio de sus funciones, previsto y penado en el artículo 416 del Código de Justicia Militar. Quizás para demostrar que ya desde el sector de Las Cardas, los ocupantes del auto gris, tenían la intención de atentar contra los policías fallecidos, lo que parece un absurdo. Continuando con el relato del Cabo Prat, éste añadió que el sector de Apatitas, los motoristas cruzaron un bus, en cuyo interior estaba el chofer, el auxiliar y un pasajero, no obstante que, el chofer del bus Renán Borquez Alfaro, habló de 43 pasajeros, más el auxiliar, una señorita y él, mientras que Patricio Orrego Cortés señaló que el bus iba completo y una señorita que se bajaba en el cruce de Andacollo, total 47 personas.

Del mismo modo, declararon los Cabos Víctor Saldívar Tapia y Fuadt Raasch Poblete, quienes relataron que recibieron un comunicado de CENCO para ir a la ruta D 43, porque de Ovalle venía un Subaru Impreza, station, de color gris, porque sus ocupantes habían cometido ilícitos y el vehículo en el cual se movilizaban estaba encargado por robo. Llegaron a la ruta mencionada, en el cruce a Tongoy, sector Las Barrancas. Ordenó a sus acompañantes ir hasta donde estaba una maquinaria pesada de alto tonelaje para poder cortar la ruta, pero no alcanzó, porque este vehículo gris se acercó rápidamente al lugar donde estaban. Al acercarse al vehículo vio que el copiloto sacó su brazo y en su mano mantenía un elemento que le pareció ser un arma de fuego y luego lo apuntó. Sacó su arma de servicio y disparó a las ruedas del vehículo. En ese momento, pasó la patrulla del Cabo Prat, que perseguía al vehículo y se unió con su compañero a la persecución. Saldívar agregó que al llegar al sector Apatitas el vehículo gris se había volcado y él se dirigió a este móvil para reducir a sus ocupantes. Sacó al copiloto, que vestía pelerón negro y se lo pasó a otro colega. Al otro lado estaba el conductor, que vio pasar en el cruce de Tongoy, éste opuso resistencia, porque tiraba golpes de puño. No vio ninguna agresión de parte de sus colegas. Empero, el video 8, luego del accidente, cuando sacaban a los imputados del auto, un Carabinero, propinó uno o dos puntapiés en la cabeza, en los mismos momentos en que Saldívar dijo que se había acercado. Huelga todo comentario. Por su parte, Fuadt Raasch agregó un dato importante, que CENCO empezó a comunicar “clave 4”, que es adoptar las medidas de seguridad.

Asimismo, prestaron declaración los Cabos Lizardo Angel Milla y Yerko Ortiz Arancibia, quienes depusieron que componían una patrulla y la otra estaba compuesta por el Sargento Hans Knopke y el Carabinero Luis Díaz. Ellos llegaron hasta el sector de Estrella Alpina y atravesaron en la calzada de la ruta D 43, un camión Tolda de color rojo, cubriendo ambas pistas. El Cabo Angel también señaló que trataron de atropellarlo. Al exhibirle el set de 86 fotografías (17), de la reconstitución de escena, explicó que la foto 54, es el sector de Estrella Alpina. Está en moto, en la pista oriente, mirando hacia el sur. Al fondo el camión atravesado y en el círculo el vehículo gris. Añadió que al cruzar el camión y lo mismo el bus en la calzada, no fue acorde con las

??



?

?

recomendaciones. Al pasar el vehículo gris, siguió en persecución, era el primero que iba a 100 metros del vehículo gris. No logró ver lo que había detrás del bus. Explicó que la clave 4, es de máxima seguridad para los Carabineros, civiles e imputados. Fue el primero que llegó al lugar del accidente y después lo hizo el Cabo Ortiz. Este último funcionario fue el primero que habló del “plan candado”, respondiendo al interrogatorio del querellante particular, al quinto día del juicio. Antes, no obstante, la insistencia de la defensa del acusado Dixon Saavedra si existía un protocolo de seguridad para realizar una persecución segura, las respuestas fueron sólo evasivas, lo que conlleva a sostener que fue una respuesta preparada. Asimismo, este funcionario, que iba a 100 metros del vehículo gris, según sus dichos, tampoco vio a Knopke y a Díaz, que venían por la pista poniente de norte a sur.

Igualmente, declararon los Carabineros Rodrigo Rojas González y Eduardo Contreras Ramírez quienes relataron que también concurrieron a la ruta D 43, con la finalidad de detener a este vehículo gris llegando hasta la Vuelta El Martillo, donde se llevó a cabo un bloqueo con unas maquinarias que estaban trabajando. Escucharon que el vehículo gris había volcado y fueron a prestar cooperación, pero mientras iban escucharon que el vehículo seguía en huida. Estaban en el sector de Apatitas y eran entre las 17.00 y 17.30 horas. Rojas detuvo a los vehículos que venían de sur a norte, ordenando a Contreras que cruzara un bus que apareció por la pista de norte a sur. La idea era atravesar el bus en la pista oriente y para eso sólo hizo señas a Contreras, porque no tenían comunicación radial. La orden a Contreras era que sacara el bus de la pista por donde venía el vehículo gris. “Crúzalo, Crúzalo, sácalo de ahí”. No vio a los motoristas fallecidos, que se acercaban, en dirección norte a sur. En el video 8, se ve pasar al Sargento Rojas adelantando a Contreras, haciendo detener los vehículos que venían en dirección sur a norte, pero no se aprecia las señas a Contreras y al confrontarlo con una declaración anterior en que nada dice de aquello, dio como explicación que existieron las señas —en el video sólo se observa que detiene el tráfico— pero no lo dijo en su declaración. Contreras reconoció que le dijo al bus que se cruzara y como el conductor no le hizo caso, se puso al frente para que se cruzara. Reconoció que el video 8, corresponde a la grabación que llevaba en el casco y en esta grabación se escuchó por parte de Contreras “Cruza el bus, huevón” “Cruza la cagá de bus”, estas expresiones sólo pueden entenderse como una orden para cruzar el bus en la calzada, lo que realmente sucedió. Por otra parte, el chofer del bus Renán Borquez Alfaro cambió su versión, tratando de explicar que corrió el bus porque el vehículo gris venía por su pista de circulación, la pista poniente y que obedeció lo que dijo el auxiliar, quien le mostró el vehículo que venía por su pista. Empero, al confrontarlo con una declaración anterior, prestada en la Fiscalía para evidenciar una contradicción, dijo exactamente lo contrario, que cruzó el bus en la calzada obedeciendo la orden policial en tal sentido. Con esta nueva versión del chofer, dada en la audiencia, dejó en evidencia su intención de no complicar al Cabo Contreras, quien terminó por reconocer, al confrontarlo con una declaración, prestada en la Fiscalía con fecha 12 de noviembre de 2016, que entendió que las señas del Sargento Rojas —que nadie vio en el video 8— era para cruzar el bus. Más aún, el Cabo Contreras captó en su cámara, adosada a su casco, sus propias palabras, casi al final de la grabación después del accidente, hablando con otro policía “nosotros tuvimos la culpa, hicimos el taco ahí”.

El análisis de estas declaraciones de los funcionarios de Carabineros, dejan entrever las imprecisiones y contradicciones en sus propios dichos, insistiendo en dos oportunidades, al menos, en cruzar en la calzada primero un camión tolva y luego, un bus, como forma de detener a este vehículo, arriesgando la vida de los acusados como la de terceros e incluso sus propias vidas, demostrando una tozudez incomprensible, ya que, en otros dos ocasiones tuvieron la idea de cruzar maquinaria de alto tonelaje, lo que no alcanzaron a hacer, y maquinaria utilizada en trabajos en la ruta, lo que estaba fuera de todo protocolo, incluso haciendo caso omiso de la clave 4, dada por CENCO, que era precisamente tomar el mayor resguardo para proteger la vida de los funcionarios, terceros e incluso los imputados, a quienes prácticamente obligaron a efectuar arriesgadas maniobras, cuyos resultados ya no podían ser previstos ni controlados de manera alguna, que terminaron en esta tragedia.

A ello hay que agregar que, al momento de sacar a los imputados del vehículo, hubo agresiones a los encartados por parte de, a lo menos, un policía, que propinó puntapiés en la cabeza a uno ellos, estando el vehículo volcado. Además, cuando llevaba uno de los Carabineros a uno de los detenidos al carro policial, se escuchó “te voy a matar concha de tu madre”. Es cierto, que era un momento trágico, pero ante todo son policías y hombres de armas y, por lo mismo, capaces de dominar sus emociones. Su actuar sólo revela que,

??

desde el momento mismo del accidente, dieron por culpables a los imputados y se formaron un prejuicio que atenta contra la objetividad e imparcialidad de sus declaraciones.

VIGESIMOCUARTO: Que en lo que respecta a la dinámica del accidente como a la causa basal se escuchó al perito de la SIAT Karl Berngeher Rojas, quien explicó que la dinámica general del accidente fue la siguiente: El participante 1, Bastián Díaz, conductor del vehículo PPU RK 53.03, transita por el costado izquierdo de la pista poniente, contra el tránsito para eludir la acción policial. Los participantes 2 y 3, que son los motoristas fallecidos, conducían sus respectivas motocicletas por el costado derecho de la ruta D 43, en dirección al sur. El participante 1, para evitar ser controlado, se salió de la calzada e ingresó a una zona de tierra adyacente, con visual óptima de los motoristas. Luego hace una maniobra recuperativa de la calzada en nor nor oriente e impactó, con el tercio anterior del lateral izquierdo del automóvil 1, en la parte frontal de la motocicleta 2 y luego, con el tercio medio del lateral izquierdo del automóvil 1, en la parte frontal de la motocicleta 3.

En cuanto a la causa basal, señaló que el participante 1 para eludir a los Carabineros y no impactar con un vehículo que se desplazaba reglamentariamente, se va por un camino de tierra y desvía su trayectoria para incorporarse a la calzada para materializar su fuga, impactando a los motoristas 2 y 3, resultando volcados todos los vehículos. Señaló el perito que, de acuerdo a la velocidad crítica, tanto al ingresar al camino de tierra como al salir de éste, el conductor el vehículo no perdió el control del mismo. No consideró el cruce de bus como una concausa del accidente.

Parece curioso que este perito haya concluido que fue el vehículo gris que impactó a los Carabineros, en primer lugar, porque no hubo ningún testigo presencial, que declara en el juicio y el único que lo hizo fue Eduardo Tabilo, quien fue descartado en forma precedente, porque sostuvo que el impacto fue de frente, lo cual está contradicho con las fotografías del vehículo, que muestran que fue con el costado izquierdo. Por otra parte, faltan estos 8 segundos de la cámara que llevaba en su casco el fallecido Carabinero Luis Díaz, precisamente el momento del impacto. Lo que no puede discutirse es que hubo una colisión, pero al respecto el perito SIAT no hizo ningún estudio al respecto que condujera a determinar, quién impactó a quién, como, por ejemplo, elaborar alguna hipótesis por la posición de los vehículos o el lugar donde cayeron los cuerpos, que, por lo demás, es sabido que fueron movidos, siendo fijados en una posición relativa en el levantamiento planimétrico, según sus propios dichos. Por otra parte, este perito habla de una visual óptima que pudo tener el chofer del vehículo gris, en base a la foto 39 del set de 79 fotografías (16) que le fue exhibida, pero esta imagen corresponde a un fotograma del video 8, por lo que, si bien, pareciera que efectivamente el conductor del vehículo pudo ver a los motoristas que se aproximaban por la pista poniente de la ruta D 43, por lo menos, en las condiciones que se observan, lo cierto es que aquello pasó, en realidad, en segundos, cuando el vehículo se aproximaba a ingresar al camino de tierra, estando el conductor más atento a la conducción, por lo que, resulta posible, que ni siquiera los haya visto. Ello está avalado por los dichos del Cabo Lizardo Angel, quien expuso que iba a 100 metros detrás del vehículo gris, en la misma trayectoria, no logrando ver lo que había detrás del bus. Añadió que fue el primero que llegó al lugar del accidente y luego, el Cabo Yerko Ortiz, quien manifestó que no vio a Knöpke y a Díaz, que venían por la pista poniente, norte a sur. Además, está contradicho con el video 6 de la Fiscalía, que muestra que el vehículo Subaru antes de salir del camino de tierra viene ronco a su costado izquierdo y descontrolado, mientras que el perito aseguró que este móvil al no superar la velocidad crítica, su conductor no perdió el control de este Subaru. A ello hay que agregar que este perito en el contrainterrogatorio expresó que de los archivos recuperados por la Fiscalía —video 6— solo vio el archivo que muestra la cámara grabando desde el suelo y no el otro archivo, porque “no tenía importancia para su pericia”, que son los segundos previos al impacto, quizás porque es contradictoria a sus conclusiones que el vehículo salió del camino de tierra controlado por su conductor.

Por otra parte, prestó declaración el perito Jaime Vargas Sáez, ingeniero mecánico, presentado por la defensa de Bastián Díaz Segura, quien en relación a su segunda pericia, relativa al lugar al lugar de los hechos, expuso que en todo accidente influyen tres factores el hombre, la máquina y el camino. Al hablar de “hombre” se está refiriendo al conductor y en éste puede influir el cansancio, el consumo de alcohol y drogas. En este caso las condiciones del conductor no eran óptimas, con una carga de estrés importante, ya que, tuvo dificultades y obstáculos en el camino. El segundo factor es el vehículo, todos los vehículos involucrados estaban con sus revisiones técnicas al día e igualmente sus permisos de circulación. El tercer factor, el camino, en este caso, el ambiente estaba despejado y había luz natural. El vehículo Subaru Impreza, que venía en dirección Ovalle-La



?

?

Serena, contra el tránsito, al llegar al sector Apatitas enfrentó un bus cruzado en la calzada, le hace el quite y pasa a un camino de tierra, levantando polvo y tierra. precisó que al momento del impacto, concurría la velocidad relativa de los móviles, que es la suma de las velocidades que lleva cada vehículo, al impactar de frente. Según el informe SIAT, el Subaru se desplazaba a 134 km/hora y las motos a 66 km/hora. Luego, que el chofer del Subaru pasó el bus, el impacto se produjo a 90 o 92 metros más allá, según la SIAT. El Subaru recorrió en un segundo, entre 85 a 90 metros, desde que eludió el bus. En Chile, la velocidad de cualquier chofer en condiciones óptimas, es de 2 segundos para frenar o hacer alguna maniobra evasiva. Así los Carabineros como el chofer del Subaru tuvieron menos de 1 segundo o 2 segundos para reaccionar y evitar la colisión. Explicó que al entrar el vehículo al camino de tierra a gran velocidad pierde su conductor las condiciones de manejo, entrando el auto en un descontrol por parte del chofer. Este vehículo por sus condiciones de fábrica tenía tracción permanente en sus cuatro ruedas, y no podía hacer un ronco controlado, porque sus cuatro ruedas quedan fijas. Un vehículo a 129 Km/hora necesita 140 metros para detenerse a cero, según las tablas de estudios de accidentes de tránsito. Terminó señalando que, en cuanto a la causa basal de este accidente, esta fue el camino, porque había un bus cruzado en la calzada que impedía la visibilidad de los vehículos entre ellos.

VIGESIMOQUINTO: Que contando sólo con las declaraciones de los testigos y peritos civiles, sumado a las fotografías y los videos que durante estas dos semanas se estuvieron reproduciendo en el juicio, en lo que respecta, a la lamentable muerte de estos dos funcionarios, se pudo establecer que cuando el vehículo Subaru se desplazaba por la ruta D 43, de sur a norte, a gran velocidad, enfrentó antes de llegar al cruce Apatitas, un bus, con 45 pasajeros, que fue atravesado ocupando las dos pistas de circulación, dejando un espacio de calzada y tierra en la pista poniente de esta ruta. El automóvil gris esquivó al bus, pasando por este camino de tierra, saliendo de éste ronco hacia su costado izquierdo, mientras los motoristas que fallecieron lo hacían por la misma pista poniente, en dirección norte a sur, llegando el Sargento Knöpke a iniciar un giro a la izquierda, produciéndose la colisión, segundos después. En este escenario, el acusado Bastián Díaz no tuvo forma de prever la posibilidad de este resultado ni menos confiar en sus capacidades para evitarlo, atento que el perito Jaime Vargas sostuvo que desde el momento que se vieron, el conductor del Subaru y los motoristas fallecidos sólo contaron con dos segundos para reaccionar, espacio de tiempo que no les permitió efectuar maniobra alguna.

VIGESIMOSEXTO: Que, para así resolver, estos jueces han tenido especialmente en consideración que la prueba de cargo, luego de su análisis y ponderación con los límites que impone el artículo 297 del Código Procesal Penal, y frente a la alternativa típica del homicidio como explicación causal de la muerte de los funcionarios de Carabineros Luis Díaz Manríquez y Hans Knöpke Briones, contempló principalmente la exhibición del aludido video con las imágenes de la cámara de uno de los funcionarios que llegaba en motocicleta al lugar de los hechos siguiendo a escasa distancia el vehículo de los acusados hasta el momento de su impacto con las motocicletas de los occisos, en el que no se contenían las imágenes de tal momento, no obstante que sí contenía las del momento inmediatamente anterior y el momento inmediatamente posterior a él, imágenes que, en todo caso, como se viene diciendo, despejaron toda duda acerca de que ni el conductor del móvil patente RK 5303 ni las víctimas en sus respectivas motocicletas estuvieron en condiciones de avistarse mutuamente desde el otro lado del bus atravesado en la carretera por decisión policial al que se acercaban a velocidades altas y de hacerlo además con control de sus respectivos vehículos para evitar un impacto frontal entre ellos de esquivarse por el conductor Díaz Segura este obstáculo que le fuera impuesto sólo segundos antes para evitar que continuara la huida en dirección al norte, el que quedó instalado en forma oblicua, pero de todas formas abarcando casi la totalidad de las dos pistas de circulación de la ruta D-43 en el sector del Cruce Apatitas, como efectivamente ocurrió, luego de que este último tuviera que hacer una maniobra de esquite hacia su izquierda, alcanzando a transitar un instante por una berma de tierra y retomar de inmediato alguna de las pistas de circulación para continuar hacia el norte. La referida prueba audiovisual por sí misma, además, y dada la ausencia de una pericia técnica que diera cuenta del estado posterior a los hechos de todos los vehículos participantes y no solo del vehículo conducido por Díaz Segura, tampoco descartó la posibilidad de que hayan sido las motocicletas las que impactaron al vehículo mayor, cuando éste intentaba retomar la circulación por la calzada, produciéndose un encuentro de móviles en direcciones opuestas y a altas

??



?

?

velocidades, dada la proximidad de las masas de cada uno de dichos móviles. Con ello, la pesquisa del dolo directo en la subjetividad del conductor del móvil RK 5303 y abarcando el mismo a los demás ocupantes de éste para el caso de aceptarse la convergencia de voluntades en dicho ánimo criminal, se vio frustrada por la falta de un sustento fáctico que permitiera derivar tal ánimo de un modo de obrar inconcusamente establecido para dicho agente y sus acompañantes.

Ahora bien, quedando en pie las alternativas del dolo eventual concurriendo en todos o algunos de los agentes, o de la culpa, tanto en sus variables *con representación o sin representación*, para el conductor Díaz Segura y, finalmente, de la ausencia de culpa de este último al momento de colisionar su vehículo, por su costado lateral izquierdo con, por lo menos, unas de las motocicletas —ya que la prueba de cargo no determinó tampoco la forma de colisión con la otra motocicleta— en los luctuosos hechos que acarrearón la muerte de los dos policías mencionados, dicho plexo probatorio de los persecutores, al que se sumaron las ambigüedades e inconsistencias, ya anotadas precedentemente, que tornaron incomprensibles algunos de los principales testimonios de cargo, dejó de tener la integridad y, por tanto, la aptitud probatoria suficiente para descartar ninguna de ellas, de modo seguro, sin posibilidad de yerro, con lo que estos sentenciadores quedaron expuestos al peligro de asumir una decisión arbitraria de optar sólo por una de éstas, e incluso infraccionando el principio *pro libertatis o el in dubio pro reo*, de optarse por una que implique la atribución de responsabilidad penal para los acusados, esto es, por una más gravosa, si todavía la muerte de los funcionarios policiales podía explicarse provocada por una causa distinta de la conducción vehicular temeraria que venía desplegando desde varios kilómetros anteriores el acusado Díaz Segura, donde había sorteado con éxito varios intentos de controles policiales, incluso uno de ellos con atravesamiento de un camión en sus pistas de circulación, el que sin duda resultaba ser muy parecido al cruce del bus, lo que permite suponer que también podía su conductor confiar en sus habilidades para poder sortear este último, pero resultándole ya del todo imprevisible y ajeno a su conducción temeraria la presencia intempestiva de dos funcionarios que en sus motocicletas llegaban en ese preciso momento por el otro lado del bus y a gran velocidad para colaborar en un nuevo intento de los funcionarios policiales por detener la huida de los acusados, desplegando maniobras en la calzada en base a decisiones que se tomaron sin mayor reflexión y con gran temeridad, poniendo en situación de riesgo la integridad física no solo de los acusados, sino también de terceros y de los propios agentes policiales.

De este modo, este tribunal no ha podido arribar a la convicción que les demanda el artículo 340 del código del ramo para justificar una sentencia condenatoria a este título, por lo que, no tienen más camino que absolver respecto de la posibilidad de atribuirles responsabilidad penal por la muerte de los funcionarios Díaz y Knöpke, sea a título de un homicidio con dolo eventual, o a título de un homicidio culposo.

VIGESIMOSEPTIMO: Que a ello hay que sumar que habiendo arribado los peritos, cuyas declaraciones han sido expuestas en el considerando vigésimo cuarto, a dos conclusiones diversas para explicar la causa basal del accidente, la velocidad del conductor del vehículo PPU RK 53.03 y el cruce del bus, ordenado por el Cabo Contreras, que no fue ponderado por el perito de la SIAT, puesto el tribunal ante tal disyuntiva ha surgido una duda razonable acerca del carácter de causa basal y determinante del resultado que puede atribuirse a las circunstancias ya señaladas, duda que impide otorgar dicho carácter a una por sobre la otra, por lo imprevisible del resultado para todos los participantes, no quedando otra opción, frente a ello, que no condenar a título de autor de cuasidelito de homicidio al conductor del automóvil.

VIGESIMOCTAVO: Que por las razones expuestas, en forma precedente, este tribunal acogerá la petición de absolución, formuladas por las defensas en sus alegatos de clausura, en lo que respecta al delito de robo con homicidio por el cual el ente persecutor libró acusación contra todos los acusados. Por lo mismo carece de relevancia analizar sus argumentos en los cuales fundaron aquéllas. **VIGESIMONOVENO:** Que favorece al adolescente Edwin Bouey Parra la atenuante del N° 6 del artículo 11 del Código Penal por carecer de antecedentes pretéritos. Asimismo, a los acusados Dixon Saavedra Cortés, Oscar Bouey Parra y Bastián Arias Agüero, quienes si bien presentan en sus extractos de filiación y antecedentes condenas anteriores, los hechos por los cuales fueron sancionados acaecieron con anterioridad a la data de comisión de los ilícitos de la presente causa. En relación al acusado Bastián Díaz Segura, no se le acogerá la misma por tener una condena como adolescente, la que, si bien, no puede ser considerada para agravar la pena de acuerdo a las Reglas de Beijing, ello no significa que debe premiársele por aquello con la atenuante referida, rechazando, de esta

??

?

?

manera, la solicitud de su defensor en tal sentido, formulada en la audiencia de determinación de pena. De igual manera, no se favorecerá a Yeremy Rojas Figueroa con esta atenuante, por tener una condena anterior.

Igualmente favorece a los encartados Bastián Díaz Segura, Dixon Saavedra Cortes, Oscar Bouey Parra, Edwin Bouey Parra, en los delitos por los cuales se les penará, la atenuante del numeral 9° del artículo 11 del Código Penal, es decir, la colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos, atento que al prestar su declaración reconocieron su participación. Empero, no se las calificará por prohibición expresa contenida en el inciso 1° del artículo 449 bis del Código Penal, que dispone que en los delitos de receptación y de robo de cosas que se encuentren en bienes nacionales de uso público o en sitios no destinados a la habitación, no se consideraran lo establecido en los artículos 65 a 69 del citado código, negando la petición en tal sentido, formulada por los defensores de Bastián Díaz Segura y Dixon Saavedra Cortés, formulada en la audiencia de determinación de pena.

TRIGESIMO: Que perjudica a todos los acusados, en relación a los delitos de receptación, de robo en bienes nacionales de uso público y en sitio no destinando a la habitación, la agravante del artículo 449 bis del Código Penal al haber actuado como una agrupación para cometer estos delitos. Sin embargo, no se las compensará con ninguna de las atenuantes acogidas a favor de los encartados por la misma razón anotada, esto es, por no tener aplicación, en esta clase de delitos, los artículos 65 a 69 del Código Penal, negando la petición en tal sentido, formulada por los defensores de Bastián Díaz Segura y Dixon Saavedra Cortés, formulada en la audiencia de determinación de pena.

TRIGESIMOPRIMERO: Que se rechazará la solicitud de los defensores de Bastián Díaz Segura y Dixon Saavedra Cortés, formulada en la audiencia de determinación de pena, de considerar a los delitos de robo de cosas en bienes nacionales de uso público y en sitios no destinados a la habitación como continuados por cuanto los hechos están perfectamente delimitados, con lugares y víctimas distintos, como, asimismo, objetos materiales diversos.

TRIGESIMOSEGUNDO: Que teniendo el delito de receptación de vehículo motorizado una pena asignada de un grado de pena divisible, presidio menor en su grado máximo, en el caso de Bastián Díaz Segura, atendido que le favorece una atenuante y le perjudica una agravante, y debiendo el tribunal respetar el marco legal de la pena, la impondrá en su mínimo, en la parte superior, teniendo para ello presente que el vehículo que fue receptado terminó volcado con daños de consideración. En el caso, de Dixon Saavedra Cortés, favoreciéndole dos atenuantes y perjudicándole una agravante, el tribunal aplicará la pena en su mínimo, por no haber sido el conductor del vehículo que quedó con daños de consideración.

TRIGESIMOTERCERO: Que teniendo el delito de robo de vehículo, que se encuentre en sitio no destinado a la habitación, una pena asignada de un grado de pena divisible, presidio menor en su grado máximo, en el caso de Bastián Díaz Segura, atendido que le favorece una atenuante y le perjudica una agravante, y debiendo el tribunal respetar el marco legal de la pena, la impondrá en su mínimo, en la parte superior, teniendo para ello presente que el vehículo que fue receptado terminó volcado con daños de consideración. En el caso, de Dixon Saavedra Cortés, favoreciéndole dos atenuantes y perjudicándole una agravante, el tribunal aplicará la pena en su mínimo, por tener más mitigante.

TRIGESIMOCUARTO: Que teniendo el delito de robo de vehículo, que se encuentre en bienes nacionales de uso público una pena asignada de un grado de pena divisible, presidio menor en su grado máximo y encontrándose este delito en grado de tentado, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 52 del Código Penal se impondrá la pena inferior en dos grados a la que señala la ley, quedando en presidio menor en su grado mínimo, en el caso de Bastián Díaz Segura, atendido que le favorece una atenuante y le perjudica una agravante, y debiendo el tribunal respetar el marco legal de la pena, la impondrá en su mínimo en su parte superior, teniendo para ello presente que el vehículo que fue receptado terminó volcado con daños de consideración. En el caso, de Dixon Saavedra Cortés, favoreciéndole dos atenuantes y perjudicándole una agravante, el tribunal aplicará la pena en su mínimo, por el mayor número de atenuantes.

??

TRIGESIMOQUINTO: Que es más favorable a los sentenciados Bastián Díaz Segura y Dixon Saavedra Cortés, en relación a los delitos de robo en bienes nacionales y en sitios no destinados a la habitación, sancionarlos separadamente por cada uno de estos ilícitos.

TRIGESIMOSEXTO: Que en el caso de los adolescentes Oscar Bouey Parra, Edwin Bouey Parra y Bastián Díaz Agüero, el rango de pena en los delitos de receptación y robo en sitios no destinados a la habitación es el mismo, presidio menor en su grado máximo. Al rebajar en un grado por el artículo 21 de la Ley 20.084, quedaría en presidio menor en su grado medio, quedando en el N° 3 del artículo 23 de la ley citada y atendido los criterios de las letras a) la gravedad de los ilícitos, c) las atenuantes que les favorecen, dos para los adolescentes Bouey Parra y una para Díaz Agüero y e) la extensión del mal causado, el tribunal aplicará la pena única de libertad asistida especial, cuyo límite máximo es de tres años, según lo dispone el artículo 14 de la Ley 20.084, por los delitos referidos.

TRIGESIMOSEPTIMO: Que en lo que respecta al adolescente Yeremy Rojas Figueroa, el rango de pena en los delitos de receptación y robo en sitios no destinados a la habitación es el mismo presidio menor en su grado máximo. Al rebajar un grado por el artículo 21 de la Ley 20.084, quedaría en presidio menor en su grado medio, quedando en el N° 3 del artículo 23 de la ley citada, al no concurrir a su favor ninguna atenuante y perjudicándole una agravante, de acuerdo a los criterios señalados en la letras a) gravedad de los delito, c) la concurrencia de una agravante sin favorecerle ninguna atenuante y e) la extensión del mal causado, se le aplicará la pena única de ocho años de régimen semicerrado con programa de reinserción social, por los delitos referidos.

TRIGESIMOCTAVO: Que en lo que respecta al delito de robo de vehículos en bienes nacionales de uso público, teniendo asignada la pena de un grado de una pena divisible, presidio menor en su grado máximo y encontrándose este delito en grado de tentado, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 52 del Código Penal se impondrá la pena inferior en dos grados a la que señala la ley, quedando en presidio menor en su grado mínimo. En lo que respecta a los adolescentes Oscar Bouey Parra, Edwin Bouey Parra, Bastián Díaz Agüero y Yeremy Rojas Figueroa, de conformidad al artículo 21 de la Ley 20.084, debe rebajarse la pena inferior en un grado, quedando la pena en prisión en su grado máximo, quedando en el N°5 del artículo 23, pudiendo aplicar prestación de servicios en beneficio de la comunidad, reparación del daño causado, multa y amonestación. El tribunal teniendo presente los criterios señalados en el artículo 24 del cuerpo legal citado, a) la gravedad del ilícito y e) la extensión del mal causado, aplicará la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad.

TRIGESIMONOVENO: Que el tribunal, de conformidad a los artículos 24 del Código Penal y 47 del Código Procesal Penal, condenará en costas a los sentenciados Bastián Díaz y Dixon Saavedra, negando lugar a las solicitudes de eximirlos de éstas, formuladas por los abogados de éstos en la audiencia de determinación de pena. Por lo demás, el sentenciado Dixon Saavedra ha comparecido al juicio siendo representado por un abogado particular.

CUADRAGESIMO: Que nadie podrá ser condenado por delito sino cuando el tribunal que lo juzgare adquiriera, más allá de toda duda razonable, la convicción de que realmente se hubiere cometido el hecho punible objeto de la acusación y que en él hubiere correspondido al acusado una participación culpable y penada por la ley.

CUADRAGESIMOPRIMERO: Que nada aportó a la decisión el peritaje efectuado por la asistente social Pía Arcos Palominos relativo y documentos adjuntos, adjuntados en la audiencia de determinación de pena, en relación al sentenciado Dixon Saavedra Cortés, por cuanto no se le sustituirá las penas corporales que se le impondrán, no cumpliendo las exigencias para ello. Respecto de los informe psicológicos de Edwin Bouey Parra, Oscar Bouey Parra y Bastián Arias Agüero, incorporados en la audiencia referida en el párrafo anterior, se tendrán presente para regular el quantum de la pena.

?

?

Y Vistos además lo dispuesto en los artículos 1, 7, 11 N°s. 6 y 9, 14 N°1, 15 N°s. 1 y 3, 18, 24, 29, 30, 50, 52, 74, 76, 432, 443, 456 bis A, 449 y 449 bis del Código Penal; artículos 45, 49, 295, 297, 325 y siguientes, 339, 340, 341, 342, 344 y 348 del Código Procesal Penal, artículos 11, 14, 17 y 18 de la Ley 20.084,

SE DECLARA:

I.- Que se condena al acusado BASTIAN RICARDO DIAZ SEGURA, individualizado, a las siguientes penas:

A.- CUATRO AÑOS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MAXIMO y multa de 5 UTM, por su responsabilidad de AUTOR del delito de receptación en perjuicio de Javier Vega Díaz, perpetrado en esta ciudad, el día 11 de noviembre de 2016, en horas de la tarde.

B.- CUATRO AÑOS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MAXIMO, por su responsabilidad de AUTOR del delito de robo de vehículo en sitio no destinado a la habitación en perjuicio de Gary Flores Araya, perpetrado en la ciudad de Ovalle, el día 11 de noviembre de 2016, en horas de la tarde.

C.- TRESCIENTOS DIAS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MINIMO por su responsabilidad de AUTOR del delito de robo de vehículo en bienes nacionales de uso público, en grado de tentado, en perjuicio de Jaime Araya Araya, perpetrado en la ciudad de Ovalle, el día 11 de noviembre de 2016, en horas de la tarde.

II.- Que se condena además a este sentenciado a las penas accesorias de inhabilitación absoluta perpetua por derechos políticos y la inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de las condenas impuestas en las decisiones I A y I B.

III.- Que se condena además a este acusado a la pena accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena impuesta en la decisión I C.

IV.- Que se condena al acusado DIXON DAVID ANDRES SAAVEDRA CORTES, ya individualizado, a las siguientes penas:

A.- TRES AÑOS Y UN DIA PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MAXIMO y multa de 5 UTM, por su responsabilidad de AUTOR del delito de receptación en perjuicio de Javier Vega Díaz, perpetrado en esta ciudad, el día 11 de noviembre de 2016, en horas de la tarde.

B.- TRES AÑOS Y UN DIA DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MAXIMO, por su responsabilidad de AUTOR del delito de robo de vehículo en sitio no destinado a la habitación en perjuicio de Gary Flores Araya, perpetrado en la ciudad de Ovalle, el día 11 de noviembre de 2016, en horas de la tarde.

C.- CIEN DIAS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MINIMO por su responsabilidad de AUTOR del delito de robo de vehículo en bienes nacionales de uso público, en grado de tentado, en perjuicio de Jaime Araya Araya, perpetrado en la ciudad de Ovalle, el día 11 de noviembre de 2016, en horas de la tarde.

V.- Que se condena además a este sentenciado a las penas accesorias de inhabilitación absoluta perpetua por derechos políticos y la inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de las condenas impuestas en las decisiones IV A y IV B.

VI.- Que se condena además a este acusado a la pena accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena impuesta en la decisión IV C.

Que a los condenados Bastián Díaz Segura y Dixon Saavedra Cortes no se les sustituirá las penas corporales impuestas, de conformidad a la Ley 18.216, por lo que, deberán cumplir real y efectivamente las mismas, en orden sucesivo, en el orden que se ha expuesto, la que se contará para Dixon Saavedra Cortés, desde el día 12 de noviembre de 2016, fecha desde la cual ha permanecido ininterrumpidamente privado de libertad, según consta en el certificado expedido en la carpeta digital con fecha 18 de agosto de 2017. En el caso de Bastián Díaz Segura, se le contará desde el día 29 de julio de 2017, fecha desde la cual ha permanecido ininterrumpidamente privado de libertad, sirviéndole de abono el periodo comprendido entre los días 12 de noviembre de 2016 al 29 de mayo de 2017, según consta en el certificado expedido en la carpeta digital con fecha 18 de agosto de 2017.

VII.- Que se condena al adolescente YEREMY ANTONIO ROJAS FIGUEROA, ya individualizado, a la pena única de OCHO AÑOS de régimen semicerrado con programa de reinserción social por su responsabilidad de autor de los delitos de receptación en perjuicio de Javier Vega Díaz, perpetrado en esta ciudad el día 11 de noviembre de 2016 y robo de vehículo en sitio no destinado a la habitación en perjuicio de Gary Flores Araya, perpetrado en Ovalle, el día 11 de noviembre de 2016.

??

?

?

A esta condena se le abonará el tiempo que ha permanecido este adolescente en internación provisoria, desde el día 12 de noviembre de 2016 al 12 de septiembre de 2017, contabilizando un total de 305 días, según consta en el certificado expedido en la carpeta digital con esta fecha.

VIII.- Que se condena a los adolescentes OSCAR JAVIER BOUEY PARRA, EDWIN GUILLERMO BOUEY PARRA y BASTIAN ALEXANDER ARIAS AGÜERO, a la pena única de TRES AÑOS de libertad asistida especial, para cada uno, por su responsabilidad de autores del delito de receptación en perjuicio de Javier Vega Díaz, perpetrado en esta ciudad, el día 11 de noviembre de 2016, en horas de la tarde y de robo de vehículo en sitio no destinado a la habitación en perjuicio de Gary Flores Araya, perpetrado en la ciudad de Ovalle, el día 11 de noviembre de 2016, en horas de la tarde.

Para el caso de quebrantamiento de las condiciones de esta pena de libertad asistida especial, imponiendo en su reemplazo una pena privativa de libertad, les servirá de abono el tiempo que han permanecido en internación provisoria, desde el día 12 de noviembre de 2016 al 12 de septiembre de 2017, contabilizando un total de 305 días, para cada uno, según consta en el certificado expedido en la carpeta digital con esta fecha.

IX.- Que se condena a los adolescentes OSCAR JAVIER BOUEY PARRA, EDWIN GUILLERMO BOUEY PARRA, BASTIAN ALEXANDER ARIAS AGÜERO y YEREMY ANTONIO ROJAS FIGUEROA, ya individualizados, a la pena de 120 horas de prestación de servicios a la comunidad, por su responsabilidad de autores del delito de robo de vehículo en bienes nacionales de uso público, en grado de tentado, en perjuicio de Jaime Araya Araya, perpetrado en la ciudad de Ovalle, el día 11 de noviembre de 2016, en horas de la tarde.

X.- Que se absuelve a todos los encartados de la acusación del Ministerio Público como autores del delito de robo con homicidio, supuestamente perpetrado, en esta ciudad, el día 11 de noviembre de 2016, en horas de la tarde.

XI.- Para los efectos de los programas correspondientes a las penas de libertad asistida especial y régimen semicerrado, comuníquese la presente sentencia al Coordinador Judicial del Sename a fin de determinar la o las instituciones que ejecutarán las medidas y los planes respectivos, debiendo fijarse la audiencia para los efectos de la aprobación de dichos por el Jefe de Unidad de Causas de este tribunal, en su oportunidad.

XII.- Que se condena a los adultos al pago de las costas del juicio, las que se distribuirán en una proporción de 50% para cada uno.

XIII.- Que se exime del pago de las costas a los adolescentes por haber sido defendidos por la Defensoría Penal Pública.

XIV.- Devuélvase, en su oportunidad, los medios de prueba acompañados por los intervinientes.

XV.- Ejecutoriada que sea esta sentencia, cúmplase con el artículo 468 del Código Procesal Penal.

Regístrese.

Redactada por el juez Nicanor Alberto Salas Salas.

Se previene que el magistrado Espinosa estuvo por eximir del pago de las costas a Bastián Díaz Segura por haber sido defendido por la Defensoría Penal Pública.

RUC 1601069591-4

RIT 232-2017.

Dictada por los jueces del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de la ciudad de La Serena, Juan Carlos Espinosa Rojas, Nicanor Alberto Salas e Iván Roberto Corona Albornoz

??